343.076 343.076 C 355 a 1968 F. J. Y.E.S.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

Y

CIENCIAS SOCIALES

"ASPECTOS JURIDICO-ECONOMICOS

DE LA

INDUSTRIA DE LA PESCA MARITIMA EN EL SALVADOR"

TESIS

PRESENTADA POR

ORLANDO CASTRO DE LA COTERA

COMO ACTO PREVIO DE SU INVESTIDURA ACADEMICA
PARA OBTENER EL TITULO DE

DOCTOR EN JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTRO AMERICA.

AGOSTO DE 1968.

3757964 1855-TD 1965

E-52-19117



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTOR

Doctor José María Méndez

SECRETARIO GENERAL

Doctor Gustavo Adolfo Noyola

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCLAS SOCIALES

DE CANO

Doctor René Fortin Magaña

SECRETARIO

Doctor Fabio Hércules Pineda

JURADOS QUE PRACTICARON LOS EXAMENES GENERALES PRIVADOS Y APROBARON ESTA TESIS DOCTORAL

CIENCIAS SOCIALES, CONSTITUCION Y LEGISLACION LABORAL

Presidente: DR. LUIS ERNESTO AREVALO

Primer Vocal: DR. ABRAHAM RODRIGUEZ

Segundo Vocal: DR. CARLOS RODRIGUEZ.

MATERIAS PROCESALES Y LEYES ADMINISTRATIVAS

Presidente: DR. NAPOLEON RODRIGUEZ RUIZ

Primer Vocal: DR. LUIS ALONSO POSADA

Segundo Vocal: DR. JUAN ADALBERTO MENJIVAR.

MATERIAS CIVILES, PENALES Y MERCANTILES

Presidente: DR, MANUEL ARRIETA GALLEGOS

Primer Vocal: DR. MIGUEL ANTONIO GRANILLO

Segundo Vocal: DR. JONGE ALBERTO BARRIERE

ASESOR DE TESIS

DR. SALVADOR NAVARRETE AZURDIA.

APROBACION DE TESIS

Presidente: DR. FRANCISCO BERTRAND GALINDO

Primer Vocal: LIC, RAFAEL MEZA DELGADO

Segundo Vocal: DR. MAURICIO ROSALES RIVERA.

D E D I C A T O R I A

A mis padres:

Alberto L. Castro

Emma de la Cotera de Castro

A mi esposa:

Margarita Alvarado de Castro

A mis hermanos:

Alberto

Ricardo

Adelita

Eduardo

Mauricio, y

Altagracia

A mis suegros y cuñados

A mis familiares

A mis amnegados profesores

A mis sinceros amigos.

I N D I C E

PROLOGO

BIBLIOGRAFLA

PRIMERA PARTE

| | | Pigina No |
|--------------|---|-----------|
| TITULO I | EL MAR Y DERECHOS SOBRE ESTE | |
| Capítulo I | El Mar | 1 |
| Capftulo II | Mar Territorial, Zona Contigua y Alta Mar | 5 |
| Capítulo III | Plataforma Submarina | 22 |
| Capftulo IV | Bahfas Históricas | 26 |
| Capitulo V | Posición de El Salvador y Conclusiones de la Primera Parte | 35 |
| | SEGUNDA PARTE | |
| TITULO II | LA PESCA Y LA LEY | |
| Capftulo I | Reseña histórica de la pesca en El Salvador | 39 |
| Capítulo II | Legislación Marítima | 43 |
| Capítulo III | Legislución Pesquera | 48 |
| Capítulo IV | Legislación Laboral | 56 |
| Capítulo V | Legislación Tributaria | 63 |
| Capítulo VI | Conclusiones de la Segunda Parte | 71 |
| | TERCERA PARTE | |
| TITULO III | LA INDUSTRIA PESQUERA Y LA ECONOMIA | |
| Capítulo I | Breve descripción, Costa Marítima y Puertos | 74 |
| Capítulo II | Zonas de Pesca, Artes, Aparejos e Instrumentos Pesqueros | 86 |
| Capítulo III | Pesca Artesunul | 94 |
| Capítulo IV | Pesca Industrial | 99 |
| Capítulo V | Proyección futura y Conclusiones de la Tercera Parte | 104 |

Impulsado por el misterio del mar y por sus enormes recursos, me he inclinado por seleccionar el tema que desarrollo en esta tesis doctoral, con la cual aspiro modestamente cumplir con el requisito previo a mi investidura académica y divulgar las generalidades de la pesca marítima.

Si bien, como recordaba un conferenciante hace pocos días, un antiguo refrán que expresa "el que quiera equivocarse, que hable de la mar",
no he vacilado en escoger el tema aún conociendo que en su desarrollo cometeré involuntarias equivocaciones, ya que estimo que el mundo cambiante
de hoy, exige especiales esfuerzos a efecto de producir los alimentos necesarios para satisfacer las necesidades de la humanidad, y porque estimo
que es hacia el mar donde los habitantes de El Salvador deben volver sus
ojos, para procurarse su alimentación en épocas actuales y venideras.

En el desarrollo de la tesis se trata de exponer en los términos - más sencillos, los problemas jurídicos del mar que desde siglos vienen - produciéndose en atención a la explotación de las riquezas del mismo, se analiza la legislación referente a la pesca marítima y se describen los - aspectos económicos vertiendo las recomendaciones que se consideran ade-cuadas.

Asimismo, me permito incitar a pasar desapercibido cualquier error cometido y a efectuar una profunda reflexión sobre nuestro problema ac-tual de supervivencia y los medios más apropiados para lograrla, a fin de contar en un día no lejano con un amplio horizonte de esperanzas.

P R I M E R A P A R T E

PRIMERA PARTE

TITULO I

EL MAR Y DERECHOS SOBRE ESTE

Capítulo I- El Mar

Dentro de la inmensidad del Universo y en una infima parte de éste, en contramos nuestro Sistema Solar y dentro de él, el tercer planeta por el or den de su distancia al Sol, denominado Planeta por estimar los griegos que era un cuerpo celeste "errante" en el espacio infinito. Este Planeta deno minado Tierra está compuesto principalmente de dos elementos: de un elemen to sólido denominado tierra y de un elemento líquido, llamado agua; la pro porción de éste, con relación a aquél es aproximadamente de tres cuartos, o sea una cuarta parte de tierra, con una superficie de 133.000.000 Km2 y tres cuartas partes de agua dentro de su composición total, con una superfi cie de 370.000.000 Km2. La parte líquida nombrada agua se compone a su vez, de aguas denominadas Continentales y Marítimas; dentro de las aguas Conti-nentales se comprenden las aguas dulces en su mayor proporción y aguas salo bres en su menor proporción, haciendo una superficie de 18.000.000 Km2; las aguas Marítimas tienen una superficie de 352.000.000 Km2, y se encuentran distribuidas en cinco masas líquidas que en el orden de su extensión se conocen así: Océano Pacífico, Océano Atlántico, Océano Indico, Océano Wirtico y Océano Antártico. (1)

El Dr. Swingle (2) expone que por cada centímetro cuadrado de tierra,

⁽¹⁾ Nueva Enciclopedia Temática.

⁽²⁾ Manual de Aguas Estancadas.

existen 273 litros de agua; de los cuales corresponden a los océanos y maures 268.45 litros, a las aguas Continentales 0.1 litros, a las capas de hige lo 4.5 litros y al agua evaporada en la atmósfera 0.003 litros y que cada a no el Sol y los vientos de la superficie de los océanos evaporan a la atmósfera cerca de 334.000 km3 de agua y de este total regresa a los océanos -- 297.000 km3 en forma de lluvia y el resto de 37.000 km3 es depositada en la tierra.

El agua de mar contiene en suspensión la mayoría de los elementos conocidos, sobresaliendo entre éllos el cloruro de sodio o sal. Según el profesor Thoulet citado por Jiménez de Cisneros (1) un lítro de agua del mar dá la composición siguiente:

| Cloruro de sodio | 271373 |
|-----------------------|----------------|
| Cloruro de magnesio | 3 ^ 363 |
| Cloruro de potasio | 0′592 |
| Bromuro de magnesio | 0′0547 |
| Sulfato de magnesio | 2′2437 |
| Sulfato de calcio | 1′3229 |
| Carbonato de calcío | 0′0625 |
| Cloruro de rubidio | 0'019 |
| Metafosfato de cal | 0'0156 |
| Bicarbonato de hierro | 0′0026 |
| Silice | 0'0149 |

De conformidad a lo expresado por Jiménez de Cisneros (2) la concentración de sales varía en razón: del calor, frío, lluvias, evaporación y de semboque de los ríos, estimándose en 35 gramos la cantidad media de sales contenida en 1.000 gramos de agua del mar, la cual por las razones anteriores puede variar, llegándose como máximo a 75 por 1.000 en el Canal de Suez y como mínimo a 0.6 por 1.000 en el Golfo de Finlandia. Tanto la expresada

⁽¹⁾ La Industria de la Pesca.

⁽²⁾ Ibidem.

salinidad como la temperatura del aqua del mar ejercen poderosa influencia en la vida marina. La Temperatura varía de conformidad a las distintas zo nas de nuestro Planeta, en escala descendente según el alejamiento del E-cuador y la proximidad a los polos. Asimismo decrece con mayor o menor ra pidéz según el mecanismo de las corrientes y profundidades marinas. Los movimientos de la masa líquida del mar influyen poderosamente en la pureza de sus aguas y en la biología marina. Como fenómenos principales podemos citar: las ondulaciones que se propagan horizontalmente en el agua, conoci das como olas; las oscilaciones regulares que sufren las aguas dos veces por día, conocidas como mareas; y los desplazamientos de grandes masas de a qua con movimientos regulares e irregulares, denominadas corrientes mari-nas. De lo dicho se desprende que los elementos de esa solución marina y sus circunstancias interiores y exteriores, influyen poderosamente en la e xistencia de los seres marinos, y que, en razón a la proporción de tierra y mar que componen nuestro globo terráqueo, estimamos que ésta es la parte más superpoblada, debido a la variedad y gran fecundidad de la vida que en él se desarrolla.

Tomando en consideración al medio en que viven los seres marinos, generalmente se les clasifica en:

- a) Costeros,
- b) Abisales (de las grandes profundidades), y
- c) Pelágicos (de alta mar).

Aparte del sistema de supervivencia de las distintas especies de seres marinos, resumido en el refrán popular de que "el pez grande se come al chico", es del caso manifestar que se mantienen en suspensión en las aguas marítimas una gran variedad de huevos, esporas de plantas, larvas de

animales marinos que se conocen con el nombre de plancton, el cual influye decididamente en las manifestaciones más importantes de la vida marítima, ya que el plancton animal, conocido como zooplancton, vive del plancton ve getal denominado fitoplancton y los grandes seres del mar a su vez, se alimentan del plancton vegetal o animal.

La expresada solución salina conocida comunmente con la denominación de mar, ha tenido desde los tiempos más remotos una capital importancia, ya que ha servido como vía esencial para el transporte, lo que ha redundado en el avance de la civlización de los pueblos, trasladando los productos del espíritu humano como son: las construcciones filosóficas y filológicas, etc., de las distintas culturas y es hasta nuestros días, el medio más apropiado del intercambio comercial de los bienes materiales de los hombres. Asimismo ha servido como medio de subsistencia, principalmente, para los pueblos costeros, debido a su gran riqueza biológica y mineral, y muchas veces, el odio de los seres humanos lo ha convertido en el escenario de la destrucción de los mísmos. Dicho conjunto líquido, en los albores de la humanidad que convive en este tercer planeta, no fue susceptible de apro-piación y la evolución paulatina y el crecimiento de las imperiosas necesi dades de la existencia humana, estructuraron la problemática jurídica de su apropiación, haciendo caer dentro del seno de sus configuraciones jurídicas, sociológicas y económicas, menor o mayor extensión de dicho conjunto líquido y particularizándolas en cuanto a su mayor o menor acercamiento de la costa, así tenemos que en la actualidad se habla entre otros, de mar territorial, zona contigua, alta mar, Plataforma Submarina (continental) y bahías históricas, etc. De estas configuraciones jurídicas o derechos de los Estados que recaen sobre ese componente líquido denominado mar, son las que consideraremos en esta primera parte.

Capítulo II- Mar Territorial, Zona Contigua y Alta Mar Historia:

Antiquedad

El conjunto líquido denominado mar, en los albores de la civilización humana, no prestaba más utilidad que a determinados pueblos costeros en -cuanto su subsistencia derivaba de la pesca marítima. Posteriormente, -presta una utilidad mayor como es servir de vía de transporte, permitiendo la comunicación entre los pueblos, de los cuales se destacan los fenicios y los cartagineses, que debido a su gran espíritu aventurero, a sus mayo--res conocimientos de la época y al ejercicio del comercio que efectuaban, convirtieron sus ciudades en emporios comerciales. El mar para otros pueblos como el griego, aparte de ser medio indispensable para ejercer el comercio, aparece como vehículo para difundir su cultura y así encontramos que llegan hasta nuestros días, brillantes obras culturales en las que apa rece, el espíritu innato de libertad de sus "polis", derivado hacia los -bienes del mar. Así podemos citar que el ilustre maestro Manuel J. Sierra (1), comenta: "que el gran Eurípides, en su obra "Los Suplicantes" hace de cir a Teseo que la navegación ha sido inventada para el bien común". Asimismo aparecen relatos épicos de luchas marítimas para conservar su libertad. Posteriormente se presenta en el teatro de los acontegimientos histó ricos, el pueblo romano, quien a su vez es partidario de la libertad de -los mares y del libre comercio efectuado por la navegación, lo cual sin una manifestación expresa en la historia influye importantemente en las que rras sostenidas por los romanos y los cartagineses, al disputarse el mejor comercio de aquellos días que se encontraba radicado en la navegación marí tima. El pueblo romano, creador por excelencia de la Ciencia del Derecho,

⁽¹⁾ Derecho Internacional Público.

expresa los criterios jurídicos del "res nullius" y "res communis", o sea la cosa que no pertenece a nadie y la que pertenece a todos en lo referente a la propiedad del mar. De conformidad a las instituciones romanas la cosa que no pertenece a nadie es susceptible de apropiación, y la que pertenece a todos, no lo es, lo cual no podría aplicarse a toda la solución salina de nominada mar, sino a zonas determinadas principalmente por su acercamiento o no, a las costas de los Estados. Por tal razón, los anteriores conceptos no tienen ninguna aplicación en la actualidad, en la solución de los problemas del mar, y tiene una clara explicación de conformidad a lo expresado por el Dr. Humberto López Villamil (1), sobre que el "Mare Nostrum" del Imperio Romano tiene dentro de la historia una lógica explicación, ya que Roma había logrado conquistar el mundo civilizado de la época, y que ningún galeón atravesaba las rutas marítimas, sin rendir pleitesía a Roma.

Edad Media

La Libertad de los mares sostenida teóricamente por todos los pue-blos de la antiguedad, decae durante la Edad Media y se entabla por ilus-tres doctrinarios, la batalla del pensamiento dentro de la cual encontramos
a Vitoria, Vásquez de Menchaca y Grocio, como defensores de la libertad de
los mares; y Gentilis, Freytas, hasta llegar a Selden, entre los que consideran que el mar puede ser objeto de dominio.

En la Edad Media aparece dentro de los pensadores que sostienen que el mar es susceptible de apropiación, algunos que estiman que dicha apro-piación se refiere no a toda la masa líquida, sino a ciertas partes de ella, cercanas a las costas de los Estados. Así encontramos a Bartolo de Sassoferrato que sostiene que el Estado ejerce jurisdicción sobre parte de la masa líquida adyacente a sus costas en una extensión de 100 millas o sea,

⁽¹⁾ La Plataforma Continental y los Problemas Jurídicos del Mar.

150 kilómetros. Asimismo Jerónimo de Brescia sostiene que la extensión de las aguas territoriales, es la que se recorre en dos días de navegación --- desde la costa.

Edad Moderna

Aquí encontramos el criterio sostenido desde el Siglo XVI por Francia e Inglaterra, según el cual la extensión de la parte líquida susceptible de apropiación es determinada por la distancia visual, o sean 21 mi--- llas núuticas.

El descubrimiento de tierras desconocidas llevado a cabo por el in-mortal navegante Cristóbal Colón, abre un inmenso horizonte a las poten--cias marítimas de aquella época entre las que prevalecen, España y Portu-gal y su conquista hace surgir mejores técnicas para navegar sobre las ru-tas marítimas. La explotación de las inmensas riquezas de los nuevos territorios, es factor determinante entre la disputa de España y Portugal so bre la delimitación de los territorios conquistados, debido a lo cual, y a solicitud de los Reyes españoles, el Papa Alejandro VI, expide 5 bulas, -siendo la más importante de éllas, la denominada de partición, por medio de la cual determina el ámbito donde los guleones españoles podrían descubrir y ocupar, siendo su delimitación un meridiano que se establece a leguas al Oeste de las Islas Azores; posteriormente, los Estados en disputa, haciendo la correccción del meridiano a 370 leguas en igual rumbo, aprueban la demarcación. La expresada concesión incluye la prohibición a todos los Estados de realizar el comercio con las nuevas tierras, sin previo permiso de España y Portugal. El naciente imperio de Inglaterra no re conoce el contenido de las bulas alejandrinas y la Reina Isabel, propîcia no sólo en la parte teórica sino que en la práctica, el desconocimiento de

las concesiones papales, e integra pequeñas flotas que se dedican a la pira tería autorizada, sobresaliendo entre éstos, el denominado Francis Drake, quien en diversas ocasiones asola las costas centroamericanas, y sintetiza la gran importancia que en esa época tiene el mar, al expresar (1) "El que domina el mar, domina el comercio, el que domina el comercio universal, domina las riquezas del mundo, y, en consecuencia, el mundo entero", frases lapidarias a las que se ciñe Inglaterra estrictamente, generando una serie de medidas que concluyen con la destrucción de la armada invencible y la -pérdida de la hegemonía mundial que hasta esa época ejercía el Imperio Espa ñol. El criterio de la libertad de los mares sostenido por Inglaterra, fue contradicho por la tesis de Selden en su obra "Mare Clausum", referente a la apropiación del mar, teoría que fue incorporada por Inglaterra a su polí tica, después de investirse como primera potencia mundial. Es del caso exponer que valientes y brillantes pensadores españoles, entre los que se des tacan: Francisco Vitoria y Vásquez de Menchaca, sostienen la libertad de na vegación y de comercio, y niegan los derechos que de conformidad a la bula alejandrina fueron adjudicados a España y Portugal.

Posteriormente, aparece dentro del teatro de la historia como una de las principales armas guerreras, el cañón, el cual influye en los siglos -XVII y XVIII al estimarse que es susceptible de apropiación, la parte del mar que se encuentre dentro de la distancia recorrida por una bala disparada por dicha arma situada en la costa; después, Galiani en 1782 y debido al
avance técnico de la expresada arma de fuego, en aquel entonces, determina
que la extensión del mar susceptible de apropiación la constituyen 3 millas
contadas a partir de la costa.

⁽¹⁾ Dr. H. López Villamil. Obra citada.

Edad Contemporánea

En diferentes épocas de esta Edad, diversos Estados y principalmente las potencias marítimas, han sostenido a su mejor conveniencia, disparidad de criterios con respecto a la distancia con relación a la parte líquida del mar susceptible de apropiación por los Estados, y estos criterios asimismo, han variado totalmente con respecto a los tiempos de guerra donde el Estado más poderoso ha sujetado los conceptos doctrinarios y a los Esta dos más débiles a la más humillante postración, lo cual ha sido motivado principalmente por el interés de mantener la supremacía en el comercio mun dial y en las rutas marítimas que han sido las vías más importantes para realizarlo. Las modernas técnicas alcanzadas dentro de la navegación aérea han restado importancia a las rutas marítimas, pero la importancia del mar debido a la inmensidad de recursos de seres marinos, a los minerales que contiene en suspensión y los que se encuentran juntamente con hidrocarbu-ros en su subsuelo, así como en la instalación de cables y tuberías submarinas, han determinado en estos últimos tiempos mayor importancia, a tal grado que en la actualidad las potencias marítimas no reconocen los dere-chos de los pueblos débiles y tratan de incidir en su propia subsistencia por medio de presiones tanto de tipo político como de tipo económico.

Mar Territorial

En la encarnizada batalla de la tinta y el papel librada en los mo-mentos en que España desaparecía como primera potencia mundial y hacía su
entrada triunfal en ese concepto el Imperio Inglés, el genio holandés Grocio, en su obra "Mar liberum", seu de jure quod Betavis competit ad indica
comercia", basado en las opiniones de Vitoria y Vásquez de Menchaca, sos-tiene el principio de la libertad absoluta de los mares, y Juan Selden en
su opúsculo "Mare Clausum", sustenta la posición contraria relativa a que

el mar puede ser objeto susceptible de apropiación; distintos pensadores hil vanan una serie de argumentos para sostener la vigencia de los principios antes expuestos, a mejor conveniencia de los intereses de sus Estados. Inglaterra asimismo afirma dentro de gran dualidad, la que mejor se acomoda a sus intereses en el momento histórico. Los expresados principios van va-riando en su aplicación y con mejores perfecciones se aplica el de Grocio a la alta mar y el de Selden al mar territorial. Las derivaciones del princí pio de la libertad de los mares nos llevan a una correspondencia de situa-ciones como son la libertad de navegación, de pesca, de colocar cables y tu berfas submarinas y de hacer uso del espacio aéreo correspondiente, sobre lo cual nos referiremos con mayor detalle más adelante; el principio de la apropiación del mar en su aplicación al mar territorial y de otras zonas ma rítimas jurisdiccionales, ha llevado a los doctrinarios del derecho a soste ner diferentes puntos de vista como: sostener y negar el derecho de propiedad del Estado, a sostener dominio pleno o menos pleno, a derivar que es de recho de protección y defensa, a separar el espacio marítimo como marte del territorio, a no considerar el espacio aéreo dentro del mar territorial. Al gunos de estos criterios son debatidos en la actualidad.

Naturaleza Jurídica del Mar Territorial

A nuestro modo de pensar sobre la masa líquida, suelo, subsuelo y espacio aéreo correspondiente de la parte del globo terríqueo limitada por una costa de tierra firme y por alta mar o mar libre, el Estado ejerce un de recho de soberanía plena con las únicas limitaciones establecidas por sus leyes o por las disposiciones que contengan los convenios internacionales en los cuales participa. De la anterior situación emanan diversos derechos que se asemejan en todo, a los que derivan de la Soberanía que tiene el Estado sobre la porción de tierra que ocupa, por lo cual no comulgamos con cier

tos autores que se esfuerzan en formular listas de los derechos que tiene el Estado sobre su mur territorial, denominado también mar costero, mar - litoral o mar jurisdiccional; asimismo expresamos que no estamos de acuer do con el criterio sostenido por otros, relutivo a que la Soberanfa del - Estado sobre el mar territorial está limitada y para comprobar su asevera ción hacen uso del derecho de libre navegación, estimamos que esa liber-tad de tránsito murítimo y aéreo en los espacios del mar territorial, está determinada únicamente por la liberálidad de los Estados en concederla, y que la soberanía de los mísmos, en ningún momento sufre menoscabo, así vemos que en la actualidad los sostenedores de la guerra fría, no sólo destruyen las naves aéreas y marítimas que surcan los espacios de su mar territorial, sino que ciegan la vida de los seres humanos que en ella se conducen.

Extensión del Mar Territorial

La diversidad de límites de la extensión del mar territorial ha degenerado en una babel porque aparte de los distintos límites a que hacemos referencia en la parte histórica, fueron generando los Estados a sumejor conveniencia el límite que consideraban más apropiado en atención a su poder y prosperidad, derivados del comercio marítimo que realizaban, lo que influyó en la adopción de los distintos criterios sobre la libertad y la apropiación de los mares, de las riquezas ictiológicas y de los enormes recursos de minerales e hidrocarburos, situados la mayoría de los casos en las aguas cercanas a la costa o en la plataforma submarina, debido a lo cual los Estados reconocen o no reconocen una extensión mayor o menor del mar territorial; así tenemos que en la actualidad podemos reunir a los Estados en tres grandes grupos, así:

- low) En el primer grupo podemos situar a los que reconocen hasta 6 millas como límite de extensión del mar territorial, entre los cuales se encuentran las grandes potencias marítimas que no reconocen más que un límite de 3 millas.
- 20.) En el segundo grupo podemos situar a los que reconocen de 6 a 12 millas de extensión, entre los que se encuentran parte de las grandes potencias y los Estados que tienen un cierto desarrollo y que esperan obtener \underline{u} no mayor.
- 30.) En el tercer grupo podemos situar a los Estados de poco o escaso desarrollo, o que no poseen mayores recursos dentro de la superficie de la tierra que ocupan y reconocen un límite de 200 millas de extensión.

La anterior clasificación únicamente es aplicable en tiempos de paz, puesto que en tiempos de guerra, los Estados adoptan en razón del derecho - de la fuerza, la extensión más conveniente a sus intereses, así tenemos que las Repúblicas Americanas en la declaración denominada de Panamá, optaron - por un límite de 300 millas a título de zona de seguridad durante la segunda guerra mundial.

Los Estados que se encuentran en los números primero y segundo de la clasificación como son: Inglaterra, los Estados Unidos de América, la Unión Soviética, Francia, Alemania, Japón, Italia, Finlandia, Portugal y Suecia, para citar algunos de éllos, hacen esfuerzos conjuntos para no reconocer el derecho pretendido por los terceros, y utilizando distintas medidas tanto políticas como económicas ejercen enormos presiones dentro del conglomerado mundial para hacer prevalecer sus posiciones, esgrimiendo como argumentos de sustentación de su tesis, una serie de bien hilvanadas y retorcidas figuras jurídicas y económicas, las cuales se pueden resumir de la manera siquiente:

- a) Que no se pueden fijar unilateralmente los límites marítimos exteriores en virtud de los derechos de los Estados, ya que sin consideraciones de interés general sería el fin del derecho marítimo y el de la libertad de los mares, por lo que los Estados deben tener la menor extensión que sea posible de mar territorial.
- b) que el derecho internacional ha aceptado las tres millas como el límite de la extensión del mar territorial.
- c) que el derecho soberano de los Estados de fijar la anchura de su mar territorial está supeditado a la evolución histórica, condiciones geo-gráficas, intereses económicos, exigencias de seguridad y a las necesidades de la navegación internacional.
- d) Que un Estado no puede a su libre arbitrio ampliar la anchura del mar territorial sin el consentimiento de los demás Estados.

Por otra parte, los Estados que sostienen las 200 millas como límite de extensión del mar territorial, se basan esencialmente en las consideraciones siguientes:

- a) que antiguamente el derecho marítimo no ha sido más que un conjunto de normas y costumbres adoptadas por los Estados poderosos, situación -- que hasta la fecha no ha tenido un cambio radical.
- b) Que es absurdo expresar que el Derecho Internacional ha aceptado las 3 millas como el límite de la extensión del mar territorial y que en todos los tiempos de la historia no ha habido siguiera una aceptación minoritaria a una determinada extensión.
- c) Que estiman que los Estados pueden hacer variar la anchura de su mar territorial hasta las 200 millas, según las necesidades económicas, bio lógicas, geográficas, políticas, técnicas y defensivas de los mísmos, y que precisamente los Estados que se oponen a tal pretensión, son los que prime-

ro han reivindicado sus derechos sobre la plataforma (submarina) o zócalo continental y en adoptar diversas medidas para la conservación de sus pesquerías.

d) Que la libertad del mar ha servido de pretexto para que las potencias marítimas impongan sus pretensiones a los países débiles y asimismo, ha servido la doctrina de la apropiación del mar para que dichas potencias se reserven la exclusividad de la explotación, principalmente en lo relativo al comercio marítimo y a las riquezas ictiológicas, por lo tanto son los Estados débiles de la tierra los que procuran que no impere el derecho de los fuertes.

Dentro del tercer grupo de la clasificación encontramos como abanderudos de ella, a Perú, Chile, Ecuador, El Salvador y últimamente Argentina, y con relación a la pesca, Nicaragua, los cuales han tenido como anteceden tes, las reglamentaciones dictadas en 1946 por la Comisión Ballenera Inter nacional, la proclama del Presidente de los Estados Unidos de América en -1945, la orden 2100 del Consejo Privado de su Majestad Británica en 1950, aparte de otras situaciones que tuvieron como consecuencia la invitación del Gobierno de Chile a los de Perú y Ecuador, a la reunión verificada del 11 al 19 de agosto de 1952, en donde se aprobó la resolución conjunta cono cida como declaración de Santiago, por medio de la cual los Estados signata rios proclumaban como norma de su política internacional marítima, la sobe ranía y jurisdicción exclusivas sobre el mar que baña las costas de sus -respectivos países, hasta una distancia de 200 millas marinas, desde la re ferida costa, quedando abierta dicha declaración a los gobiernos que estimaren conveniente adherirse a ella. Después de esta decluración, el 9 de agosto de 1954, Estados Unidos protestó, igual cosa hacía Inglaterra el 12 del mismo mes y año, y otros países igualmente hicieron protestas, lo que motivó el convenio complementario tomado el lo. de diciembre de 1954 en la

ciudad de Lima, Perú, por medio del cual los tres países se obligaban a pro ceder de común acuerdo en la defensa jurídica del principio sustentado en la declaración referida, comprometiéndose a consultarse y prestarse colabo ración en caso de protestas y demandas de tribunales, y, a no celebrar 😐 cuerdos que menoscabaren la soberanía proclamada; asimismo establecieron medidas de vigilancia y control, sanciones por infracciones al respeto --del derecho proclamado y a no considerar violación de él, la presencia ac cidental de embarcaciones de los países limítrofes; los expresados países han llevado hasta la fecha un cumplimiento fiel a lo que establecieron. En relación a lo anterior, como hechos importantes se pueden citar la captura de 6 barcos de propiedad del armador Aristóteles Onasis, la captura en diferentes ocasiones de burcos de matrícula y propiedad de norteamericanos; dicha declaración obedece a la enorme riqueza que conduce la corriente de Humboldt, que según unos oceanógrafos tiene un ancho de 20 a 80 millas a lo largo de la costa y según otros, es imposible determinar los límites exactos de la zona en que ejerce su influencia, así como a la riqueza del guano; como consecuencia de esa acción enérgica, los expresados países se encuentran en situaciones envidiables en la explotación de sus riquezas; a sí encontramos a la República del Perú, ubicada en el primer lugar entre los países del mundo que capturan anchovetas y en la producción de harina de pescado. Las expresadas medidas han originado una serie de restricciones de parte de los países que antes hacían uso de las mismas riquezas, y así tenemos que los Estados Unidos de América, hace pocos días ha introducido una ley en su Congreso, a fin de reducir la ayuda económica a los país ses que capturen sus embarcaciones pesqueras más allá del Iímite de la extensión del mar que dicho país reconoce.

La historia está plugada de hechos en que las grandes potencias uti-

lizan sus poderes a fin de ser beneficiarias de las riquezas ictiológicas que se encuentran en el mar adyacente a las costas de Estados más débiles que ellos, entre los cuales merecen cita especial, el derecho pretendido por Ingla terra con respecto a las pesquerías de Holanda, la ampliación del mar territo rial con respecto a los cultivos de parlas en Ceilán. La exigencia efectuada por los Estados Unidos de américa y de Inglaterra, y aceptada por el Japón, para que éste se abstenga de pescar en la Bahía de Bristol, de conformidad al art. 9 del Tratado de Paz, suscrito en San Francisco en el mes de Septiembre de 1951 y la Convención para la pesca de alta mar en el Pacífico Norte, suscrita en Tokio el 9 de mayo de 1952. (1) La explotación inmisericorde que — lleva a cabo la Unión Soviética, por medio de sus embarcaciones pesqueras con buques nodriza o madrina, con base en la República de Cuba, sobre el mar territorial de argentina.

Los referidos hechos han dado origen a distintos problemas de tipo jurídico, influenciados principalmente por el factor económico. Los principios - sostenidos por los países débiles en su derecho hacia una mayor extensión de mar territorial, han sido hasta cierto punto confirmados por la resolución 84 del acta de la X Conferencia Interamericana, por la resolución de la 3a. reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos en la ciudad de México, conocido como Principios de México sobre Régimen Jurídico del Mar.

Los distintos países que se encuentran dentro de las diversas posiciones a que hemos aludido en nuestra clasificación, han buscado por medio de distintas conferencias internacionales, el reconocimiento de sus derechos, para lo cual han realizado una serie de reuniones dentro de las que merecen citarse la celebrada en 1930 en La Habana, Cuba, dentro de la cual no se llegó a ningún resultado concreto. La primera conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar, celebrada en Ginebra, Suiza, en el año de -

⁽¹⁾ Sergio Gutiérrez Olivos - Mar Territorial y Derecho Moderno.

redacción de los convenios sobre el mar territorial de cuyos 9 miembros, 6 pertenecían a las grandes potencias marítimas, y así tenemos que dentro -- del Artículo 3o. sección II de dicho texto de convenio, se estima que el - derecho internacional no autoriza extender el mar territorial más allá de las 12 millas y se hacen consideraciones sobre que unos Estados reconocen una anchura superior a 3 millas y que por otra parte, otros Estados no reconocen esa anchura si la de su mar territorial es inferior. En la actualidad la Convención que contiene lo últimamente expresado, se encuentra en vigencia para los países que la han ratificado, lo cual se puede observar en el Anexo de esta Primera Parte.

Zona Contigua

En épocas anteriores se consideró que el establecimiento de una zona contigua o adyacente a continuación del mar territorial, constituía una -violación a la libertad que debe prevalecer en alta mar, por lo que dicha creación jurídica fue por mucho tiempo objeto de duras críticas, las que se fueron disipando poco a poco al considerar que muchos Estados ha-bían establecido la mencionada zona contigua; dentro de esto, merece citar se la "Territorial Waters Jurisdiction Act" de 1878, por medio de la cual Inglaterra creaba una zona para defensa y seguridad de sus dominios en los mares abiertos contiguos a su costa; Estados Unidos de América para reprimir el comercio de bebidas alcohólicas y el contrabando, estableció extensiones variables sobre las zonas contiguas; en la citada Declaración de Pa namá, las Repúblicas Americanas, fijaron una extensión de 300 millas marinas como zona de seguridad marítima, asimismo se encuentra una diversidad de Estados que establecieron distintas áreas de extensión como zona contigua; la naturaleza de la zona contigua puede considerarse como una exten-sión de la competencia estatal en determinada zona del mar, contigua a su mar territorial; para fines de seguridad y defensa en el amplio sentido de la palabra, o sea, en la esfera marítima, conocida por zona contigua, se ejerce una jurisdicción especializada que tiende principalmente a asuntos de salud, de aduana, de inmigración, fiscales y de seguridad estatal. La extensión de esa zona intermedia entre el mar territorial y la alta mar, no ha sido ni es uniforme, así tenemos que en el año de 1950 y motivado por la guerra fría, los Estados Unidos de América establecieron zonas de identificación para la defensa aérea por medio de la cual se reconocen 4 reas extendidas a 400 millas desde la costa, a fin de controlar la nave-gución aérea. Debemos entender que el establecimiento de la referida área no encaja en el concepto de Zona Contigua, en cuanto a que ésta, -- empie za - - a partir del limite del mar territorial; asimismo han existido criterios a efecto de que en dicha zona contigua, los Estados pueden promulgar una serie de disposiciones tendientes a la protección de la riqueza ictiológica, para lo cual se ha sugerido una zona máxima de 200 millas, y en ese sentido merece citarse la resolución emanada del Segundo Congreso Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional, celebrado en el mes de octubre de 1953 en la República de Brasil. En la Conferencia sobre De recho del Mar y en el Convenio respectivo se estableció: "En una zona de alta mar contigua a su mar territorial, el Estado ribereño podrá adoptar las medidas de fiscalización necesarias para:

- a) Evitar las infracciones a sus leyes fiscales, de inmigración, sa nitarias y de policía aduanera, que pudieran cometerse en su territorio o en su mar territorial.
- b) Reprimir las infracciones de esas leyes, cometidas en su territorio o en su mar territorial."

Asimismo se estableció que su mayor extensión es de 12 millas cont<u>a</u>

das desde la linea de base desde donde se mide la anchura del mar territo rial. Como se podrá observar al relacionar las 6 millas como máximo de mar territorial, quedan 6 millas para la zona contigua, en la cual el Estado costero no tiene ninguna jurisdicción para apropiarse de las rique-zas ictiológicas, ni de los minerales e hidrocarburos que en la zona contiqua se encuentren. El fundamento de tal situación se encuentra en el factor económico debido a que las potencias marítimas quieren evitar que se les prohiba su derecho unilateral para apropiarse de las expresadas ri quezas. La referida zona contigua o mar intermedio dentro del límite de las 12 millas, no tiene ninguna utilidad practica para los pequeños pai-ses que como el nuestro han extendido su soberanía a las 200 millas de -mar territorial, y en vista de que lo establecido en la mencionada Conven ción, va directamente en contra de los intereses de subsistencia de los -Estados ribereños, no debe ser suscrita por éstos, ni por nuestro país y antes bien, debe ser atacada en cuanto a que la utilidad que reporta únicamente favorece a las potencias marítimas. (La Convención sobre Mar Te--rritorial y la Zona Contigua a que nos hemos referido, se encuentra en vi gencia para los países que la han ratificado. Véase Anexo).

Alta Mar

Como ya manifestamos en la parte histórica de este Capítulo e hicimos referencia en cuanto los principios de "mar libre" sostenidos por Grocio y de "mar nuestro" sostenido por Selden, no entraremos a mayores consideraciones sobre éllos, pero sí es del caso expresar que la zona de alta mar, se asienta en el principio de la libertad de los mares, sostenida por el genio holandés Grocio, y esa libertad lleva marína, de utilización del espacio aéreo, y en general, la utilización de todos los recursos que pro

vienen del mar. Se puede afirmar que alta mar, es la parte de la masa 11quida en la cual ningún Estado puede proyectar su competencia estatal y ba jo ningún punto de vista puede ser considerado mar territorial o zona contigua. Es procedente citar que dicha libertad, en cuanto a comercio y a la explotación de la riqueza ictiológica, en distintas oportunidades ha si do violada por los Estados que se consideran potencias marítimas, dentro de lo cual es oportuno citar el problema suscitado en el Mar de Behring, al estimar los Estados Unidos de América que tenían derechos exclusivos en la pesca de foca. La proclamación del Presidente del mismo país de fecha 28 de septiembre de 1945, a fin de establecer zonas de conservación de pesca, y las distintas disposiciones de Francia e Inglaterra sobre resquerías se dentarias donde no se reconoce la libertad de pesca. Asimismo, es conve-niente citar el hocho de que la libertad de los mares desaparece en la épo ca de guerra, debido a que los países beligerantes llevan a cabo distintas acciones bélicas, las cuales muchas veces se encaminan a la destrucción de las embarcaciones de los países neutrales, a fin de evitar el suministro de materiales que ellos consideran estratégicos para el país o países con los cuales se encuentran en guerra. En la citada Conferencia sobre el derecho del mar, se estableció que alta mar, es la parte de dicho mar que no pertenece al mar territorial ni a las aguas interiores de un Estado y se determinó que comprende la libertad de navegación, de pesca, de colocación de cables y tubería submarina y de volar sobre élla; del análisis más sencillo de lo últimamente expresado, se puede concluir que la zona contigua se estima como alta mar, donde se deriva que cualquier país, tiene derecho a la libre explotación de la riqueza ictiológica, en perjuicio del Estado costero, pero con buen cuidado se omite expresar la presunta libertad para la explotución de minerales e hidrocarburos y no es precisamente por desco nocer que los alcances de la técnica, haccen posible la explotación de los enormes recursos que se encuentran en el suelo y el subsuelo de la alta mar, sino por el hecho de que las grandes potencias se encuentran en la actualidad explotando dichas riquezas en el suelo y subsuelo correspon diente a la zona contigua, y que una declaración en ese sentido llevaría inmediatamente a una pugna entre las grandes potencias, cosa que se quiso evitar. Asimismo la expresada convención contiene disposiciones con respecto al abanderamiento de buques, al derecho de persecución que se proyecta desde el mar territorial y la zona contigua a toda la alta mar, cuan do no existe un lapso de interrupción dentro de la persecución, y trata a de reprimir y castigar el tráfico de esclavos y los actos de piratería.

Separadamente a lo establecido en esta convención, existe otra sobre la Pesca y Conservación de los Recursos Vivos de la Alta Mar, donde claramente se especifica el derecho que tienen los Estados de que sus nacionales, se dediquen a la explotación de los recursos ictiológicos y al derecho que tiene el Estado ribereño de buscar con otros Estados cuyos na cionales se dedican a la explotación de los recursos, en cualquier zona o zonas de alta mur, la adopción de las medidas necesarias para la conserva ción de los recursos vivos, si bien, en el fondo estamos de acuerdo con las estipulaciones referentes a la conservación de la riqueza ictiológica, debemos de hacer resultar que las expresadas convenciones han sido elaboradas de peculiar manera, a fin de dispersar las disposiciones relativas al pretendido derecho de las grandes potencias marítimas de favorecerse con las riquezas ictiológicas, que de conformidad a las más simples argumentaciones les portenece a los Estados ribereños; tal situación se aseme ja a la controversia legal que se suscitó en los Estados Unidos de América, dentro de la cual, una compañía que gozaba del derecho de circular -por toda la vía fluvial que comunicaba a grandes centros de población, se

oponía a que pequeños propietarios ribereños construyeran un puente para facilitar su movilización; el libertador de los esclavos del mismo país, el gran Lincoln participó en dicha controversia a favor de los intereses de los pequeños propietarios, y unas pequeñas consideraciones fueron suficientes para establecer que la razón y la justicia estaban a favor de los que guerían hacer un pequeño uso de las aguas de la vía fluvial, al cimentar las bases del puente sobre el lecho de dicha vía, sin entorpecer de -ninguna manera la navegación que le pertenecía a la gran empresa de transporte fluvial; pocos minutos bastaron al tribunal de conciencia para resol ver en definitiva a favor de los patrocinados de Lincoln. Con este sencillo ejemplo queremos dar a entender que al tribunal formado por los pue-blos del mundo le bastarian breves instantes para determinar que la balanza de la justicia se inclina a favor de los pequeños países que han vislum brado en las riquezas de las aguas marítimas, cercanas a sus costas la manera más viable de subsistir en este mundo de contradicciones. (Las referidas convenciones sobre - Alta Mar y sobre Pesca y Conservación de los -Recursos Vivos de la Alta Mar, se encuentran en vigencia para los países que las han ratificado. Véase Anexo).

Capítulo III- Plataforma Submarina

La Plataforma Submarina, conocida como zócalo o plataforma continental, y cuya denominación utilizaremos, por el hecho de estimar como manificata Martínez Moreno (1), que en razón de terminología, dentro del término zócalo continental no se incluye la plataforma insular. El expresado concepto es de origen geológico y por él, generalmente se entiende la especie de llanura, sobre la cual se asientan los continentes y las islas en concepto.

⁽¹⁾ Dr. A. Martinez Moreno "Consideraciones sobre el Principio Constitucio nal relativo al Zócalo Continental y al Mur Territorial".

el mar: Gidel en su obra "La Plataforma Continental ante el Derecho", seña la que un llano marítimo se extiende a lo largo de las costas hasta aproximadamente 200 metros de profundidad, siguiendo un declive descendente muy suave. El anterior concepto no tuvo ninguna importancia hasta principios del presente siglo, suponiéndose que el primeto que se ocupó de él, fue el Conde Marsigli, a finales del siglo XVIII (1), y es últimamente como expusimos, que debido a su importancia económica ha sido objeto de innumerables estudios. El reconocido autor Gidel señala que el creador de dicha teoría fue el español Odón de Buen y del Cos, pero autores como Azcarraga señalan que el creador de la misma fue el argentino José León Suárez (2).

La doctrina de la Plataforma Submarina ha ido teniendo una paulatina aceptación, principalmente en los últimos veinticinco años; así tenemos que el 26 de febrero de 1942, se suscribió el Tratado Anglo-Venezolano, por medio del cual los Estados contratantes se distribuyeron el drea submarina -- del Golfo de Paria; el 28 de septiembre de 1945 surgió la proclamación del Presidente de los Estados Unidos de América, por medio de la cual sujetaba a la jurisdicción y control de este país, los recursos naturales de la Plataforma Continental bajo la alta mar contigua a sus costas; posteriormente, diversos Estados efectuaron declaraciones unilaterales por medio de las que se reservaban el derecho de explotación de la Plataforma Submarina. Es importante considerar que hasta el siglo pasado se entendía que la Plataforma Submarina era cosa común, por lo que no podía ser apropiada por ningún Estado; después se sostuvo que era una cosa sin dueño y por lo tanto podía ser objeto de apropiación por cualquier Estado; de esta última posición derivaron dos corrientes principales; la una, que el Estado costero podía

⁽¹⁾ Dr. H. López Villamil. Obra citada.

⁽²⁾ Dr. A. Martinez Moreno. Obra citada.

someter unicamente a su jurisdicción y control, los recursos naturales del suelo y del subsuelo de la Plataforma Submarina; y la otra; que los Estados podían someter a su soberanía la Plataforma Submarina y sus rique zas. Habiendo triunfado la teoría de la apropiación, se disputaron dentro de ella, la supremacía, las dos corrientes referidas, basadas en los principios de jurisdicción y control, y de soberanía, lo que motivó una serie de protestas, principalmente de los países que sostenían la primera de é-llas, pudiendo decir sin temor a equivocarse, que en la actualidad ha --triunfado el principio que reconocía la soberanía y así tenemos que, en la Conferencia sobre el Derecho del Mar, celebrada en Ginebra en 1958, se expresa que el Estado ribereño ejerce derechos de soberanía sobre la Plata-forma Continental, para los efectos de su exploración y de la explotación de sus recursos naturales y le dí el carácter de exclusividad en el sentido de que ningún Estado puede explotar dichos recursos sin expreso consentimiento del Estado ribereño, aunque éste, no tenga una ocupación real o ficticia o de declaración expresa sobre dicha Plataforma; asimismo en la referida Conferencia se adoptó la expresión de Plataforma Continental para determinar el suelo y el subsuelo adyacentes a las costas de los continentes e islas. Es de hacer notar que como condición indispensable, se estima que el suelo y el subsuelo deben estar situados fuera de la zona del 🛶 mar territorial, de lo que se comprueba una vez más, que en la expresada 🗕 Conferencia se le dió un cuidado especial a la explotación de los enormes recursos de hidrocarburos y minerales que en dicha Plataforma se encuen--tran, aunque no formen parte del mar territorial y asimismo, queda una vez más al descubierto, que no se hizo ninguna reservación para una explota--ción exclusiva por el Estado ribereño de las riquezas ictiológicas que se encuentran fuera de su mar territorial, de donde se deduce el marcado inte rés de las grandes potencias de continuar ejerciendo sus derechos unilaterales en la explotación de la referida riqueza ictiológica, ya que, si bien en la referida Convención sobre Plataforma Submarina se determina una profundidad de 200 metros, deja la posibilidad de la ampliación de este límite hasta donde la profundidad de las aguas suprayacentes, permita la explo tación de los mencionados recursos. Se ha estimado que la Plataforma Submarina es una continuación de la tierra firme, y muchos geólogos han querido fundamentar sus conceptos en diversas teorías de las cuales es importante consignar las de "abración", "sedimentación" e "invasión marina". So bre dichos conceptos geológicos se ha querido basar el fundamento de la -doctrina de la Plataforma Submarina y últimamente se ha querido sustentar en medidas de seguridad y protección del Estado ribereño; pero como hemos unalizado unteriormente, se basa en el interés económico que tienen los -Estados de extraer alguno de los innumerables minerales e hidrocarburos -que se encuentran en el suelo y subsuelo de la Plataforma Submarina, entre los cuales se puede citar el cloruro de sodio, potasio, fósforo, yodo, mag nesio y petróleo; este último, debido a su alto valor económico ha movilizado en los últimos cinco años a grandes empresas inglesas y norteamericanas a tratar de obtener concesiones para su extracción en la Plataforma --Submarina de los países latinoamericanos, y en Centroamérica se pueden citar las investigaciones petrolíferas que se llevan a cabo principalmente en las costas del Océano Pacífico de las Repúblicas de Guatemala y Nicaragua. Las exploraciones y las perforaciones pura la extracción de hidrocar buros, principalmente el petróleo, son llevadas a cabo mediante dos sistemas de explosiones, ya seu de menor o de mayor intensidad, sien do este último el que se realiza a un costo menor y del cual se origina co mo efecto inmediato, la destrucción de la riqueza ictiológica que en dicha zona se encuentra. En la actualidad se realizan estudios a fin de determinar los alcances de estas operaciones y los posibles daños que pueden ocasionar a la riqueza ictiológica para buscar los medios de disminuirlos o envitarlos. Asimismo, es importante consignar que ello ha originado la revisión de los Códigos Mineros y de Hidrocarburos de los distintos países latinoamericanos, a fin de encauzarlos con los nuevos conceptos.

En la reinvindicación de sus derechos, varios Estados han hecho coincidir los límites de su mar territorial con los de su Plataforma; otros han determinado distintas medidas para su mar territorial y para su Plataforma; y a su vez es oportuno consignar que Estados que poseen costas en varios o céanos, han fijado límites distintos para su Plataforma Submarina, y que la mayoría de ellos, permiten la libre navegación, y otros, la restringen fundándose en razones de seguridad estatal.

En la actualidad podemos afirmar que el concepto de la Plataforma -Submarina, en razón de su fundamento económico ha prevalecido, reconocióndose que el Estado ribereño ejerce su soberanía de manera exclusiva en la
Plataforma Submarina sin necesidad de ninguna declaración ni ocupación, y
que es el único que tiene el derecho de apropiación de las riquezas natura
les que se encuentran en el suelo y subsuelo de dicha Plataforma. (La Con
vención sobre Plataforma Continental, adoptada en Ginebra el 29 de abril de 1958, se encuentra en vigencia para los países que la han ratificado. Véase Anexo).

Capítulo IV- Bahías Históricas

El origen de las bahías o golfos históricos, radica en la aplicación de los distintos críterios relativos a la extensión del mar territorial, - los cuales ya expusimos en la parte histórica del Capítulo II, como son:la

distancia visual, el tiro o disparo de un cañón, las tres millas, las seis millas, las doce y las doscientas millas, en las hendiduras o aberturas en la linea de las costas, pertenecientes a dos o más Estados ribereños. Geograficamente la palabra bahía significa la expresada abertura, con menor extensión de entrada, y la palabra golfo ha servido para designar una mayor extensión en la entrada de la abertura, pero no siempre para su denominación se ha tenido en cuenta dicho criterio (1). En Centroamérica se han determinado como bahías o golfos históricos, el Golfo de Honduras, situado entre Honduras Británica y la República de Guatemala en el Océano Atlántico (por ser de opinión que el territorio mal llamado Honduras Britúnica o Belice, es parte integrante del territorio centroamericano, y en especial integrante del territorio de la hermana República de Guatemala, no se estima como bahía o golfo histórico el relacionado); la Bahía de Sa linas, que se encuentra en la frontera entre Costa Rica y Nicaragua y el Golfo de Fonseca entre Nicaragua, Honduras y El Salvador en el Océano Pa cífico, al cual nos referiremos en especial, por las siguientes razones: a) por ser la controversia suscitada con respecto a la comunidad de las a guas de dicho Golfo, la primera controversia resuelta por el primer tribu nal de justicia que se constituyó en el mundo; b) porque del luminoso fallo de la Corte de Justicia Centroamericana, surgen criterios que en la actualidad sirven de base para el estudio de las bahías o golfos históricos; y,c) por tener nuestro país como integrante de la patria grande, intereses en dicho Golfo.

El Tribunal que conoció de la aludida controversia legal fue como - ya expresamos, la Corte de Justicia Centroamericana, Organismo creado debido a que la República Federal de Centroamérica, desde su libertad hasta 1839 en que se disolvió, fue convulsionada por los que trataban de segar

⁽¹⁾ Doc. A/CONP. 13/1 de Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

la idea sacrosanta de la unión, y en vista de que las distintas parcelas en que quedó desmembrada nuestra República fueron victimas de tiranuelos que mantuvieron continuas guerras. Esta situación en que imperaba el fraticidio, el saqueo y la maledicencia, se prolongó en los albores del presente siglo; de ahí que esta región donde el cielo es más limpio, recibió la bien ganada denominación de los balcanes de América. El temor y la desconfianza de los distintos gobernantes, produjo un suceso que variaría esos acontecimientos. Los presidentes de México y los Estados Unidos de América, Porfirio Díaz y Teodoro Roosevelt, convocaron a los países centroamericanos, para buscar la solución pacífica a sus desacuerdos mediante celebración de -conferencias. La expresada invitación por venir de países más fuertes, fue inmediatamente aceptada, y así tenemos, que en la conferencia de Washington celebrada en los meses de noviembre y diciembre de 1907, nace la Corte de -Justicia Centroamericana, como un instrumento que mediante el arbitraje o-bligatorio, resolverá las controversias e impedirá las guerras, y es este Tribunal, a quien le tocó conocer en la controversia suscitada sobre la comunidad de las aguas del Golfo de Fonseca. Geograficamente podemos decir --- que dicho Golfo está limitado por los territorios de El Salvador, Honduras y Nicaragua, tiene una entrada de 29 kilómetros, entre los cabos Amapala, territorio, salvadoreño y Consiguina, territorio nicaraguense. Muchos autores han considerado que su contorno sigue la figura de una mano: el dedo pulgar está formado por el entrante en que desaguan el Río Negro, el Estero Blanco y el Estero Real, y los demás dedos, son el lugar donde estánla la Bahía de Cismuyo, el Puerto de La Unión y la Bahía de San Lorenzo, compa ración que no es del todo acertada; dentro de él se encuentran numerosas is las, y como principales se pueden citar las siguientes: Meanguera, Meanguerita, Conchagüita, Martín Pérez, Punta de Zacate o Zacatillo e Isla Perico,

pertenecientes a El Salvador y Zacate Grande, Exposición, Inglesera, Violín Coyote y Garrobo, pertenecientes a Honduras; asimismo, ejerce esta última República jurisdicción sobre la Isla del Tigre, la cual de conformidad al valioso trabajo jurídico del Dr. David Rosales h., fue donada ilegalmente por el presidente Juan Lindo de El Salvador. La mayoría de sus costas estan cubiertas por manglares y por farallones que circundan los volcanes, que como vigías se encuentran a la entrada. Sus puertos principales son: Cutu co en El Salvador, Corinto en Nicaragua, donde la profundidad da facilidad para entrada y salida de embarcaciones mayores, y el de Amapala en la Isla del Tigre, cuya profundidad es menor y por lo cual se tiene que hacer el transbordo hacia San Lorenzo en Honduras. Históricamente el Golfo de Fonseca fue del dominio exclusivo de la Corona de España de 1522 a 1821; desde este año hasta 1839, perteneció a las Provincias Unidas del Centro de A mérica, y posteriormente, ingresó o se incorporó a los territorios de El -Salvador, Honduras y Nicaragua, y por un tiempo, estuvo en poder de la lla mada República Mayor de Centroamérica, que la constituyeron precisamente, los referidos Estados. Los preclaros hombres que gobernaron Centroamérica y que tenían la llama votiva de la unidad centroamericana, desde el primer momento se dieron cuenta de la importancia que tenía construir un canal so bre el territorio de la parcela nicaragüense, iniciándose en el Océano Atlántico en las aguas del Río San Juan, llegando a los grandes Lagos, terminando en las aguas del Río San Lorenzo en el Golfo de Fonseca del Océano Pacífico, y así vemos que Pepe Batres Montúfar, el bardo de la poesía centroamericana, es de los primeros comisionados para realizar y estudiar la posibilidad del expresado canal, a fin de hacer más fícil la circulación entre los dos océanos, pero dichos estudios fueron cortados de tajo por la separación de las parcelas que constituyeron la Patria Grande. Y como

manifestara el escritor Manuel José Arce y Valladares en el panegírico a Manuel José Arce, fueron cosas de otros tiempos y de otros hombres. De di chos estudios, las parcelas disgregadas no se volvieron a acordar, sino después de aproximadamente 70 años, en que el triunfo en la construcción del Canal de Suez y el crecimiento de los Estados Unidos de América, de-terminaron la búsqueda de la ruta más factible para construir un canal in teroceánico, escogiéndose para ello el Istmo de Panamá y la parte del territorio nicaraguense aludido, habiendo resuelto los Estados Unidos reali zarla en el referido Istmo por diversas razones, y principalmente, por -las numerosas concesiones que una de las antiguas provincias de la Repúbli ca de Colombia que después sería la República de Panamá les otorgaba y cu ya independencia fue motivada por el interés de los Estados Unidos en la construcción del referido Canal. Llevada a cabo la citada construcción, se siguió buscando la posibilidad de un segundo canal por la ruta ubicada en la República de Nicaragua, por lo que los Estados Unidos de América -quisieron asegurarse de que aparte de éllos, ningún país construyera otro canal que hiciera la competencia al panameño; mediante una serie de ofertas intentaron obtener del General Zelaya, en ese entonces presidente de la República de Nicaragua, la concesión necesaria para sus fines. En vis ta de la negativa rotunda de dicho presidente a otorgar concesión alguna, los Estados Unidos de América fomentaron y ayudaron a una revuelta que -terminó con el derrocamiento de dicho General y después en un campo propi cio, llevaron a cabo con los malos hijos centroamericanos la firma del tra tado Chamorro-Weitzel, en el que se les otorgaba el derecho para construir el canal en la parte del territorio nicaragüense que escogieran, se les -permitfa la defensa del Canal de Panamá y el establecimiento de una base naval en la costa nicaraguense del Golfo de Fonseca. Debido a esto, los go biernos de Costa Rica y El Salvador protestaron: el costarricense en razón de la comunidad de las aguas del Río San Juan, de conformidad al Tratado -Cañas-Jerez; y el salvadoreño, en razón del condominio sobre el Golfo de -Fonseca y de la seguridad del territorio: el expresado tratado después ser aprobado por la Asamblea Legislativa nicaraguense, por razones que son de nuestro dominio, fue rechazado y archivado por el senado norteameri cano; posteriormente, el 5 de agosto de 1914, se celebró el Tratado Bryan-Chamorro, el cual debido a las enérgicas protestas llevadas por El Salva-dor al senado norteamericano, fue detenido hasta el 18 de febrero de 1916. En este último tratado se concedía a "perpetuidad al Gobierno de los Estados Unidos, por siempre libres de todo impuesto u otra carga pública, los derechos o exclusiva propiedad, necesarios y convenientes para la construc ción, funcionamiento y conservación de un canal interoceánico por la vía del río San Juan y del Gran Lago de Nicaragua o por cualquiera otra ruta en territorio nicaraguense. Los detalles de los términos en que el canal será construido, manejado y mantenido, serán convenidos por ambos gobier --nos, cuando quiera que el Gobierno de los Estados Unidos, notifique al Gobierno de Nicuragua su deseo o intención de construirlo"; asimismo, para fa cilitar su protección y el ejercicio de los derechos de propiedad cedidos, el Gobierno de Nicaragua, dió en arrendamiento por 99 años, las islas del mar caribe, conocidas como Maíz Grande y Maíz Pequeño, y por el mismo lapso de 99 años, el derecho de establecer, explotar y mantener, una base naval en el punto del territorio de Nicaragua sobre el Golfo de Fonseca que desee elegir, sujetando exclusivamente a las leyes y soberana autoridad de los Estados Unidos, durante el plazo del arrendamiento y cualquiera de sus prórrogas por igual tiempo, el territorio cedido, el arrendado y el dere-cho de la base naval. En vista de ésto y como liberalidad los Estados

Unidos, se comprometían a pagar a Nicaragua, la suma de 3 millones en mone da oro de los Estados Unidos a fin de reducir la deuda de Nicaragua contraída en compromisos anteriores. A imagen de relatos bíblicos, se entregaba por 30 cientos de miles de pesos parte del territorio centroamericano.

Los gobiernos de Costa Rica y El Salvador, y principalmente este áltimo, desconocieron lo estublecido en dicha convención, e hicieron partíci pe a los contratantes que lucharían con todos los medios a su alcance para obtener la nulidad de la misma; y así tenemos que presentaron ante la Corte de Justicia Centroamericana sus libelos de acción correspondientes. La demanda presentada por el Gobierno salvadoreño, a la Corte Centroumericana de Justicia, fue preparada por los doctores Francisco Martínez Suárez, Reyes Arrieta Rossi y Rafael Rodríguez González, quienes en aquella época ocupaban los cargos de Ministro, Subsecretario y Consultor, respectivamente, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se basaba principalmente en que el tratado violaba los derechos de dominio que El Salvador tiene en dicho Golfo, que ponía en peligro la seguridad del Estado de El Salvador, que di cho tratado no podría haberse celebrado validamente, que afectaba los inte reses de los países centroumericanos de volver a reconstruir la Patria --Grande; esto último había sido considerado como esencial por el senado nor teamericano, ya que al aprobar el referido tratado Bryan-Chamorro, se hizo la reserva de que dicho tratado no afectaba los intereses trascendentales de la unidad de las pequeñas Repúblicas centroamericanas. Esta ilusión, este albor de esperanza de los pueblos morazánicos resurge una vez más.com matices más claros y gloriosos, de ahí se denota la gran importamia que pa ra todo centroamericano bien nacido, tiene la idea de la unidad. Esta pequeña disgregación se menciona, para hacer un llamado a la juventud del --pueblo del Istmo, de que los grandes hombres, las grandes ideas, sólo se -

han podido realizar dentro del vientre de la unidad centroamericana, y que la unidad debe ser el faro y la guía de los hombres del mañana. La parte petitoria de la demanda salvadoreña consistía en:

- a) Que se admitiera y tramitara la demanda.
- b) Que en artículo previo de acuerdo con la clausula XVII de su tratado de creación, estableciera la situación jurídica, en que debía mantener se el Gobierno de Nicaragua en la materia objeto de la demanda, a efecto de que las cosas litigadas se conservaran en el estado en que se hallaban antes de la celebración y ratificación del Tratado Bryan-Chamorro.
- c) Que en el fallo definitivo se condenara al Gobierno de Nicaragua a abstenerse de cumplir dicho tratado.
- d) que la Corte hiciera las demás condenaciones procedentes en el caso.

Dicha demanda fue admitida por auto proveído a las doce horas y trein ta minutos del seis de septiembre de mil novecientos dieciséis, con el voto salvado del Dr. Gutiérrez Navas. El 30 de septiembre del mismo año, protestó el Gobierno de Honduras, alegando que no reconocía condominio en las aguas del Golfo de Fonseca; posteriormente, el Gobierno de El Salvador amplió la demanda en su parte petitoria para lograr que en el fallo se declarara que dicho tratado en la parte relativa a la concesión naval, violaba la solidaridad nacional, nulificaba el condominio y era contrario al artículo segundo del Tratado General de Paz y amistad; que la concesión de la base naval, la cesión de las tierras para la construcción del canal y el a rrendamiento de las islas de Maíz Grande y Maíz Chico violaba el artículo IX del expresado Tratado General, y que el Gobierno de Nicaragua estaba en la obligación de respetar y restablecer la situación jurídica existente an tes de la Convención. Después de una serie de incidentes para no contes--

tar dicha demanda, el Gobierno de Nicaragua la contestó. Sobre tal demanda la Corte declaró por unanimidad tener competencia para conocer y proveyó - sentencia a las 16 horas del 9 de marzo de 1916.

La sentencia en su parte resolutiva declaró:

""Primero: Que es competente para conocer y fallar el presente jui-cio, promovido por el Gobierno de la República de El Salvador contra el de
la República de Nicaragua.

Segundo: Que deben rechazarse las excepciones opuestas por la Alta Parte demandada.

Tercero: Que el Tratado Bryan-Chamorro de 5 de agosto de 1914, por la concesión que contiene de una base naval en el Golfo de Fonseca, amenaza - la seguridad nacional de El Salvador y viola sus derechos de condominio en las aguas de dicho Golfo, en la forma y con las limitaciones consignadas - en el acta de votación.

Cuarto: Que viola los artículos II y IX del Tratado de Paz y Amistad, suscrito en Washington por los Estados Centroamericanos el 20 de diciembre de 1907.

Quinto: Que el Gobierno de Nicaragua está obligado, valiéndose de -los medios posibles aconsejados por el Derecho Internacional, a restable-cer y mantener el estado de derecho que existían antes del Tratado BryanChamorro entre las Repúblicas litigantes, en lo que respecta a las mate--rias consideradas en este juicio.

Sexto; Que la Corte se abstiene de hacer pronunciamiento respecto a la petición III de la demanda inicial (nulidad del Tratado Bryan-Chamorro).

Séptimo: Que respecto de la petición IV de la demanda inicial no procede ninguna condenación.""

En cuanto al condominio considerado en la parte tercera de dicha sen

tencia, es conveniente manifestar que se estimó que este condominio era real y efectivo debido a que el Tratado de Límites entre Honduras y Nicara qua, sólamente había delimitado la división de las aguas, entre un punto medio entre las islas del Tigre y Punta de Consiguina; que dicho estado de comunidad no existía en las 3 millas marinas, que forman el litoral en las costas de tierra firme e islas que les corresponden a cada estado, en las cuales éstos ejercían su jurisdicción, ni tampoco existía condominio en -las aguas situadas entre islas y promontorios, que por su proximidad unfan la jurisdicción de los estudos en las zonas litorales y en este caso, de-bian ser objeto de un arreglo entre ambos estados, que la comunidad exis-tente se basaba en la necesidad de proteger y defender los intereses econo micos que tenían en el Golfo, y que una alteración en su uso anulaba los derechos de cada Estado, por lo que no era lícito al Estado comunero entre gar o compartir con un Estado extraño el uso y goce de la cosa común, sin el asentimiento de los copropietarios, de donde y basados en el fallo de la Corte de Justicia Centroamericana, se establece la comunidad efectiva y real de las aguas del Golfo de Fonseca y de su Plataforma Submarina o ---Continental, con excepción de las 3 millus que forman el litoral de las costas de las tierras continentales e insulares. Dicha consideración en estos momentos tiene una importancia capital para El Salvador, debido a que en innumerables ocasiones, los estados de Honduras y Nicaragua violan el derecho de la comunidad de las aguas, al ametrallar o capturar las indefen sas naves pesqueras de bandera y matrícula salvadoreña. La comunidad dentro de nuestros principios jurídicos se concreta en el derecho y uso de la cosa en proporción igualitaria de los comuneros.

Capítulo V- Posición de El Salvador y Conclusiones de la Primera Parte

Los constituyentes de nuestra Carta Magna de 1950, incluyeron en el

Art. IX de ésta, una disposición por medio de la cual se consideraba como territorio el mar adyacente hasta la distancia de las 200 millas marinas,contadas desde la más baja marea, tal precepto tiene como antecedente la declaración del Presidente de los Estados Unidos de América de 1945, y los estudios anteriores a la declaración de Santiago de Chile antes mencionada; asimismo tal precepto constitucional al considerar el mar como parte del territorio nacional, contiene una manifiesta contradicción, ya que por territorio se entiende la parte sólida del globo terráqueo en donde el Estado ejerce su soberanía. La expresada contradicción es debido a que por exten sión al mar adyacente a las costas de los Estados, se le ha conocido como mur territorial. Los constituyentes de la época referida recibieron las presiones de dos grandes potencias marítimas como son Estados Unidos de América e Inglaterra (1), pero con un espíritu amplio nuestros constituyentes hicieron a un lado dichas protestas y aprobaron la disposición - - - aludida, y así tenemos que por disposición constitucional, el territorio nacional se aumentó en más del doble de lo que era anteriormente.

La posición referida ha sufrido, sufre y sufrirá las enormes presiones de las potencias marítimas, ya que como se expresó anteriormente, El - Salvador se encuentra dentro de la tercera posición de la clasificación, en lo relativo a la anchura del mar territorial. Hemos evidenciado a través de la Primera Parte, que, la anchura de dicho mar está sujeta a los imperio sos requerimientos de los pueblos costeros que ven en el mar la fuente inagotable para satisfacer las urgentes mecesidades de su población; asimismo hemos dejado claramente establecido que las potencias marítimas, a su mejor conveniencia dentro de las configuraciones jurídicas del mar territorial, zona contigua, alta mar y plutaforma submarina, sostienen los criterios que

⁽¹⁾ Dr. A. Martinez Moreno. Obra citada.

en el momento histórico les son más convenientes a sus intereses. Por tal razón y tomando en consideración que esta parcela de la Patria Grande, la mayoría de veces dentro del ámbito internacional, ha tenido una posición destacada y de valentía en la defensa de sus intereses, estimamos que en el ámbito de nuestras relaciones con el mundo, la defensa de tal precepto constitucional, es digna de que se le dé la importancia que merece y que nuestros mejores hombres hagan defensa común de los legítimos derechos que le asiste a El Salvador y a los pueblos que como él, buscan en el mar la riqueza de las que carece su suelo, y considerando la estrechez territorial de El Salvador, se hace más necesaria la defensa del expresado principio constitucional. Para lograr lo anterior, es de estimarse conveniente:

- a) Celebrar un convenio a nivel centroamericano por medio del cual, los países que integraron la Patria Grande, establezcan las 200 millas como límite de su mar territorial, se garantice en dicho convenio la pesca hasta las 12 millas de los pescadores originarios de cada país centroamericano y se garantice la libertad de la pesca de las 12 a las 200 millas marinas de los pescadores nacionales y de las personas jurídicas, formadas con un mínimo del 50% de capital centroamericano suscrito y pagado, y se declare la libertad de navegación para el paso inocente de las naves.
- b) Se hagan gestiones internacionales, a efecto de que los Estados de la América del Sur que han suscrito la declaración de Santiago y los Estados Americanos que se han adherido a tal declaración y los Estados centroamericanos, suscriban un convenio por medio del cual se adopten las 200 millas como la anchura del mar territorial, y se hagan declaraciones referentes al derecho exclusivo en la explotación de la riqueza ictiológica, mineralógica que contiene el mar territorial a favor del Estado costero.
 - c) que los Estados que suscriban ambas convenciones, se obliguen a -

que la Organización de Estados Americanos acepte el expresado principio como norma de derecho internacional americano.

d) Que se lleven a cabo conversaciones y la suscripción de los convenios respectivos, para que países de los demás continentes interesados en éllo, acepten como norma internacional la expresada extensión de mar territorial.

Asimismo y en vista de lo expuesto en el Capítulo referente a las bantas históricas, es conveniente de que El Salvador promueva y suscriba el tratado necesario, a fin de que las Repúblicas de Honduras y Nicaragua, reconozcan el derecho comunitario en las aguas del Golfo de Fonseca, concreten los derechos comunales de cada uno de éllos en el uso y goce de las aguas y de la Plataforma Submarina, dando énfasis especial a la navegación, a la explotación de los recursos ictiológicos, a la investigación y a la explotación de los recursos mineralógicos y de hidrocarburos que se encuen tran en su Plataforma Submarina, y a las prohibiciones necesarias a fin de evitar el excesivo abuso que principalmente de la riqueza ictiológica pudieran cometer los nacionales de cualquiera de los Estados comuneros.

| | | ANCHURA DEL MAR | CONVENCION DEL MAR TE | PLATAFOR | CONVENCION PLATAFORM | J | LIM | ITES | £S. | PECIAI | LES | | CONVENCION | CONVENCION PESCA Y CX | WELDRY LALL |
|---|--------------------------|--------------------|---------------------------------|--------------------|-------------------------|-------------|------------|-------------------------|-------------------------|--|-------------|------------------------------|-------------|--------------------------|-------------|
| | ESTADO | TERRITO RIAL | RRITORIAL Y ZONA CONTIGUA | PA CONTI NENTAL | CONTINEN- TAL | ADUAÑA | SEGURIDAD | JURISDIC- CION PENAL | JURISDIC- CION CIVIL | PESCA | NEUTRALIDAD | REGIA MENTO DE SANIDAD | ALTA MAR | DE LOS REC VOS DE LA | URSOS VI- |
| 1 | ALBANIA | 10 MILLAS | | | | | | | | | : | | | | |
| | | (1952) | | | | | <u> </u> | | | | | | | | |
| 2 | ALEMANIA, REPUBLICA PEDE | DE CONFORM | 3 MILIAS | | | SALLIM E | | | | | | | | | |
| | RAL DR | DAD CON EL | | | | (1939) | | | | | | | | | |
| | | DERECHO IN | PAG. 139 | | | PAG. 139 | | | | | | | | | 1 |
| | | TERNACIONAL | | | | | | | | | | | | | |
| | | (1956) | | | | | | | | | | | | | |
| | | PAG. 17 | | | | | | İ | | | | | | | |
| 3 | ARABIA SAUDITA | 12 MILIAS | | | | 18 MILIAS | 18 MILIAS | | | | | 18 MILLAS | | | |
| | | (1958) SUPI | 9 | | | (1958)SUPL. | (1958)SUPL | . | | | <u></u> | (1958)SUPL. | | | |
| | 10 | PAG. 29 | | | | PAG. 29 | TAG. 29 | Í | | | | PAG. 29 | | | |
| 4 | argentua | TOO MILLAS | | | | | | | | | | | | | |
| | | (1986) | | ļ | | | | _ | | | | | | | |
| 5 | AUSTRALIA | 3 MILIAS | 14/V/63 | (1953) SIN | 14/V/53 | 3 MILLIS | | 3 MILLAR - | 3 KILLAS | | | | 14/7/63 | 14 do 34.77 | DE 1963 |
| | | (1878) | | MODIFICAR | İ | (1901-1954) | | (1878) | (1912-1953) | | | | | | |
| | | | | EL REGIMEN | <u> </u> | <u> </u> | | PAG.319 y | PAG. 63 | نان را د استان شاه کامل با داد داد داد داد داد داد داد داد داد | <u> </u> | | | | |
| | | ii | | JURIDICO DE | | | | 355 | | | <u></u> | | | | |
| | <u> </u> | | | Lis acuas | | İ | | | | | | | | | |
| | | | | QUE L. CC. | | | | | | | <u> </u> | | | | |
| | | | <u> </u> | BREN.SUPL, | | <u>j</u> | | | | | | | | | |
| | | | | FAG.3 PE-31 | | | | | | | | | | | |
| | | | | FISHERIES | | | | | Ì | | | | | | |
| | | | | ACT. (1952- | | | | • | | | | | | | |
| | | | | 1953) SUPL. | | | | | | | | | | | |
| | | | | PAG. 4 | | | | · | | | | | | | |
| 5 | APGAHISTAE | | | | | | | | | | | | 28/17/59 | | |
| 7 | BELGICA | 3 MILLAS | | | } | 10 1514 | | | | 3 MILLAS | 3 MILIAS | | | | |
| | | (1929) | | | | (1852) | | | | (1891) | (1939) | | | | |
| | | PaG. 74 | | | İ | | | | | PAG. 441 | PAG. 615 | | | | |
| đ | FRASIL | 3 HILLAS | | (1950) SIN | | | | | | EAUM SI | 3 MILLAS | | | | |
| | | (1950) | | PERFUICIO | | İ | · | | | (1938) | (1914) | | | | |
| | | PAG. 2 | | DE LOS DERE | | | | | | PAG. 444 | PAG. 2 | | | | |
| | | | | CHOS DE HAV | , | | | | | | | | | | |
| | | | | O PESCA. | | | | | | | | | | | |

| 18/111/60 (1957) SO 18/111/60 11 MILLAS LETECS IN. (1957) CLUSINE LA SCREWAIN | PAG. 48 1957) SO 18/111/60 ETROS IN- CLASIVE LA SCHERNIZA | 193 TOTANA SECONTROPICATION CICH COLONIA CIC | PLATIFOR PLACES STATES PLATIFOR PLACES STATES WEEDAL SALVIII/62 31/VIII/62 31/VIII/63 11 % % % % % % % % % % % % % % % % % % | PLATIFOR PLADADON LINITES ESPECIAL WHEDAL TAL ADVAN SEGURIAN CICH PRIVAL CION CIVIL FESCA 1 1954) 27/11/61 |
|--|---|--|---|--|
| SCHERALLY SCHERALLY SCHERALLY | STREMIN IV | PAG. 48 1957) 50 18/111/60 | PAG. 48 1957) 50 18/111/60 | PAG. 48 1957) SO 18/111/60 II MILLAS |
| | | 09/111/81 | 09/111/81 | 09/111/81 |
| The last | 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 1 | | SALIEN & RATION & | SALINE S MALINE |
| A A 550-50 255- | A ASSUS 25- MAC. 933) [| 3 HILLY 8 HILLY 8 (1984) 1 1984) 1 1984) | SALICK & SALICK & | SALIN & RALIN & |
| 3 MILLAS 1 1984) MG, 373 | 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 | SA 1 1994 1 | SVIIM & SWIIM | SVIIK & BYILL |
| | 1 1934) 1 1934) | | W. W. | MILLA |

| TOOR SANTAL SAN | | WELLERONY | CONVENCION DIVINA DI NY THE CONVENCION | f Koselfad 7 | PUTTA-FORMA | | 17 14 18 | 13 13 14 15 | ខ ខ | E C I A L | t+1 £0 | 1 | | THE ROLL OF THE SECOND | 309 |
|---|--|----------------|--|-----------------------|--|------------------|----------------|----------------------|---------------|------------|--------------|-------------------------------|------------|---|--|
| 1, 1942 1, 1945 1, 1 | \$4 \$9 \$4 | TYTS TEGITO | WESTERNOO WASZ A | TEMBR | | ADURA | SE GUALDAD | JURISDIC. | CION CIVIL | 12 | TYCT TYKLOZY | CECTIVE SC JOLIVEZ YDEN | N. A. | ATM VZTV VT 30 SCA | YES AT |
| C.1943 C.1965 C.1956 C | s COM | SPITIN S | | | | 12 KILLIS | SYTHE | | | | | र साम्रह | | | w rom |
| 100, 7 100 Max 100 M | 12000 | (1942) | | | d by the d is made on any many on the day of the day | 1942) | 1936) | (1936) | | | | (1936) (DNT) | | | |
| SO SSG. (1997) 200 100 ha 200 kL | | ENG. ? | | ~~ | | NG, 7 | | PAG 334 | | | | MOTO'NTK | | | nva a |
| SO DOW, C1947) 200 DOX | | | | | | | | | | | | DEL MAR | | | ****** |
| (1942) (1943) (1945) (1951) (1941) (1945) (1951) (| e cole | SO SO | | (1947) 200 | | io ea. | 100 KH. | | | SYTTE 002 | | | | | and the same of th |
| SUPPL CALIDALIA SUPPL | | | | MILLAS. IN | | \$9.03 \$9.03 | | | | | | | | | 207 (6.50) |
| MO_ 3.3 SUBSMATA PAG_ 2.3 | | SUPL | | CLUIM IA | | | SUPL | | | | | | | | er Verre |
| SOURCE LAS SOUR COUST OUR FACA Y 5 | | Fi.6. 23 | | SCHERARIA | | | PAG. 23 | Total and the second | | | | | | | ion.v. |
| 14 CTREEN 14 CTREEN 14 CTREEN 15 C | | | | SOERE LIE | | | | - | | | | | | | con lo |
| IA CUSSEN 1944 19 | | ut v | | · 300 END | | | | | | | | | | | -C-604-C- |
| 10 11148 PAG. 14 PAG. 14 PAG. 13 PAG. | | | | IA CUBREN | | | | | | | | | | | design |
| SCHAQUIA SAMILAS SAM | | =1,10 | | PAG. 4 y 5 | | | | | | | | | | | well to the |
| 2 MILLAS 12 MI | WINDYANT SKIED C | | 31/17/17/61 | | 19/1114/ft | | | | | | | i۵ | 31/VIII/61 | | eliwing |
| (1990)COM- | | 3 MILIAS | | | | SWIII E | | | | | | | | | luido i e c |
| TERRUCA DODIFIC, | torac | -400 (008T) | | | | 1334 | | | ~ | | | | | | Menind |
| CODETIC, STILLS STILLS | Specific and Committee of the Committee | 12.00 TEST | | | | 7.6. 113 | | | | | | | | | n oxac |
| ##F-RCM 3 MILLAS 127/1/63 & FILLAS (1992) ### PACE 1880 FeS. 123 ### PACE 1880 ### PACE | | CODITIC, | | | | | | | | | | | | | the contract |
| | 2 TIMENICA | is atitas | | | | FILES . | | | | | | | | | icano. |
| | | (act)pen | | | | | | | | 1 1981) | | | | | rana si |
| 12 NITIVA 12 NITIVA 12 NITIVA 12 NITIVA 12 NITIVA 13 N | | - or. | | | West of the Control o | D-16- 188 | | | | TAG, 674 | | | | | sweet No. |
| PROFINDERS PROFINDERS PROFINDERS PROFINDERS PROFINDERS PROFINDERS PROFINE | \$ 20,002 \$ | SALLES SE | | HASTS USA | | | | | | | | | | | Section 1 |
| 1850 1 | in stra | | | CHICAGORICAN CONTRACT | | | | | | | | | | | ACT III |
| 1950 | The state of the s | | | 74 CO2 25 | | | | | | | | | | | |
| 100 MILLAS | | POLICE. | | 1950 } | | | | | | | | | | | New Years |
| 13 | 4 EL STANCE | 200 MILLAS | | SWITH OUR | The same of the sa | | | | | 200 HILLAS | | | | | APC 1200 |
| SAILAS S | | 1 (1980) | | (1950) 78- | The state of the s | | | | | (1955) | | | | | |
| SCHERMIN 5/1AS ACKER 12 MILLAS PAG. 14 (1983) | | 540, 24 | | CLUDA 14 | | | | | | PAG 490 | | | | | alian e |
| S/IAS AGUSS 17 MILLAS PAG. 14 (1953) | | | | SCHEANIA | | | | | | | | | | | or and the same |
| . 12 AITTAS | | ær. | | /LAS AGUSS | | | | | | | | | | | 1 0₹0 |
| 1 PAG. 14 | | | | IN CODERE | | | | | | | | | | | W-100 |
| 12 WILLAS | | | | F16. 14 | | | | | | | | | | | alata. |
| 1950 | WIGOINE S | STITIN 21 | | | | | | | | STILL ST | | | | | |
| | | (1953) | | | | | | | | (1353) | | | | | 25. |
| Pro- 130 | | | | | | | _ | | | 061 70'4 | | | | | |

| in trace | | DEL MAR | CONVENCION DEL MAR TE | : PLATAFOR | DYNING CA | | | SITES | & S | PECIAI | LES | | CONVENCION | FESCA Y CO | NSERVACIO |
|--------------|--|-------------|---------------------------------|---------------|--|-------------|-------------|-------------------------|-------------------------|-------------|--------------|-----------------------------|-------------|--------------|-----------|
| | 237430 | RIAL | RRITURGAL Y ZOHA CONTIGUA | MENTAL MENTAL | ZAL | ADULDA | SECURIDAD | DURISDIC- CION FERM. | TURESPIC- CION CIVIL | PESCA | NEUTRALICAL | REGIAMENDO DE SAHIDAD | MAR . | VOS DE LA | ALIA MAR |
| 26 | ESTADOS ARABES PROTEGIDOS | 1 | | (1949)]]ECET | | | | | | | | | | | |
| K | | H | | DEL MAR Y | | | - | | | | | | - | | |
| and the same | | | | sussielo il | _ | | - | - | | - | | | | | |
| Franko | | | | NICAMENTE. | | | | | | | | | | | |
| A TOO | | | | NO MODIFICA | | | , | | | | | | | | |
| CERT | | | | EL REGIMEN | | | | 1 | | | | | | | |
| 200 | | | | JURIDICO DE | | | | | | - | | | | | |
| | | | | LAS AGUAS . | | ļ | | 1 | | | | - | | | |
| | | | | O.IV CABRES | | | É | | | | | | | | |
| 7 | ESTADOS UNIDOS DE AMERICA | 3 MILLAS | 12/17/61 | (1945) (ECEC | 12/17/61 | 12 MILLAS | | | | | | 3 MILIAS | 12/17/61 | 12 DE AB | HL DE 19 |
| | | (1953) | 1 | DEL MAR Y | | (1990) | - | | | | | (1924) CON | | | |
| Town Street | | SUPL. | | SUBSUELO U. | | PAG, 308 | | 1 | | | | DAMINACION | | - | |
| - Autom | | PAG. 54 | 1 | NICAIGENTE. | | | 1 | | | <u> </u> | <u></u> | CON PETRO. | | } | |
| | | | | NO MODIFICA | | | 1 | | <u></u> | <u> </u> | | LED FAG. 30% | | | 1 |
| | | | | el regimen | | } | - | † | | | 1 | | | 1 | - |
| | | | | JUNIDICO DE | | | 1 | 1 | | | | 1 | | | 1 |
| | | | | ras aguas - | | | | | } | - | 1 | } | | | 1 |
| | | | | QTA CUBES | | | | 1 | - | | | - Commence | | | - |
| 3 | ESPASA | 6 EILLAS | | 4 30 4 4 4 4 | | s millas | 1 | 1 | | 6 MILLAS | | <u> </u> | | | 1 |
| | THE RESERVE THE PROPERTY OF TH | (1957)SCPL. | | | | (1949)SUPL | 1 | 1 | | (1909/1933 | - | | | | - |
| | | MG. 20 | | | | PAG. 30 | 1 | - | | SUPL.PAG.S |) | <u> </u> | | 1 | - |
| | PEDERACION MAIATA | 3 MILLAS | | | | Tries, etc. | 1 | | ļ | | 1 | 1 | h | | 1 |
| i | The second secon | 4 MILLAS | | | ~ | s millas | | 1 | | | t | <u> </u> | | | 1 |
| | PINLANDIA | (1955) | | | | (1939) | | | | | | 1 | | 1 | 1 |
| <u> </u> | | PAG. SOS | | | | PAG. 24 | | } | | | | | | | 1 |
| | PRANCIA | S MILIAS | | | | 20 KM. | D2 S A 6 | | | a MILLAS | 6 MILIAS | | | 1 | |
| - 1 | YEAM.IA | (1980) | | | | | MILLAS | ļi | 1 | (1888) | (1913) | | | 1 | - |
| - Table | | ļ | | [| Activities when my specimen process reductions | PAG. 135 | 1 | | | PAG. 497 | 1 7050 | <u> </u> | <u></u> | ļ | <u> </u> |
| - 1 | | PAG. 497 | | | · | 17700 800 | (1934) | | ļ | 9 MILLAS | | } | | <u> </u> | - |
| 6 | GEOLESIANDIA | | L | | | | | 1 | | 1 1959) | | | | | + |
| - | | ļ | | | | | | | | PAG. 478 | | | | <u> </u> | 1 |
| - | | | | | | | 1 | | | FAG. 470 | | | ļ | | - |
| 33 | GECIA | 5 MILES | | | | | 10 MILIAS | | | | & MILLAS | | | | - |
| | | (1936) | | ! | | | (1913) | | - | ļ | (1924) | ļ | | 1 | - |

(a) √2 ≤ √2

ALC UDA COUVENCION 001.111.8.7 THATTES ISPECIALES CONVENCION CONVENCION CONTE 1 7 45 5 Instructed regaring at part tent TO THE Y CONTEST OF THE Y ZONA NENTAL TAL RIAL Like Landing ESTADO AUTULA DURISDIC CURISDIC DE VOS DE LA ALTA MAR KEUTRALIDAD CONTIGUA CION PEMAL CION CIVIL SANTDAD MAR 34 GUATEMALA 12 MILLAS (1956) SIN | 27/XI/81 | 12 MILLAS 12 MILLAS 27/X1/61 (1934) PERJUICIO DE (1934 A (1940) LA LIBERTADA 1939) PAG. 379 DE MAVEGAC. PaG. 141 MARITIMA Y LEREA 35 HONDURAS 12 MILLAS (1965) 200 12 MILLAS | 12 MILLAS | 12 MILLAS | 12 MILLAS | 12 MILLAS 12 MILLAS (1965) ETROS O LA (1965) (1965) (1055) (1955) (1955) (1955) MAXIMA PRO-FUNDIMD A PERSON PX PLOTATUR SUS ECURSO9.LE CHO MAR Y DUBSUELO U-HICKSYNE. SUPL. PAG. 10 is III. TI 30/III/co 23/111/30 0 1 NO C. TAN ET ES COLLIENCE 57 J. T. J. JA S/XII/SI 6/Y1Y/51 58 T. TA 6 1231.3 3055 }LECTO 12 10777-8 the militar 12 1711 3 (1956) SL MAR Y -(15 3) (2003) (1959) PAG. 23 CUESITELO U-MIC'M TUPL. .C.13 y 14 J9 TITOMENTA 12 10/7777/61 (3. 57) O TIME CE CONTROV L 15 11.17 THERMACIO. MAL (1959) n. G. 26 AL TRLATTA S MALENS 1

. .

CANADA STREET TO FOR STATE OF THE TO FER THE STREET

| The state of the s | | DEL KIR TE | | ELDATE. | | 20.00 | 9 9 9 9 | | | | | 100 | LESCY X CONSERVO |
|--|----------------------|--|--------------------------|---------|--|-------------|--|--|-----------|------------|--|-------------|---------------------|
| 27 F S2 C2 C2 C2 C2 C2 C2 C2 C2 C2 C2 C2 C2 C2 | | WINDLINGS A YNOZ A | TELETA TING | A. | ADTONA | TACTION. | TWEE HOLD | TORISDIC. | PESCA | PYTTVELMEN | OZN. A TEST | s ĉ | THE TOTAL STATE SOA |
| # 22 EX | इम्पाप हो | | DEDITI (\$551) | | | | | | | | | | |
| ~~~ | (6851) | | DEL MAR 7 | | | | | | | | | | , |
| | | - | | | | | 1 | | , | | | | |
| | ! | | LICAMENTE, | | | - | | | | | | | |
| | | 100 | \$4G. 25 | | | | | | | | | | |
| WICH WELL 64 | SON. | | (1348)SE E | | STITE 4 | | | | | | | | o qui, and an all a |
| | 027200 | | TERE UNION | | 1 2531 3 | | | | | | | | 2000000 |
| an eligin | | المراجعة المراجعة | ENTE A LAS | | P. 188 | | | | | | | | |
| | ar. 2022 | · | , evreanced | | | | | | | | | | 1 |
| The second of th | 2000 | -785- | PAG 512 | | | 1 | | | | | | | |
| W DELGE ELICE | MARIE. | | | | | | | | | | | - | |
| | | | | | 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1 | days | And the state of t | | | | THIOSE | | |
| | 320700 | The state of the s | | | | | | | | | (3959) | | |
| 45 TONES | SWIIN 3 | 13/22/9 | (7625) NO 160 | 19/21/9 | | | E MILLES | | 6 MILLIS | | | 6/17/6) | |
| | (1956) | 9 | OFFICE EL - | | | | 12255 | | 4555 | | | | |
| | 246, 25 | The state of the s | TO MENIOR | | | | PAG, 26 7 | | Die 25 7 | | | | |
| | erwa: | | म् स्र काव | | | | 340 - 342 | | STS | | | | and a second |
| | SCAF | -1200- | S SOURS S | | | | | | | | | 70-01-0 | |
| TO ALL | Mise. | | A CUBBIE | | | | | | | | | | paren So. |
| | | 27 | TPL PAG. 34 | | | | A ST ST A ST ST ST ST ST ST ST ST ST ST ST ST ST | Andrew Market a transfer to the state of the | | | | | |
| 45 TRICKESTA | | | | | | | the distance of property and the second | | | | | Relition of | |
| Ann Court | SATURE & | | | | | STATES OF | | | S MILLS | | | | |
| | 200 220 | | | | ļ | 1000 | | | 1 2382 3 | | | | |
| | PAG, 252 | and designed of companying to the state of t | | | PAG. 172 | CONTRACT NE | AND THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IN COLUMN | The sea and the seasons of the seasons of the seasons of | PAG: 352 | | | | |
| The same of the sa | | | | | - | क्रिट इत | | | 7 250 | | | | |
| 48 7525 CA | EXT 12.25 | | 840 100 100 100 | | | | and the state of t | | | | and the second s | | 30 TENETY SIL ST |
| | | 201 | 17.6° 69 | | | | | | | | | | |
| (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) | 60 | | | | | | | | | SELLING | | | |
| | | | | | | | | | | (0783) | | | |
| | | | | | | | 1 | | | ₹46° 53 | | | |
| STANCOLI OS | 3 KILLS | | | | | | | | S MILLAS | | | | - |
| | í l | | | | | | | | 五字 等等 | | | .~ | |
| | 25.0 25.0 25.0 | | | | and the second s | | | | 288° 5988 | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | |

| CONTINUE REMARK REMARK REMARKS REMAR | | | | | 100° 200 | | | 00 CH | | watte. | | | | | |
|--|--|--|-----------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--------------|------------|
| C | , 5011 GC | | | | 1908 | - crasts | | | | | | (2581) | | 500,000 | |
| C | The state of the s | | | { | | | the state of the s | TO MILLAS | | | | | | PORTEG | 80 |
| C | and the same of th | | | a many or many or a management of a many dispersion of the | | | | | | | and the second s | | | | austres. |
| C | The state of the s | | | | | | And the state of t | The state of the s | | M CABEEN | | And the state of t | | | antanco- |
| C | Applied to have been part of the control of the con | | | | | | The same party of the same par | | | COLUMN COM | | | | | |
| C 121/12 C 122/12 C | | 11,000 | | | | | | | region a c der dellevent de C Ma Night et affin en en | SW1 SPECS | | | | | |
| C 221.1 C 220.0 C 220.0 C | | | | | | | | | | MANABORO | | | | A CONTROL | |
| Control Cont | | | | | [300E } | | to sent the sent control and sent the s | | | CLUIDA IA | | | | | |
| | The state of the s | | | | SALITM COL | | | | | (1880) JM- | | 1 | | MICHENGR | 10 |
| C SEAL C CANAN MENTAL CANAN SECTION DESCRIPTION CONTINUE CONTINUE CANAN | 30 df.1/11 30 | | | | | The same of the sa | | | 31/11/62 | *************************************** | 31/VII/62 | | | AND SECURITY | CD1 CD3 |
| C STATE WILLIAM WANTE WALL WANTE | MONTON SO | | - | | | | The state of the s | | 21/XII/60 | | 21/XII/80 | 3-2-2-2 | | MENTER | 100 |
| CONTINUE | and the same of th | | | - | | | The second secon | I an Meur | | | | 20 63 | | | |
| TEACHING PRESENCE PROCESSION PROCESS | 200 | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | | | | | man a me and the property of the company of the com | | | | | (1955)PAG. | | | |
| TRANSPORT TO CONTINUE CONTI | | | | | The second secon | | | | | and the same of th | | TERMACIONA | | | |
| TABLET TALL TALL ADMAN SETTINGTO WESSIC WES | The same and the s | | | | | to compared an add a part of the same of t | | | | | | DERECHO IN | | | |
| TENNITY TANK TAL ADMAN STETERED DIRECTOIC DIRECTOR DIRECTOIC DIRECTOIC DIRECTOIC DIRECTOR DIRECTOIC DIRECTOR DIR | | | | | 1 | | | (4) (4) (4) (4) | | | | TE NOD GIVE | | | |
| PARTICIDATE CONTINUES CO | | | - | | | | | 20 22 | | And the passenger of the latest states of the lates | - Specific | ME CONFORM | | KOWON | 8 |
| O HILLAS RECORNEL TALL O HILLAS RECORN THAT CONTRIGUE RECORN C 1941 TALL ADDRESS TA | | | | | | | (0.00) (0 | | | ECYCION | | | | | |
| TANITION RETURNED TALL ADDIMIN SETTIFEDRE MESSAC MINISORC MASSAC MINISOR MASSAC MINISOR MASSAC MINISOR MASSAC MINISOR MASSAC MINISOR MASSAC MINISOR MASSAC MINISOR MASSAC MINISOR MASSAC MINISOR MASSAC MINISOR MASSAC MINISOR MINIS | 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | | | | TALe | | | | | E MBE M | | | | | |
| C SIAL C C C C C C C C C | | | | | CENTRES. | | | | | EL DERECEO | | 1941 } | | | |
| COLUMN CONTINUE | | | | | TAFORM. | | | | | ENUICIO - | | 1 1935 A | | | |
| TALL TALL ADUMN SETTRIDAD WAZESTIC WHESDIC WAS WAZESTIC WAS WAZESTIC WAS WAZESTIC WAZESTIC WAS WAZESTIC WAZESTI | | | | | VETSE MA | The state of the s | The state of the s | | | MIS (5761) | | | | COLKER | 55 |
| C STATE CONTINUES CONT | | | | | 306° 908 | | | | 16 ann 7 6 7 4 de | | | | | | - |
| O RIAL Y 20M WENTAL TAL ADMAN SETTED PRODUCT DURISDIC. DURISDIC. SUNTO ALTA SETTED PRODUCT DURISDIC. SUNTO ALTA SETTED PRODUCT DURISDIC. SUNTO ALTA SETTED PRODUCT DURISDIC. SUNTO ALTA SETTED PRODUCT DURISDIC. SUNTO ALTA SETTED PRODUCT DURISDIC. SUNTO ALTA SETTED PRODUCT DURISDIC. SUNTO ALTA SETTED PRODUCT DURISDIC. SUNTO ALTA SETTED PRODUCT DURISDIC. SUNTO ALTA | | a property of the party property of the party property of the party of | | | | | | | | | - | | the same and a same a same and the same and | | |
| C RIAL Y ZOMA GENERAL TAL ADBUM, SECTION DIVERSITO. JUNESITO. JUNESTIC. | | | | | SPITTIN 9 | | The state of the s | The state of the s | | | - | | and the same safe and all the same safe and all the safe and safe as a same safe as a | STORMEN | tim. |
| C 21/11 7 20MA WENTAL TAL ANGLES SETTEMBRO STETEMBRO STATE CONTINUES SETTEMBRO STATE CONTINUES SETTEMBRO STATE CONTINUES SETTEMBRO STATE SETTE | Andrew Control of the | | | | The state of the s | | i tribin a mai de sinde com ham a se statistica proprio com a fo con se ma forma a se manare | the formal and the first term in the contract of the first term in | The state of the s | | | (1984) | | | |
| C SIALLY ZOWA WENCAL TAL ADWAM SETHERING PRESSUR. UNISSUE WEISTED ALTA SANIOLD MAS SANIOLD | many from the property of the control of the contro | | | | | | | a new man and the same of the | | | | SPITIN 21 | Wildering and with a secure ten a count of the Wage Bangs of the case | MALL | CA Lo |
| ALTA CONTIGUE RESIDENCE OF THE CONTROL OF THE CONTR | The same of the sa | | | | | The state of the | | e francisco e de ci de seu porte mandino mandino mandino e mandino e mandino e mandino e de ci de cida de composicio e de cidade e decidade e de cidade | | the state of the s | | The same and the s | | |
| O SIALL Y JOMA HENTAL TAL ADMAN SETTREDAD JURISDIC JURISDIC JURISDIC SANIDAD MIJA O REJACTOR HENTAL TAL ADMAN SETTREDAD JURISDIC JURISDIC JURISDIC SANIDAD MIJA 20 EM. 20 EM. 20 EM. 1777 Set. 1982 J 1921 J 1922 | the same of a statement of the same of the | | | - | The state of the s | | | The same and property of the same of the s | | | | S A SC | Andrew Community and the first graphs and the Printer and the second of | | |
| C SIAL Y ZOWA HENCAL TAL ADMINA SETTRINAD PRESSURE TRUSTED TO STRUCK CIVIL SOCA WITH LIDA SE ANIOND PAR CONTROL TO STRUCK CIVIL SOCA WITH | the state of the s | | | property of a second of the se | | | • | and the second of the second o | A | | | SALLY S | NATIONAL DESCRIPTION OF THE STREET STREET, CONTRACTOR OF THE STREET, C | PIEZELI | 52 |
| ALVE CALLERS (1884) (1864) (1864) (1865) (1864) (1865) (1865) (1866) (18 | | | | | \$38 - DVG | | 8.5 | PAG. 177 | | | The same of the sa | | | | |
| O SIAL CONTROL MENTAL TAL AGAMMA SETTREDAD PURISDIC. JURISDIC. JURISDIC. SANIDAD MIA. | the state of the s | | | :, | 2.00 2.00 2.00 2.00 2.00 2.00 2.00 2.00 | | | 1 1854 | | | | | | | |
| SANIDAD WELLOW REAL TAT VORMAN SELENGIAND DISEISUIC LINESDIC MACE AND SANIDAD N/S SELENGIA CONTROL WAS CONTROL OF CONTRO | | | | | | ****** | 30 02 | 30 Est, | | | | | | 7 | ÇD . |
| | AS NOT THE STATE OF S | A.M. WALLOW | SANICAD SE SE SANICAD | MI SELECTION | % % | | TAKEN BOKES ONCENTE | WWW | TAL | TENZAL MENZAL | WHOLEROS A SYON A | TO TO | ы ж Ф | 891 60) | |
| CONTRICTOR CONTRICTOR LIBITS STREET STREET | CHARTICAN CONTRACTOR | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | | \$75 | M () | (M | 601 (X) (ref | | MOTORYTY PAR | POSTENIE | TO NAME TO SEE | WAY 180 | | | |

hel A

| | The second secon | THE REPORT OF THE PARTY OF THE | The state of the s | The state of the second | the state of the s | | The state of the state of | The state of the s | | The second of the second second |
|------------------------------|--|---|--|--|--|--|---------------------------|--|-----------------|---------------------------------|
| | | | | (1932) | 1983) | | | | (1980) | |
| 29/TV162 | | | | SYTTDM 9 | \$ 1111 to | 23/11/62 | | | ь х 1113 г | MACTOR |
| | | PORTA COMT. | | | | | IN CUBREK | | v m | |
| | | BAE IA PLATS | | | | | HOUNS QUE | | | |
| | | MA QUE CU. | | | | | SAL IMBOS | | urr | |
| | | THE ACT OF L | | | 1 | | NAME AND | | | |
| | - | 1250C 305777 | | | | | CHILDY LA | | | |
| | | Y2 38'178'17 | | | | | -MT (1987) | | 7,484 | - |
| | | STATISTY COS | | | | ta I | 1200 HILLIAS | | S VI 12 V JUE | 15 Table |
| | | | | | | | 1.8 129 | | i rase | |
| | | 1 | : | | | 3. | D350)546 | | - auver | |
| | | | | | T | | STINDOL | | | |
| | | | | | | Signature of the state of the s | PERMIT STATES | i de la composition della composition della comp | i i | |
| | | | 1 | | | 18 | SLINIT 130 | | | |
| | 1 | | | | | 8 | A PARTIE . | | | |
| | | | ļ.,, | | | £a | TOO BALLS | | | |
| | | pac, an | | | | | BUNCTE DE | 1 | , com o | |
| | | 1897 | ! | | | 10. | STO WALL PLE | | e de s | |
| | | MESO, Y | | | | r | STE WEED | | 1 | |
| | | KINA DE - | | PAG. 38 | | | 000 A ZA | | PAG. 38 | |
| | | TEGIN HA | | 1 1678 | | 9 | KIND SPE | | 11 1876) | |
| | | HAUT'S UNG | | · RIII S | | | Tag Osper | | SATUAS | TAXIN DAN |
| | PAG. 547 | FAG. 533 Pal | | | | | | | 169 '0'44 | |
| | 1938) | | | | | | | | 1885 | |
| | ALK | 1. 1 | | | | | | | 3 XIII. 65 | SUCE STAN |
| | | | | | | | | | | 門が |
| 1961 20 07 1 1 97 15/14/12 | | | | | | | | 19/17/61 | | MIGRAIN |
| | | FAG. 597 | : | | | | | | | |
| | | 1034 | : : | PAG. 34 | | | | | 2419-15 | |
| | | PAG. 543 | | 1 2953 | NAL. (1913) | | | | 7. | |
| | | (1985) | 12 C | MERKACION | THIERWALIO | | | | OLDVANERNI | |
| | | PAG, 540 | 787 | CHOSKEC | DROWER TS | | | | ONDEREG 15 | |
| | (1956) | (1900) | <u>}</u> | NO ON | MIDAD COM | | | | NCC C'DIX | |
| | £ | | | TAROSMOD BU | TE CONTOR- | | | | - NO. 180 | ELCAPTET WATCH |
| ATA NOTA ATA | 5.3 | ASA WES | | WINT HOLD CIVILATIONS | ADUN NA | TALL STATES | | WROTE A | TYES OTTHERS | |
| | | V F O F > 2 5 U | | | | | SOFFLUTA: | | THE HA | |

| | | ANCHURA DEL MAR | CONVENCION DEL MAR TE RRITORIAL | PLATAFOR | CONVENCION PLATAFORMA | | t, I | H I T E | 3 | E S P E | CIAL | £ S | CONVENCION | TEBCA Y CO | NSERVALIO |
|----|-----------------------------|--------------------|--|--------------------|--------------------------|----------|-----------|----------------|--------------|----------------------|--------------|-----------------------------|-------------|---|-----------|
| | ESTADO | TERRITO RIAL | RRITORIAL Y ZONA CONTIGUA | MA CONTI NEWFAL | CONTINEN TAL | ADUANA, | SEGURIDAD | CION PENAL | CION CIVIL | PESCA | NEUTRA LIDAD | Veglarento de sanidad | ALTA MAR | DE LOS REC | |
| 88 | VIET-NAM, REPUBLICA DE | | | | | | ļ | | | 20 KM. | | | | | |
| | | | | • | | | | 1177 | | (1936) | | | | | |
| 99 | YOGOESTAVIA | 6 MILLAS | | | | 6 MILLAS | | | | 10 RITTYS | | | | | |
| | | (1948) | | | | (1949) | | | | (1950) | | | | | |
| | | PAG. 314 | | | | PAG. 317 | | | | PAG. 613 | | | | | |
| | | | | | | | | 1 | | | | | | | |
| į. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | - V - X - X - X - X - X - X - X - X - X | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | LAS FUENTES DE INFORMACION | PARA ELABO | RAR EL PRES | ENTE CUADRO | HAN SIDO | LOS | | | | | H= | | | | |
| | COCUMENTOS OFICIALES DE LA | | | | | | | | | | | | | | |
| | DO EN CINEBRA EN EL ANO DE | | | | | | | | | | | | | | |
| | DE FRANCIS T. CHRISTY Jr. | L AMIHONY S | COTT, ESTE | HTIM EN C | DANTO A LAS | .84 | | | | R H R D W | | | | | |
| | TIPICACIONES DE LAS CONVEN | | 1 | | | 1 | | | | | | | | | |
| | 24 DE SEPTIEMSRE DE 1954. | 11 | | | 1 | | | | | | | | | | |
| | CANOS, LA FUERTE HA SIDO E | TRABUTO D | EL SENOR CA | RLOS ALSERT | D FUERTES, J | EPE . | | of the receive | | | | | | | |
| | DE LA SECCION DE LESCA Y C | | | | | | | İ | | | | | | | |
| | DATOS SOPRE ARGENTINA, FUE | NON PROPORC | ECHADOS VER | BALMENTE 20 | R EL SECRET | A | | | | | | | | | |
| | RIO DE LA EMBAJADA DE ESE | RATS ES EL | SALVADOR. | | | | | | a Lainean Ll | | | | | | |
| | DE FUENTE NO CONFIRMADA, S | BA TELLO | CONCOUNTEN | PAL MIG OF | CUATRO CON | NEH . | | | | | | | | | |
| | CICKES A QUE HENCE ALUDINO | ISM EHTES | DO EN VIGOR | PARA LOS P | A ISES CUE | AS | | | | - | | | | | |
| | HAN PATTIFICATO IN LA FORMA | SIGUIENTE: | CONVEHCION | SCHEE ALTA | MAR, EN VI | SEN | | | | | | | | | |
| | CIA DESDE EN 30 DE SEPTIEM | 925 DE 1962 | CONVENCTO | Lagest IA | PLATAPOSM | XON | | | | | | | | | |
| | TIMENTAL, EN VICOR DESDE E | 10 | 4. | | | | | | | | | | | | |
| | ERITORIAL I ZONS CONTUSUA, | | | | | | | | | | | | | | |
| | Y TA CONVENCION SOBRE DESC | | | | | | | | | | | | | | 62 - A |
| | DA MAR, SE ENCUENTRA VICEN | 1 | Andrew and an arrangement and arrangement and arrangement and arrangement and arrangement and arrangement arrangem | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 7 | | | | | | | | } | | | | |
| | <u> </u> | 1 | | | | | 1 | | | (ment and 1 ment of | | | | | |
| | | | İ | | ++ | | | | | | | | | | |
| | | 1 | | | | | | | | | | | | | |
| | | | - | E7-810 MOD | | | | | | | | | | | |

S E G U N D A P A R T E

SEGUNDA PARTE

TITULO II

LA PESCA Y LA LEY

Capítulo I- Reseña histórica de la pesca en El Salvador

La explotación de las riquezas ictiológicas en nuestro país ha seguido un crecimiento lento y descontinuado, por lo cual dividiremos su desarrollo en las siguientes etapas: Precolonial, Colonial, Provincias Unidas del Centro de América y El Salvador.

Precolonial

Dentro de la distribución en que se encontraban los pobladores de la región en que ubica la República de El Salvador, encontramos tres grandes grupos de pobladores como son: cachiqueles, pipiles y lencas, los cuales de conformidad a los restos arqueológicos encontrados, se dedicaban a la pesca y a la caza para satisfacer sus primordiales necesidades; posteriormente, - los habitantes de las costas de la expresada región fueron dando importancia paulatina a la pesca marítima con el fin antes citado. Es importante hacer notar que los primeros pobladores en cuanto a la pesca, radicaron esen cialmente su interés sobre los peces de los ríos y los lagos, o sea, a la -- pesca continental.

Colonial

En el período colonial, si bien los españoles habían dado importancia capital a la navegación y al comercio marítimo, debido especialmente a los postulados de la escuela clásica económica, en la cual la fuente de la riqueza la constituía la acumulación de minerales, tales como el oro y la pla

ta, no tuvo mayor importuncia la pesca, ya que, la actividad principal desa rrollada por las colonias fue orientada hacia la minería, y en grado menor, a la agricultura y la ganadería. Dentro de la agricultura podemos citar la explotación del bálsamo conocido como Bálsamo del Perú, y la explotación de jiquilite para la producción de añil. La única referencia a una explotación de las riquezas ictiológicas se encuentran en los pasajes de uno de los discursos del general Francisco horazán; posteriormente al período colonial, en el que refiere "que ya no volverá a brillar el oro de Jutical pa, ni las perulas del Golfo de Nicoya en las testas coronadas" (1), de donde deducimos que en el período colonial también se le dió importancia a la extracción de perlas en la región de Costa Rica, y debido a cierta riqueza que la región del Golfo de Fonseca tiene de ostras perleras, debemos estimar que allí también existió determinada explotación ictiológica.

Provincias Unidas del Centro de América

Al obtener su independencia Centro América en 1821 y dentro del tiempo en que se mantuvo unida, las condiciones económicas y los intereses de aldea convulsionaron toda la región centroamericana, lo que aparejado a las
intervenciones de Iturbide, emperador mexicano, Inglaterra y Estados Unidos
de América, impidieron el desenvolvimiento de la explotación de los recursos de todo orden, quedando la riqueza ictiológica olvidada, llevándose a cabo dicha explotación únicamente desde botes de remos y solamente con fi-fines de consumo doméstico en forma temporal.

El Salvador

Si bien pudiéramos manifestar sin temor a equivocarnos que la pesca - es la industria más antigua que existe, ya que es anterior a la caza y ésta,

⁽¹⁾ Wiliam V. Wells. Exploraciones y Aventuras en Honduras.

anterior a la agricultura, en nuestro país estuvo por largo período de su historia sin los impulsos económicos necesarios para su desarrollo, a pesar de la vocación marinera que heredamos de nuestra madre putria España. Dentro de esta etapa su evolución, podemos concretarla en tres fases importantes a saber:

Primera Fase

La primera fase de nuestras pesquerías se inicia desde que El Salva dor se declara independiente hasta 1950, en la cual al igual que en las - Provincias Unidas del Centro de América, se encuentra el uso de un sedal con dos o más anzuelos de metal desde botes de remos y canoas, por pescado dores cuya ocupación habitual, no era precisamente la pesca, siendo la mayoría de ellos, estivadores, recogedores de leña o agricultores, pescándo se más que todo para satisfacer las necesidades domésticas de los mismos - pescadores. Haciendo un pequeño recorrido encontramos una total falta de servicios portuarios, combustible, calafateado de embarcaciones, falta de vías de comunicación, de embarcaciones y de equipo necesario, así como de medios de refrigeración, control sanitario y de personal idóneo para una - pesca comercial.

Segunda Fase

La segunda fase podemos concretarla de 1950 a 1955, la cual se inicia con el Derecho del Consejo de Gobierno Revolucionario No. 726 del 8 de agosto de 1950, publicado en el Diario Oficial No. 170 Tomo 149 de la misma fecha, y continúa durante los años de 1952 a 1953 con la misión del Punto IV en nuestro país, que realiza investigaciones exploratorias con la embarcación a motor denominada "IZALCO", de 79 pies de eslora y el aparecimiento de la primera cooperativa de pescadores, creada por el Ministerio de Trabajo, la cual lamentablemente fracasó.

. Tercera Fase

La tercera fase podemos concretarla desde 1955 hasta nuestros días, y se inicia con la promulgación de la Ley de Pesca y Caza Marítima y continúa con la vigencia de su Reglamento; por medio de la expresada ley se dió im-pulso económico a la industria de la pesca, pudiendo encontrar en febrero de 1956, seis embarcaciones dedicadas a la pesca, y se estableció en el año de 1958, la primera planta procesadora, y poco después se efectuó la primera exportación de camarones a los Estados Unidos de América, habiéndose encontrado en ese mismo año, 18 embarcaciones atendiendo tal objeto; poste--riormente, el Gobierno de El Salvador solicitó a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), asistencia técni ca en la biología de los camarones, habiendo llegado en 1959 por primera -vez, un biólogo de pesca de la FAO, el cual volvió a final de 1962. En la actualidad los gobiernos de los países centroamericanos y el Fondo Especial de las Naciones Unidas, han dado vida al PROYECTO REGIONAL DE DESARROLLO --PESQUERO EN CENTROAMERICA, en donde el organismo de ejecución lo constituye la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimenta--ción (FAO), teniendo como organismo regional de contrapartida, a la Comi--sión Centroamericana de Desarrollo Pesquero.

Dentro de la etapa actual de nuestras pesquerías, encontramos un notable avance comparado con las dos fases anteriormente citadas, pero estima-mos que debe ser preocupación de todas las fuerzas vivas de la nación, bus
car el más completo desarrollo de nuestros recursos comerciales pesqueros,
teniendo en mente que uno de los problemas más serios que confronta este país, es el que se refiere a proporcionar una dieta adecuada y balanceada a
la creciente población salvadoreña, y considerando asimismo que El Salvador, es
el país más pequeño y el segundo más densamente poblado del hemásferio occi-

dental.

Capítulo II. Legislación Marítima

Actualmente las disposiciones referentes a la legislación marfitma, se encuentran principalmente en la Ley de Navegación y Marina, Ley Reglamentaria de Marina, en el Reglamento de Marina, y en el Libro Tercero del Código de Comercio, y secundariamente, en el Código Civil, Libro Segundo, y en la Ley Orgánica del Servicio Consular Salvadoreño. Es importante citar que las disposiciones legales que se encuentran en las expresadas leyes, no corresponden a las prácticas usuales que en dicha materia se observan en otros Estados, ni a la modernización que han alcanzado las naves marítimas, La Ley de Navegación y Marina y la Ley Reglamentaria de Marina, fueron promulgadas por medio del Decreto No. 236 de fecha 27 de octubre de 1933, publicado en el Diario Oficial No. 245, Tomo 115 de 16 de noviembre del mismo año y sustituyeron la Ley de Navegación y Marina, promulgada el 3 de diciembre de 1875 y el Reglamento de Marina de fecha 11 de abril de 1902.

La Ley de Navegación y Marina se refiere: Título I- al dominio del ~ mar, a la prohibición de las naves de acercarse a parajes o puertos no habilitados, a la libertad de pesca, al naufragio, a la patente de Corso y a los Piratas. Título II- a las presas y establece que la Corte Plena ejercerá - la atribución de almirantazgo. Título III- a los Departamentos Marinos, estableciendo cinco departamentos a saber: La Unión, El Triunfo, La Concordia, La Libertad y Acajutla; asimismo establece que las cabeceras de dichos De-partamentos son los puertos respectivos y la primera autoridad administrativa de éllos, son los comandantes y capitanes de puerto, dentro de los lími- tes de su jurisdicción. Título IV- a los puertos y permite a toda nave mer cante con bandera amiga o neutral, el comercio; hace reserva del comercio de cabotaje para los nacionales, declara la libertad de toda persona para -

establecer buques de transporte, lanchas, pontones, bongos, botes, etc. Ií tulo V- a la patente y matrícula de embarcaciones mayores. Título VI- en igual sentido que el Título anterior, se refiere a las embarcaciones menores. Títulos VII-, VIII- y IX- a los pilotos, patronos y marineros respectivamente de las embarcaciones. Título X- a las embarcaciones de carga. - Título XI- a las embarcaciones menores cargadas. Título XII- a la navegación de dichas embarcaciones. Título XIII- a las disposiciones generales de las embarcaciones menores. Título XIV- a los comandantes. Título XV- al segundo comandante de puerto. Título XVI- a los ayudantes. Título XV- al segundo comandante de puerto. Título XVII- a los ayudantes. Título XIX- a los buques, capitanes y tripulaciones. Título XXI- a la seguridad de las embarcaciones y de los pasajeros en caso de temporal en la rada y al manejo de mercaderías peligrosas. Título XXI- a disposiciones especiales para el Puerto de La Unión. Título XXII- a la policía de mar, y Título - XXIII- a la navegación interior.

La Ley Reglumentaria de Marina se refiere: Título I- a la policía marítima y fluvial. Título II- a la autoridad marítima y sus atribuciones. Título III- a la navegación. Título IV- a la asistencia y salvamento marítimo. Título V- a la navegación y comercio de cabotaje. Título VI- a la matrícula de embarcaciones. Título VII- al personal marítimo, y Título VIII- a disposiciones varias.

La Ley de Navegación y Marina y la Ley Reglamentaria de Marina, mez clan diferentes disciplinas jurídicas que regulan determinadas relaciones que se derivan de la navegación marítima, tales como el Derecho Internacional Público, el Derecho Administrativo, el Derecho Penal, el Derecho del Trabajo y el Derecho Fiscal, así como la legislación pesquera y las regulaciones sobre la Marina Nacional, de tal manera que constituyenun ga

limatías marítimo.

El Reglamento de Marina emitido según Decreto No. 402 de fecha 6 de diciembre de 1951, publicado en el Diario Oficial del 13 del mismo mes y año, se refiere en especial a la Marina Nacional, a los departamentos de la mísma, a su jefe, al asesor técnico, al personal subalterno, a la escuela de marina, a las capitanías de puerto y sus funciones, a los servicios, a las unidades navales, al capitán de buque, al segundo oficial, al jefe mecánico, a los jefes de servicios, al personal de los mísmos, al servicio por cuartos, al servicio por bordadas y a los roles.

El libro tercero del Código de Comercio, contiene prescripciones referentes a los buques, al comercio marítimo, a los contratos especiales — del mencionado comercio, a las personas que los ejercitan, al contrato a — la gruesa, a los seguros marítimos, a los riesgos, daños y accidentes marítimos, a la justificación y liquidación de las averías; las mencionadas — disposiciones en la actualidad son de muy poca aplicación y ni siquiera se estudian en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

En el Código Civil, libro segundo, existen disposiciones referentes a la extensión del mar territorial que en la actualidad están derogadas -- por disposición constitucional, así como prescripciones sobre las playas, a la prohibición a las naves para no tocarlas, a no ser que sean puer-tos habilitados o en caso de naufragio, al derecho de circa, a las paten-tes de Corso y al derecho de la pesca.

La Ley Orgánica del Servicio Consular Salvadoreño, contiene disposiciones referentes a los Pasavantes y al cumbio de propiedad de las naves.

Las expresadas disposiciones que se refieren a la legislación marítima y que se encuentran disgregadas en el conjunto de leyes y reglamento --mencionados, la mayoría de las veces no tienen ninguna utilidad práctica --

debido a que son muy antiguas y se contraponen a los adelantos alcanzados en la navegación marítima, y muchas de dichas disposiciones son contradictorias de una a otra ley, aparte de que han sido derogadas las disposiciones que contenía la Ley de Navegación y Marina, referente a los impulsos económicos necesarios para la construcción de embarcaciones por salvadoreños, asimismo no permiten el abanderamiento de embarcaciones cuyos propietarios no sean salvadoreños. Dentro del ámbito centroamericano, las legislaciones marítimas más adelantadas en comparación a la de los otros países, son las de Honduras y Costa Rica, y sobre nuestra legislación marítima, podemos decir que no es más que un relicario de antiguedades sin ninguna utilidad práctica.

En vista de que la integración económica centroamericana tiende dentro de uno de sus aspectos a uniformar y desarrollar la legislación, el Comité de Cooperación Económica después de analizar los informes presentados por un grupo de técnicos en lo referente "ul transporte en Centroamérica" y "el Transporte en el Istmo Centroamericano: el transporte marítimo", acorda ron en la Tercera Reunión de Managua, República de Nicaragua, en el año de 1956, por medio de la Resolución 19 parte A, recomendar a los gobiernos -miembros, la preparación de un proyecto modelo de legislación marítima y --portuaria centroamericana, uniforme y moderna. Para la preparación de di-cho proyecto, se recomendó que se solicitaran expertos a las Naciones Uni-das, quienes trabajarían en coordinación con la Secretaría y en consulta -con los expertos de cada país. Se designó al señor F. X. Le Bourgeois como experto de las Naciones Unidas pura el estudio de la administración e insta laciones portuarias, quien visitó los puíses centroamericanos por dos meses en los años de 1956 y 1958; y se designó a una Misión encargada de redactar un proyecto de legislación portuaria y marítima uniforme y moderna para Cen troamérica, la que estuvo compuesta por los señores Louis Delanney, miembro de las Naciones Unidas, David S. Blanchard de la Organización Internacional del Trabajo y el Licenciado Raúl Cervantes Ahumada, profesor de Derecho Mer cantil en la Universidad de México. Dicha Misión visitó los países centroa mericanos por un mes y días en el año de 1956, y trabajó en colaboración -con el expresado señor Bourgeois, quien presentó su informe denominándolo -Código Portuario, el cual contiene un estudio con recomendaciones que de -conformidad a lo expresado por el autor, las recomendaciones y orientaciones bien pueden convertirse en las necesarias disposiciones de un Código --Portuario; por su parte la Misión con base en las aportaciones de los otros dos expertos, presentó un proyecto de Código Marítimo Centroamericano, re-dactado por el Licenciado Cervantes Ahumada, sobre el cual se celebró un se minario en Tegucigalpa, República de Honduras, en el año de 1966. Dicho Código se refiere en especial a los bienes del dominio marítimo, a las autori dades maritimas, al registro maritimo, a los naufragios, auxilios y salva-mento, al servicio de navegación, a los puertos marítimos, a la actividad a bordo de los buques, al comercio marítimo; este último capítulo trata en es pecial de la construcción de embarcaciones, del arrendamiento, del fletamen to, del seguro marítimo, de las averías gruesas y de la agencia marítima. -El mencionado proyecto puede sustituir con creces las disposiciones que sobre derecho marítimo se encuentran en nuestra legislación. Dicho Código -que se encuentra dividido en cuatro libros, tiene un ordenamiento metódico y acorde con los más recientes adelantos logrados por el Derecho Marítimo, asimismo encontramos en él, prescripciones no acordes al aspecto tradicio-nal de los países centroamericanos, en cuanto a autoridades marítimas en re lación al Poder Ejecutivo y dentro de sus disposiciones no se ha tomado en cuenta que para su vigencia debe firmarse un convenio o tratado, y poste---

riormente debe ratificarse por los cuerpos legislativos de los países centroamericanos; como novedades principales dentro del cuerpo de sus disposi ciones se encuentran: en el libro primero título preliminar, una referen-cia sui-generis que considera a los buques extranjeros que navegan en a-quas de bahías históricas pertenecientes a varios países; sometidos a las leyes del país ribereño que primero tome conocimiento de la cuestión relativa; en su título primero, en lo referente a los bienes del domino maríti mo, estima como propiedades estatales, el mar territorial y la Plutaforma Submarina o Continental, desnaturalizando los conceptos jurídicos de éstos, ya que modernamente son considerados dentro del elemento físico que compone el Estado; por otra parte, no determina la estensión del mar territorial, y la Plutaforma Submarina la limita husta la isobata de 200 metros, lo que no es aceptable ya que dentro del concepto moderno, la limitación de ésta, radica en la posibilidad de su explotación: su libro segundo contiene disposiciones relativas a los puertos marítimos, las cuales consideramos con las recomendaciones del señor Le Bourgeois, perfectamente podrían dar nacimiento a un Código Portuario. Expresando una vez mís, que las disposi ciones referentes a la legislación murítima que se encuentran en nuestras leyes necesitan de una pronta renovación, hacemos votos porque nuestra República y los demás países centroamericanos tengan a la mayor brevedad posible, una legislación marítima uniforme y acorde con las necesidades que el momento actual exige.

Capítulo III- Legislación Pesquera

Como hemos expresado en la reseña histórica, la segunda y tercera fa ses del desarrollo pesquero de nuestro país se inician: la segunda con el Decreto No. 726 del Consejo de Gobierno Revolucionario de fecha 8 de agosto

de 1950, publicado en el Diario Oficial No. 170, Tomo 149 de la misma fecha, y la tercera con la vigencia de la Ley de Pesca y Caza Marítima, emitida -- por Decreto Legislativo No. 1961 de fecha 18 de octubre de 1955, publicado en el Diario Oficial No. 204 del 7 de noviembre del mismo año, que derogó en todas sus partes el Decreto 726 antes citado.

Posteriormente por Decreto No. 77 del Poder Ejecutivo del 10 de septiembre de 1956, publicado en el Diario Oficial No. 170, Tomo 162 del 12 del mismo mes y año, vió la luz el Reglamento para la aplicación de la Ley aludida; el referido Reglamento fue adicionado en su artículo 36 mediante Decreto Ejecutivo No. 111.

Las disposiciones contenidas en la Ley de Pesca y Caza Marítima y el Reglamento para su aplicación, debido a la inexperiencia que tenía nuestro país en esa materia, no fueron suficientes para regular las distintas si-tuaciones que se presentaban en su desarrollo, por lo cual el Gobierno, ba sado en prescripciones de carácter general, emitió regulaciones mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 171 y las resoluciones números 1193 y 1439 de fechas 30 de julio, 31 de agosto y 15 de octubre de 1959 respectivamente; Acuerdo Ejecutivo No. 60 del 24 de agosto de 1962, por medio del cual se li mitó nuestra flota cumuronera a las 73 embarcaciones que se encontraban au torizadas y la flota inicial atunera a 25 embarcaciones; los expresados acuerdos y resoluciones perdieron su vigencia mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 115 del 16 de abril de 1963, el cual en su parte principal sostuvo la limitación de la flota cumaronera de 73 embarcaciones y dejó sin efecto la limitación de la flota atunera, y últimamente se han emitido acuerdos ejecutivos, limitando el número de las emburcaciones que se dediguen a la pes ca y a la recolección de la morralla o desperdicio de los barcos camaroneros, con el propósito de producir harina de pescado, así como regulando la pesca artesanal de langosta.

Comentario a la Ley de Pesca y Caza Marítima

Si bien las costas de nuestro país han ofrecido debido a sus numerosos estuarios de agua dulce y a sus corrientes marinas, enormes posibilida des para explotación de pesquerías móviles y sedentarias, se necesitó del impulso estatal mediante la Ley de Pesca y Caza Marítima, para iniciar el desarrollo que en la actualidad han adquirido nuestras pesquerías. La Ley mencionada dentro de su título, se aparta de las leyes de otros países eminentemente pesqueros que únicamente se refieren a la pescu, por la cual entienden la captura de las especies biológicas cuyo medio de vida normal es el mar. Dentro de su Artículo 1, el precitado cuerpo legal establece que la pesca y caza marítima se consideran de explotación cuando persigue fin de lucro, de consumo doméstico cuando tiene por única finalidad pro--veer a las necesidades familiares, deportiva cuando se ejerce con fin de esparcimiento, mixta, de ésta no dá ningun concepto, y que debemos entender que se trata de la unión de dos o más de los aspectos de la clasificación y la de carácter científico cuando se orienta a la investigación, al estudio o a la enseñanza. La anterior división sigue los lineamientos de la 🗕 Ley de Pesca de los Estados Unidos Mexicanos, a excepción de la pesca y ca za marítima mixta. A nuestro entender los Artículos 2 y 3 son contradicto rios, ya que dentro de lo preceptuado por el Artículo 2, se establece que la Ley contiene normas para el ejercicio de la pesca y caza marítima consi derada de explotación y en su Artículo 3 dictamina que el Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía, regulará el ejercicio dela pesca y caza marítima mixta, deportiva y de consumo doméstico, y el mismo Poder en el Ramo de Agricultura, regulará la de carácter científico; asimismo, el mencionado Ar la pesca y caza marítima, considerada de explotículo 2, establece que tación, se clasifica en: pesca de bajura, que es la que se realiza por embarcaciones que no se alejan más de 12 millas de la costa; de altura, la que se efectúa por embarcaciones que se alejan más de 12 millas y menos de 200 millas, y de gran altura, que se realiza por embarcaciones que se alejan más de las 200 millas; aquí se aparta del concepto de la caza, establece clasificación caprichosa en cuanto a su menor o mayor alejamiento de la -costa y trata de regular la pesca que no se realiza en aguas territoriales, ya que de conformidad al Artículo 8 de la Constitución Política, nuestro territorio marítimo se estima hasta una extensión de 200 millas marinas -contadas desde la línea de la más baja marea, por lo cual, más allá de dicha extensión, es alta mar y la pesca se sujeta a los tratados o convencio nes que al respecto se hayan suscrito: es oportuno mencionar que el referi do Artículo 2, consigna que la pesca denominada de bajura, es patrimonio de los salvadoreños, de las personas jurídicas formadas por éstos, y de -las personas jurídicas salvadoreñas en que por lo menos el 50% de capital pertenezca a salvadoreños; dentro de lo noble de esta disposición estima-mos que perfectamente un extranjero podría constituir una Sociedad de conformidad a las leyes de la República y violar el espíritu de dicha disposi ción, ya que no requiere que el capital de los salvadoreños sea suscrito y pugado; asimismo, estimamos que la proporción del 50% es relativamente poca para proteger nuestros nacionales, y que la proporción más conveniente en nuestro concepto, como lo tiene la Ley relativa a las pesquerías de agua salada de Dinamarca, sería un 75% de capital suscrito y pagado y que el gerente de la empresa de pesca sea salvadoreño y con residencia en el país. Asimismo, es oportuno consignar que la mencionada Ley debe contener disposiciones a fin de proteger a los pescudores artesanales en la explota ción costera de las riquezas ictiológicas.

Dentro del expresado Cuerpo Legal, la pesca y caza marítima de explotación, de conformidad al Artículo 4, se sujeta a licencia emitida median-

te acuerdo del Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía, con previa audien-cia de la Secretaría de Defensa, y establece que sólo podrán obtenerla las personas naturales o j rídicas que tengan su domicilio en el país, disposi ciones que nos parece muy atinadas. En su artículo 5, establece el procedimiento para obtener licencia de explotación, pero no encaja con el establecido en el Reglamento de la Ley y al cual posteriormente nos referire-mos. El Artículo 6 señala las obligaciones a las que están sujetas las -personas que obtengan dicha licencia, dentro de las cuales merece cita especial la exigencia de dur prioridad en la venta de sus productos, al a-bastecimiento del consumo interno, obligación que normalmente no se cumple en lo referente a los productos del mar que tienen un alto valor en el mer cado internacional, como son los mariscos, en especial el cumarón. En Artículo 7 contiene el impulso económico que el Estado otorga por un térmi no de cinco años, a las personas que han obtenido licencia de explotación y que se dediquen a la pesca de bajura, concediéndoles el uso de los mares, bahías y esteros de uso público y de sus playas, y el goce de facilidades portuarias sin pago de ningún impuesto o contribución; asimismo concede -franquicia aduanera para importación de embarcaciones, aperos, enseres de pesca, materiales de construcción, maquinaria, equipo, combustible y lubri cante pura emburcaciones; también expresa que las que se dediquen a otro tipo de pesca, sólo gozarán de las facilidades portuarias. Como vemos de dicha relación aquí el legislador cae nuevamente en el uso de la denominación de pesca, no refiriéndose para nada a las personas que se dediquen a la caza marítima, por lo que debemos entender, que no tienen derecho a que se les otorque los beneficios fiscales que señala dicho Cuerpo Legal, ni tampoco tienen derecho las personas que se dediquen a la pesca de altura y gran altura a que se les conceda beneficios fiscales; enorme equivocación que obstaculiza el desarrollo de nuestras pesquerías. De conformidad al Artícu-



lo.8, los beneficios se conceden por un período de cinco años, determinado por la fecha en que se otorgue el primer beneficio, concediendo iguales ventajas a las empresas que se establezcan con posterioridad y por el tiempo que falte para la expiración del primer beneficio mencionado. En sus Ar tículos 9 y 10, señala el procedimiento para que los beneficios puedan ha-cerse efectivos. En su Artículo 11 prohibe a los beneficiarios vender los efectos que se introduzcan con franquicia o de cambiar el destino de los -mismos, a menos que lo hagan con las formalidades que establece la legislación sobre franquicias aduaneras, exceptuándose de tal prohibición las em-barcaciones, máquinas, equipos y herramientas cuando se destinen a un objeto similar y previa autorización del Ministerio de Economía. En el Artículo 12 consigna la obligación de avisar a las Secretarias de Economía y de -Hacienda, a fin de que resuelvan si procede o no, el traspaso de los benefi cios por el tiempo que falte para su vencimiento. En el Artículo 13 faculta al Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía para imponer multas hasta por la cantidad de un mil colones, cancelar la licencia de pesca o declarar caducados los beneficios fiscales, de conformidad a la infracción que cometan las personas beneficiarias, y cuando se cancele la licencia o se declaren caducados los beneficios, establece la exigibilidad para que los beneficiarios devuelvan los derechos aduanales y consulares dispensados sobre las -mercaderías importadas, excepto en cuanto a los combustibles y lubricantes. El Art. 14 de la Ley comentada, contiene una disposición por medio de la -cual, las licencias de pesca y caza marítima de explotación deben otorgarse consultando la capacidad de los recursos ictiológicos y procurando su con-servación por medio de una explotación racional y metódica; la expresada -disposición si bien no contiene aspectos específicos en cuanto a las bases para conocer y conservar nuestros recursos pesqueros, su regulación mediante acuerdos ejecutivos ha dado beneficiosos resultados al país, ya que ha servido para limitar la flota camaronera a 73 embarcaciones y en la actual<u>i</u> dad debido a cierta baja en la producción camaronera podría ser de utilidad para limitar el número de días dedicados al esfuerzo pesquero. En su art. 15, establece que el derecho de la pesca debe ejercerse sin perjudicar la navegación, el curso de las aguas, su utilización y los derechos de terce-ros. El Art. 16, obliga a que las embarcaciones que se utilicen para los efectos de la pesca o caza marítima, deberín tener matrícula salvadoreña. -En su Art. 17, consigna una excepción por medio de la cual se pueden conceder licencias para pesca de carnada a embarcaciones extranjeras y sujeta el otorgamiento de las licencias a la emisión de una ley especial. El Art. 18, se refiere a los que se dediquen a la pesca en aguas territoriales, sin la autorización o licencias prescritas por la Ley o sus Reglamentos Especiales, incurrirán en sanciones que varían según la reincidencia de cinco a quince mil colones, decomiso del producto de la pesca, de la embarcación y equipos respectivos, siendo estas sanciones impuestas gubernativamente por el capitán de puerto, a quien corresponda el conocimiento del caso.

Las disposiciones contenidas en los Artículos 15, 16, 17 y 18, son de tipo general, ya que se refieren a todas las cluses de pesca y caza marítima, por lo tanto, se encuentran en contradicción con lo establecido con los Artículos 2 y 3 de la Ley comentada, pues en ellos se prescribe que la Ley establece normas relativas únicamente a la pesca y caza marítima que se establece normas relativas únicamente a la pesca y caza marítima que se establece normas relativas únicamente a la pesca y caza marítima que se establece normas relativas únicamente a la pesca y caza marítima que se establece normas relativas únicamente a la pesca y caza marítima que se establece normas relativas únicamente a la pesca y caza marítima que se establece normas de explotación.

Como lo hemos dejado anotado, la Ley de Pesca y Caza Marítima peca de diminuta, no contiene los conceptos modernos ni las disposiciones apropiadas para proteger a los pescadores artesanales y carece de los impulsos económicos necesarios, para desarrollar las cooperativas de pescadores y la pesca

y caza marítima de altura y gran altura; asimismo adolece de enormes defectos, por lo que se hace necesario una reforma sustancial a dicha Ley.

Comentario al Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca y Caza Marítima

El mencionado Reglamento va más allá de la Ley, cosa que de acuerdo a las más esenciales y simples reglas jurídicas no es correcto, y contiene -criterios contradictorios a lo prescrito por la Ley de Pesca y Caza Marítima comentada, Veamos: el Art. lo. del Reglumento establece que regulard el ejercicio de la pesca y caza marítima de explotación, de consumo doméstico, mixta y deportiva y el Art. 2o. expresa que la pesca y caza marítima se con sidera de explotación, de consumo doméstico y mixta, por lo tanto excluye a la deportiva, reduce el concepto del Art. lo. de la referida Ley, y con-funde el concepto de clasificación de la pesca y caza marítima de explota-ción establecido en el Art. 20, de la misma Ley. En su Artículo 30., dá el concepto de lo que se entiende por caza y pesca murítima, radicándolo en el lugar donde se realiza y en sus Artículos 40. y 50., dá el concepto de lo que se considera por pesca y caza marítima, respectivamente, para lo cual toma como criterio de diferenciación el aspecto biológico; en estos Artículos el Reglamento va más allá de la Ley, ya que ésta, no dá ningún concepto de lo que se entiende por caza y pesca marítima y nuestro Código Civil en el Art. 588, nos dice que son especies de œupación por las cuales se ad--quiere el dominio de los animales bravios; en esta parte también el Regla-mento está en contradicción con lo que determina nuestro Código Civil, ya que considera asimismo como pesca y caza, la cría y procreación de las espe cies, las que por este motivo dejarían de ser animales bravíos, pues esta--rían bajo la dependencia del hombre; y para agregar aún más, su concepto de diferenciación biológico no es científico. El art. 60., se refiere a las - artes, aparejos e instrumentos de pesca y caza marítima, determinando qué se entiende por éstos y el Artículo 70., alude a los tipos de pesca, haciendo una enumeración de ellos, que se aparta de los conceptos del Artículo 60. y confunde lo que es arte, aparejo e instrumento de pesca y caza marítima. Los Ártículos 80., 90., 100., 110. y 120., señalan los procedimientos a seguir para que los interesados puedan obtener licencias de pesca y caza marítima, tales prescripciones al establecer mayores trámites, se encuentran en contradicción con el procedimiento señalado para el mismo objeto en el Artículo 50. de la Ley aludida.

Por los motivos anteriormente expuestos, es necesario que el Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca y Caza Marítima, se adapte a ella y a los demás cuerpos legales, para lo cual se hace indispensable reformarlo.

Capítulo IV- Legislación Laboral

Las relaciones obrero-patronales en nuestro país, están regidas por - las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, en el cual no existen disposiciones específicas relativas a los trabajos realizados en el mar o en las vías navegables, y por ésto se les aplica las disposiciones generales de nuestro Código; dentro de éste, figura un título que contiene los regímenes especiales siguientes: del trabajo de los aprendices, del trabajo a domicilio, del trabajo de las mujeres y de los menores, del trabajo doméstico y del trabajo agropecuario, sin figurar en él, los trabajos que se verifican en el mar y en las vías navegables, lo cual estimamos debe ser sujeto de un régimen especial en nuestro Código, ya que el expresado trabajo, tiene características especialísimas, las cuales no son cubiertas, ni siquiera tratadas en las disposiciones generales de nuestro Código. Dentro de los

Códigos de Trabajo Centroamericanos para no ir más lejos, se consignan capítulos especiales en los cuales se enmarcan las disposiciones que regulan el trabajo realizado en el mar y en las vías navegables. Dichas legislaciones se encuentran casi completamente uniformadas en sus disposiciones, resaltan do entre éllas, únicamente la legislación hondureña que contiene mayores y más abundantes disposiciones, las que en muchos de sus conceptos, son más modernas por lo tanto, sin temor a equivocarnos podemos expresar que dentro del ámbito centroamericano, y en lo referente al trabajo de mar, nuestro código laboral se encuentra a la zaga de los demás códigos de las hermanas Repúblicas que constituyeron la Patria Grande.

Los expresados Códigos contienen normas referentes a lo que se entien de por trabajadores del mar y vías navegables, y normalmente estiman que -son los que prestan servicios propios de la navegación a bordo de una nave, bajo las órdenes del capitán de ésta y a cambio de alimentación de buena ca lidad y del salario convenido; se entiende por servicios propios de la nave gación, todos los necesarios para la dirección, maniobra y servicio del bar co; comprenden que el capitán de la nave es el representante del patrón si él mismo no lo fuere, y lo revisten de autoridad y facultades que las leyes le atribuyen; disponen que el contrato de embarque se puede celebrar por -tiempo determinado, por tiempo indefinido, o por uno o varios viajes. El Có digo Hondureño amplía dichas maneras, estableciendo que se puede celebrar -también por una parte de los fletes o de las utilidades y prescribe la obligación de restituir al trabajador en el lugar señalado en el contrato o donde éste em barcó, según las diversas modalidades, pero hacen obligatorio para el pa-trón, la restitución del trabajador en el lugar o puerto que cada modali dad de contrato : establece, untes de darlo por concluido, sin exceptuar el caso del siniestro, pero sí el de prisión del trabajudor por delito come

tido en el extranjero y otros análogos, que impidan absolutamente el cumpl \underline{i} miento de tal obligación; establecen que los contratos se tendrán por con-cluidos o terminados, en caso de: cambio de nacionalidad de la embarcación o su perecimiento por naufragio, y señalan con diversas modalidades, indemni zaciones y pagos de salarios; asimismo prescriben que el capitán de la em-barcación no puede expulsar a los trabajadores del barco, ni negarles la alimentación; el Código Nicaraguense de manera indirecta, permite la termina ción del trabajo en este caso, no así el costarricense; los Códigos Centroa mericanos contienen disposiciones referentes a que el cambio de capitán o variación del destino de la nave, son causas justas para que los trabajadores den por terminados sus contratos, sobre lo cual el Código Hondureño a-grega de que en el caso del cambio de un capitán por otro, debe evidenciarse ante los funcionarios competentes que el sustituto no presta gurantía de seguridad, de aptitud y de acertada dirección; asimismo los mencionados códigos laborales, determinan que las partes o el capitán de la embarcación, dentro de los límites legales, gozan de amplia libertad para fijar lo relativo a jornadas, descansos, turnos, vacaciones, etc., tomando en cuenta la naturaleza, las circunstancias, la urgencia y una serie de factores específicos de las labores de los hombres del mar; estublecen asimismo que los -trabajudores contrutados por viaje, en caso de prolongación o retardo del mismo, tienen derecho a un aumento proporcional de su salario, salvo el caso de fuerza mayor y que no se hará ninguna reducción de los mismos si el viaje se acorta, cualquiara sea su causa; constituyen derecho preferente a favor de los trabajadores sobre el pago de sus salarios e indemnizaciones, sobre la nave con sus máquinas, aparejos, pertrechos y fletes; estatuyen -que el abandono voluntario del trabajo, mientras la nave está en viaje, oca siona al trabajador la pérdida de los salarios no percibidos a que tuviere

derecho sin exonerarlo de las demás responsabilidades en que incurra, y dan reglas a fin de prorratear entre los demás trabajadores, el monto de los referidos salarios, si no hubiere recargo de labores y proporcionalmente entre los que hicieren las veces del cesante en caso contrario; consignan la obligación del patrón de costear las enfermedades que sufriera el traba jador mientras la nave está en viaje, tanto a bordo como en tierra, con go ce de la mitad de su salario, y con el derecho de ser restituido; en caso de muerte del trabajador durante el viaje, establecen modalidades para la 🗕 liquidación de su salario, prescriben que si la muerte del trabajador ocu-rre en defensa de la nave, o si fuera apresado por el mismo motivo, se le considerará presente hasta que concluya el viaje, para devengar los sala--rios que tendría derecho conforme su contruto, concepto que en el Código Ni caraguense se amplia, al establecer que lo anterior es sin perjuicio de las indemnizaciones a que tença derecho por el mismo riesgo sufrido; la legisla ción de Costa Rica y de Micaragua, declaran ilícita la huelga de los trabajadores cuando la embarcación se encuentre navegando o fondeada fuera de puer to. El Código Costarricense establece que el contruto de emburque puede celebrarse con personas mayores de quince años y el hondureño, con personas de dieciséis años en adelante, exceptuando ambas legislaciones los alumnos de los buques escuela, debidamente aprobados y vigilados por autoridad competente.

Las expresadas disposiciones contenidas en los códigos de trabajo que se relacionan de manera breve, nos hacen ver la enorme y urgente necesidad que tiene El Salvador de incluir en su código laboral, disposiciones referentes al trabajo en el mar y en hs vías navegables.

En el ámbito internacional de las relaciones del trabajo, podemos men cionar que las condiciones de trabajo de los pescadores, fueron considera--

das por primera vez por la Organización Internacional del Trabajo en su II Reunión Marítima celebrada en Génova, de donde salieron recomendaciones bre las horas de trabajo pesquero. En la XXVIII Reunión Marítima de la Com ferencia Internacional del Trabajo, celebrada en 1946, existe una resolu--ción para que la Oficina Internacional del Trabajo consultara, estudiara y considerara la posibilidad de adoptar normas internacionales para los pesca dores. En el año de 1947 y posteriormente en el año 1952, se remit ieron -cuestionarios a los Estados miembros de la citada Organización para obtener la información relativa al trabajo de los pescadores. En la CXXIII Reunión de 1953, se decidió establecer un Comité de Expertos sobre las condiciones de trabajo en la industria pesquera. En su CXXVIII Reunión de 1955 y des-pués de examinar el informe del Comité de Expertos se resolvió comunicar a los gobiernos miembros, el informe del Comité y solicitarles observaciones y puntos de vista, lo cual se hizo en ese mismo año, y en su CXXXIII Reu--nión, se decidió someter la cuestión relativa al trabajo de los pescadores en su próxima Reunión Ordinaria a celebrarse en el año 1958.

El informe del Comité de Expertos contiene los textos de tres Proyectos de Instrumentos Internacionales, referentes a las condiciones de trabajo en la industria pesquera:

El primero se refiere a la edad mínima de admisión al trabajo de los pescadores, y en su parte esencial prescribe que los menores de quince años, no pueden ser empleados ni trabajar en barcos de pesca, ni los menores de - dieciocho años, cuando su trabajo consista en calidad de fogoneros en bar-- cos de pesca que utilicen carbón; exceptúa de estas disposiciones a los menores en los buques escuela con la condición que la autoridad apruebe y viquie dicho trabajo, y dá el concepto de barco de pesca, comprendiendo por - éste, todas las embarcaciones, buques y barcos, cualquiera que sea su clase,

de propiedad pública o privada, que se dedique a la pesca marítima en agua salada.

El segundo proyecto relativo al examen médico de los pescadores, esta blece que ninguna persona puede ser empleada a bordo de un barco, si no presenta un certificado que pruebe su aptitud física.

El tercer proyecto hace referencia al contrato de enrolamiento de --los pescadores y establece que sus condiciones se regularán por la legislación nacional.

Como manifestamos anteriormente, los Códigos de Trabajo del Area Centroamericana, a excepción del salavadoreño, se encuentran casi unificados en relación con el trubajo del mar y en las vías navegables, entendiendo -que el motivo de éllo, radica en la Convención para Unificar las Leyes Protectoras de Obreros y Trabajadores en Centro América, suscrita por los plenipotenciarios de los Estados Centroamericanos en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, el 10 de febrero de 1923 y ratificado por El Sal vador, Nicaragua y Costa Rica, el 15 y 24 de julio y el 10 de diciembre de 1924 respectivamente, y por Honduras y Guatemala, el 15 de abril y el 14 de mayo de 1925 respectivamente. Los plenipotenciarios que suscribieron por nuestro país, fueron los doctores: Francisco Martínez Suírez y José Gustavo Guerrero, y el mérito de tal Convención radica en que fue el primer atisbo para unificar la legislación laboral de los países que constituyeron la Pa tria Grande, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo y de vida de los centroamericanos, y contiene disposiciones referentes a prohibir el apremio corporal directo o indirecto para hacer cumplir los contratos de tra bajo, a excepción de los casos de calamidad pública, se refiere asimismo a las condiciones de trabajo de los menores de edud y de las mujeres, a la obligación de las altas partes contratantes de poner en vigor leyes para establecer aseguros obligatorios para maternidad, enfermedad o inhabilidad permanente o temporal para el trabajo, seguro de vida, promover y estimu-lar la creación de gremios mixtos, promover y estimular la creación de coo perativas de trabajadores, la construcción de habitaciones higiénicas para trabajadores, establecer montes de piedad oficiales, promover el ahorro, e vitar la promiscuidad del sexo en establecimientos agrícolas e industria-les, y en fin, una diversa gama de disposiciones que como dijimos anterior mente, tienden a asegurar mejores condiciones de vida a nuestros trabajado res centroamericanos. Varias de cuyas disposiciones ni siquiera por asomo aparecen dentro de los textos legales de los Códigos Laborales Centroameri canos, que se refieren a las relaciones obrero-patronales, debiendo entenderse que el motivo de tales hechos negativos en nuestro país, radica en que la expresada Convención únicamente la aceptó como recomendación. Asimismo, es oportuno mencionar que nuestro país suscribió en la IX Conferencia Interamericana, celebrada en Bogotá en 1948, la Carta Internacional de Garantías Sociales, referente a disposiciones laborales, por lo cual se ha ce más urgente que nuestro Código del Trabajo contenga disposiciones en -concepto de regimenes especiales para los trabajados verificados en el mar y en las vias navegables, y que tales preceptos estén acomodados a los otros Códigos de los hermanos países del área, que sobre este punto están más adelantados que el nuestro.

En nuestro país, actualmente existe el Sindicato de la Industria Pesquera, cuyos estatutos fueron aprobados según aparece en el Diario Oficial del 8 de diciembre de 1961, teniendo como domicilio el Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, pudiendo establecer las seccionales que requieran sus necesidades, entendiendo que la fijación del domicilio radica en que la mayoría de nuestra flota camaronera, tiene como puerto base el -

expresado Puerto El Triunfo, y está formado por trabajadores de oficio y especialidades propias de la rama industrial de la pesca, y cuyos principa les objetivos consisten en: luchar por la unidad de sus socios, por una cali ficación ocupacional en las empresas atingentes a la industria de la pesca, por una contratación colectiva, procurar que sus trabajadores se ajusten a las disposiciones legales en el ejercicio del derecho de huelga, de libre asociación sindical, de reunión y libre expresión, asistir a sus socios en defensa de sus derechos laborales, velar por el estricto cumplimiento de las leyes de la misma indole, organizar cooperativas y escuelas en beneficio de sus miembros, y en fin, luchar a través de las vias legales por el establecimiento del salario mínimo y por la superación de la legislación laboral. Por otra parte, es oportuno expresar que mediante acuerdo del Po der Ejecutivo del 4 de febrero de 1965, se aprobaron los estatutos de la <u>A</u> sociación Pesquera de El Salvador, cuyo objetivo principal es el de promover la acción conjunta y coordinada de las empresas pesqueras del país en la solución de los problemas comunes, siendo su objeto general: investigar, conservar y defender los recursos pesqueros del país, y promover su explotación ordenada y rucional en beneficio de la economía de la República, es tando formada únicamente por socios activos, siendo éstos, las personas na turales y jurídicas, que sean admitidas como tal y que realicen operaciones de pesca y caza marítima con fines de explotación, y que estén autorizadas para operar en aguas territoriales salvadoreñas, mediante licencia 🗕 definitiva o provisional, expedida de conformidad a la Ley de Pesca y Caza Marítima y al Acuerdo No. 171 del Ramo de Economía del 30 de julio de 1959.

Capítulo V- Legislación Tributaria

Dentro de la tributación pesquera, podemos establecer en forma espe-

cial tres clases de tributación a saber:

- a) Tributación General, que comprendería impuestos de renta y vialidad, papel sellado y timbres fiscales.
- b) Tributación Territorial, que comprende impuestos sobre importación e impuestos sobre exportación.
- c) Tributación Local, que comprende impuestos sobre exportación, impuestos sobre empresas industriales y derechos sobre embarcaciones.

Tributación General. Sobre Tributación General es oportuno señalar - que las personas que se dedican a la pescu y caza marítima, se encuentran - enmarcadas dentro de las disposiciones de la Ley de Renta y Vialidad, de la Ley de Papel Sellado y Timbres Fiscales, las cuales han sido comentadas en estudios especiales con mayor acierto y extensión de lo que en este trabajo se pudiera hacer, por lo cual no haremos mayores comentarios.

Tributación Territorial. La Tributación Territorial está compuesta - de impuestos sobre importación e impuestos sobre exportación; los impuestos sobre importación en nuestro país, se ciñen a lo establecido en el Convenio Centroamericano de Equiparación de Gravámenes a la Importación y a su Anexo Tercero, de conformidad al cual las mercaderías importadas al territorio -- salvadoreño, que sean productos e insumos pesqueros a partir del 29 de a-- bril de 1968, están sujetas a la siguiente tarifa de aforos:

DENOMINACION - GRUPO, PARTIDA O SUBPARTI- GRAVAMENES A LA IMPORTACION
DA DE LA NAUCA O INCISO ARANCELARIO UNI- ESPECIFICO AD-VALOREM
FORME C/100 Kgs. % sobre el
\$ valor C.I.F.

PESCADO, CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y SUS PREPARADOS

031

Pescado, crustáceos y moluscos, frescos o conservados, sin envasar.

| DENOMINACION - GRUPO, PARTIDA O SUBPARTI- DA DE LA NAUCA O INCISO ARANCELARIO UNI- FORME | GRAVANENES A LA ESPECIFICO C/100 Kgs. \$ | IMPORTACION AD-VALOREM % sobre el valor C.I.F. |
|--|---|--|
| PESCADO, CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y SUS PREPARADOS 031-01 Pescado, incluso el pescado vivo y lascarnes y huevos comestibles de pescado, - | | |
| fresco, refrigerado o congelado. 031-01-01 Pescado, (incluso el pescado ligeramente salado, el pescado comestible que se trans porta vivo, y la carne de pescado en estado natural). | 40.00 | 10 |
| 031-01-02 Huevos comestibles de pescado. | 100.00 | 10 |
| 031-01-03 Peces para acuario. | 25.00 | 50 |
| O31-02 Pescado, incluso carnes y huevos comestibles de pescado, seco, salado, ahumado o en salmuera, pero sin otra preparación. | | |
| 031-02-01 Bacalao. | 15,00 | 10 |
| 031-02-02 Todos los demás, | 40,00 | 10 |
| 031-03 Crustáceos y moluscos frescos, refrigera- dos, congelados, salados, desecados, ahu mados, en salmuera o simplemente cocidos, | | |
| O31-03-01 Crustáceos y moluscos frescos (vivos o - muertos) refrigerados o congelados. | 50,00 | 10 |
| O31-03-02 Crustáceos y moluscos secos, salados, ahu mados en salmuera o simplemente cocidos. | 50,00 | 10 |
| 032 Pescado, crustáceos, moluscos y sus preparaciones, envasados o no. | | |
| 032-01 Pescado, crustáceos y moluscos y sus preparaciones, incluso caviar y huevos comestibles de pescado, envasados herméticamente o preparados en forma n.e.p. | | |

| DENOMINACION - GRUPO, PARTIDA O SUBPARTI- DA DE LA NAUCA O INCISO ARANCELARIO UNI- FORME | GRAVAMENES A LA ESPECIFICO C/100 Kgs. \$ | IMPORTACION AD-VALOREM % sobre el valor C.I.F. |
|--|---|--|
| 032-01-01 Sardinas | | |
| 032-01-01-01 Preparadas en salsa de tomate. | 30.00 | 30 |
| 032-01-01-09 Los demás. | 30,00 | 30 |
| 032-01-02 Bacalao | 60,00 | 20 |
| 032-01-03 Salmón | 60.00 | 20 |
| 032-01-04 Anchoas y sus pastas. | 100,00 | 20 |
| O32-01-05 Crustáceos y moluscos y sus preparaciones, envasados herméticamente (excepto sopas y caldos) o preparados en forma n.e.p. | 100.00 | 20 |
| 032-01-06 Caviar y sus imitaciones y otros huevos - comestibles de pescado. | 300.00 | 50 |
| 032-01-07 Sopas y caldos de pescado, crustáceos o - moluscos. | 75,00 | 10 |
| 032-01-08 Pescado y sus preparaciones, envasados herméticamente, n.e.p., o preparados en - formas n.e.p. | | |
| 032-01-08-01 Macarela en salmuera o en salsa de tomate. | 25.00 | 26 |
| 032-01-08-09 Los demás | 54,00 | 18 |
| 655-06.02 Mallas y redes (excepto para deportes)con feccionadas con cordeles, cordajes, etc. de cualquier fibra textil, incluso las redes y los sedales para la pesca. | -,- | 20 |
| 899-14-02 Artículos para la pesca, excepto las bo- tas, las redes y cordeles o sedales. | 35.00 | 10 |

En relación a los impuestos de exportación, podemos señalar que en nuestro país, únicamente se encuentra gravada la exportación de camarón,

siendo su motivación el hecho de que el Estado ha efectuado importantes inversiones para la investigación de nuestros recursos pesqueros, los cuales pertenecen al Estado y que dichas investigaciones han permitido el establecimiento de empresas camaroneras, las cuales han alcanzado el desarrollo ne cesario que les permite, tributar al Fisco, y compensar al Estado las inver siones que ha efectuado. Dicho impuesto se encuentra regulado en la Ley de Impuesto sobre Exportación de Camarón, emitida por Decreto No. 154 del Directorio Cívico Militar de El Salvador, de fecha 5 de junio de 1961, publica do en el Diario Oficial No. 107, Tomo 191 del 14 del mismo mes y año. La ex presada Ley establece un impuesto de seis centavos por Dólar de los Estados Unidos de América, pagadero en colones por cada 453 gramos netos de camarón que se exporte del país, cualquiera que sea su grado de forma de prepara--ción o conservación, la liquidación de dicho impuesto deberí hacerse en la Aduana del puerto de salida y su administración está delegada a la Direc--ción General de la Renta de Aduanas; asimismo se establece la obligación de toda persona que pesca, industrializa o exporta camarón, de permitir y faci litar a las autoridades, el desempeño de sus atribuciones legales, y esta-blece sanciones que van desde la cancelación de la licencia de pesca y del pago del impuesto que procediere, hasta multas que van de \$ 25.00 a \$ 25.000.00, según la capacidad económica del infractor, la gravedad, reitera ción y circunstancias de la infracción para lo cual establece procedimien-tos para imponer las multas por el Director General de la Renta de Aduanas, y un recurso de apelación para ante el Ministerio de Hacienda; asimismo con signa que las utilidades provenientes de la pesca, operaciones de conservación y el comercio del camarón, quedan sujetas a las disposiciones de las demás leyes tributarias.

Tributación Local. La Tributación Local se compone de impuestos so-

bre exportación, impuestos a las fábricas dedicadas a la actividad pesquera y derechos sobre embarcaciones. En nuestro país, dichos impuestos y derechos no son uniformes y varían de conformidad a la ciudad portuaria que los cobra; así tenemos que, la Municipalidad de la ciudad de La Unión, de conformidad a su tarifa de arbitrios, aprobada por Decreto Legislativo No. 934 de fecha 19 de enero de 1953, publicado en el Diario Oficial No. 39, Tomo - 158 de fecha 26 de febrero del mismo año, reformada según Decreto Legislativo No. 167 de fecha 21 de octubre de 1966, publicado en el Diario Oficial - No. 211, Tomo 213 del 17 de noviembre del mismo año, establece la siguiente tarifa por la matrícula de lanchas, en concepto de derechos por servicios - de oficina, así:

| 1) Con motor, con capacidad de 5 toneladas o menos, cada | | |
|--|----------|---------|
| una al año | # | 25.00 |
| 2) Con motor, fuera de borda, cada una, al año | Ÿ | 10.00 |
| 3) Sin motor, cada una, al año | ¢ | 2.00 |
| 1) Remolcadores, cada uno, al año | ¢ | 50.00 |
| 2) Cayucos, bongos, botes, lanchas sin motor, cada una - | | |
| al año | # | 2,00 |
| 3) Yates, cada uno, al año | ¢ | 25.00 |
| (Nota: los tres últimos numerales, se consideran como a- | | |
| diciones), | | |
| Asimismo establece impuesto por fíbrica, así: | | |
| j) Enlatadoras, empaquetadoras, congeladoras y otras si | | |
| milares de productos del mar, de los ríos y derivados | | |
| de productos vegetales y otros, cada una, al mes | # | 200,00 |
| También se establece impuesto de exportaciones de la maner | a s | iguien- |

te:

La tarifa de arbitrios de la Municipalidad del Puerto El Triunfo, a probada por Decreto Legislativo No. 1897 de fecha 29 de julio de 1955, pu blicado en el Diario Oficial No. 153, Tomo 168 del 22 de agosto del mismo año, reformada por Decreto Legislativo No. 2909 de fecha 21 de agosto de 1959, publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo 184 del 7 de septiembre del mismo año, establece por licencias en concepto de derechos por servicios de oficina, los siguientes:

Para construcciones:

- 3) En la playa de la bahía para guardar embarcaciones, ca 5,00
- k) Para colocar nasas o tapescos en ríos de la jurisdic-ción, con fines de pesca, de conformidad con la Ley Agraria y el Código Civil, por la temporada, cada una . 🦸 1.00

Y por matrículas de lanchas, en concepto de derechos por servicios de oficina, así:

- 10,00
- 2) Lanchas o botes sin motor......... 6.00
- 20,00

15,00

25,00

Los impuestos que establece por fábrica son los siguientes:

- d) Enlatadoras, empaquetadoras, congeladoras u otras simi lares de productos del mar, ríos y vegetales, al mes . # 200.00
- f) Pesca: por cada libra de pescado, camarón, camaronci--0.01

La tarifa de arbitrios de la Municipalidad de La Libertad, aprobada por Decreto Legislativo No. 1547 de fecha 19 de julio de 1954, publicado en el Diario Oficial No. 146, Tomo 164 del 11 de agosto del mismo año, establece por licencias en concepto de derechos por servicios de oficina, los

siguientes:

Y por matrículas de lanchas, en concepto de derechos por servicios de oficina, así:

- i) De lanchas, cada una, al año:
- j) Remolcadores, cada uno, al año \$ 100.00

La tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, aprobada por Decreto Legislativo No. 1338 de fecha 7 de ene ro de 1954, publicado en el Diario Oficial No. 15, Tomo 162 del 22 del mismo mes y año, establece por licencia en concepto de derechos por servicios de oficina, los siguientes:

k) Para colocar masas o tapescos en ríos de la jurisdicción con fines de pesca, de conformidad con la Ley Agraria y el Código Civil, por la temporada, cada una \$\psi\$ l.oo

Y por matrículas de lanchas, en concepto de derechos por servicios de oficina, así:

- j) Lanchas:

Asimismo, la tarifa de arbitrios de Jiquilisco, Departamento de Usulután, aprobada por Decreto Legislativo No. 1190 de fecha 8 de octubre de 1953, publicado en el Diario Oficial No. 199, Tomo 161 del 3 de noviembre del mismo año, contiene iguales disposiciones que las de la Municipalidad

últimamente expresada, con la excepción de que por las lanchas sin motor, es tablece \$\pi\$ 6.00 por matrícula de cada una al año, en concepto de derechos -- por servicios de oficina.

La tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Acajutla, aprobada por Decreto Legislativo No. 1200 de fecha 23 de octubre de 1953, publicado en el Diario Oficial No. 202, Tomo 161 del 9 de noviembre del mismo año, establece por licencias en concepto de derechos por servicios de oficina los siguientes:

k) Para colocar nasas o tapescos en ríos de la jurisdicción con fines de pesca, de conformidad con la Ley Agraria y el Código Civil, por la temporada, cada una. \$\psi\$ l.00

Y por matrículas de lanchas, en concepto de derechos por servicios de oficina, así:

- j) Lanchas:

Por barcaje en concepto de impuestos, así:

No. 13-BARCAJE: en ríos de la jurisdicción, al año . . . \$ 5.00

Como se podrá observar, las disposiciones en cuanto la tributación lo cal son varias, sin ninguna uniformidad y no establecen ninguna clase de impuesto por servicios porturios o por construcción de muelles.

En la actualidad dichos impuestos y derechos, todos son aplicables a las empresas que operan en las actividades pesqueras y no se les aplica - cuando se acogen --- a los beneficios del Art. 7 de la Ley de Pesca y Caza Marítima y en sus actividades de industrialización, cuando obtienen -- los beneficios de los Artículos 8 ó 9 de la Ley de Fomento Industrial.

Capítulo VI- Conclusiones de la Segunda Parte

De conformidad a lo relacionado en los capítulos que forman la segun

da parte de este trabajo, podemos concluir:

- a) Que nuestro país, urgentemente necesita contar con una moderna legislación marítima y portuaria, ya que hemos probado hasta la saciedad, que las actuales leyes y reglamentos que rigen los aspectos portuarios y marítimos, no se ajustan a los avances de nuestra época actual y carecen de las disposiciones necesarias para impulsar el desarrollo que el país necesita en esos campos, y estimamos que para ello, es conveniente que se aceleren los Proyectos de Códigos Marítimo y Portuario que a nivel centroamericano han sido elaborados.
- b) Que las disposiciones de la Ley de Pesca y Caza Marítima y su Reglamento, que regulan la pesca y la captura de diferentes especies marítimas, si bien fueron de suma utilidad para el desarrollo inicial, especialmente en pesquerías de camarón dentro de la pesca de bajura, no contienen los impulsos económicos necesarios para fortalecer la pesca de altura y gran altura, ni mucho menos disposiciones que son esenciales para el desarrollo de la pesca artesanal, a fin de redimir a enormes núcleos de pescado res que viven en condiciones infra-humanas a todo lo largo de nuestras cos tas, careciendo asimismo el mencionado cuerpo legal, de los conceptos bísicos reconocidos mundialmente sobre lo que son las distintas clases de pesca, equipo, artes, aparejos, etc., para estas actividades; por lo que se hace necesario introducir reformas sustanciales a la Ley mencionada y a su Reglamento, a fin de que nuestro país pueda contar a la mayor brevedad con las disposiciones legales indispensables para que la riqueza ictiológica pueda ser el primer renglón de importancia en la vida económica de nuestra patria.
- c) Se ha establecido de que los Códigos de Trabajo de las hermans Repúblicas del Istmo Centroamericano, contienen disposiciones más humanas, mo
 dernas y protectoras del trabajador asalariado, por lo que es imprescindi--

ble mejorar la protección que dan nuestras leyes a los trabajadores del mar y de las vías navegables, introduciendo en nuestro Código de Trabajo un régimen especial para esa clase de labores.

d) Que urge uniformar nuestra legislación tributaria, estableciendo - nuevos impuestos a determinadas actividades pesqueras e industriales, toman do en consideración el grado de desarrollo necesario para ello; asimismo, es necesario uniformar en otros rubros las tributaciones con el resto de los países del área centroumericana, con el objeto de obtener impuestos más justos y lógicamente es básico evitar las confusiones que en concepto de impuestos y derechos se encuentran dentro de las tarifas de arbitrios municipales que hemos comentado.

TERCERA PARTE

TITULO III

LA INDUSTRIA PESQUERA Y LA ECONOMIA

Capítulo I- Breve descripción, Costa Marítima y Puertos

La República de El Salvador, dentro de sus aspectos físicos, se encuentra situada entre los paralelos 13º 24' y 14º 24', latitud norte y entre los meridianos 87º 39'y 90º 8', longitud oeste del meridiano de Greenwich, comprendido entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras y el Océano Pacífico; para los efectos correspondientes se ha estimado en 20.000 kilómetros cuadrados su superficie, equivalente a 2.000 hectáreas, pudiéndose dividir en tres zonas bien determinadas: la zona costera que constituye el 10% de la superficie del país, la zona de la meseta central que abarca el 30% y la zona norte que constituye aproximadamente el 60% de toda la extensión superficial. Su clima se caracteriza por ser cálido y agradable la mayor parte del tiempo, encontrándose influenciado por la altura al nivel del mar en que se localizan distintas extensiones del territorio nacional; tiene dos estaciones y dos transiciones, la estación lluviosa de mayo a oc tubre y la seca, de noviembre a abril, generalmente.

El subsuelo en la mayoría del territorio nacional se compone de rocas volcánicas, siendo sus yacimientos mineros escasos, e inexistentes los yacimientos de hidrocarburos; sus proyecciones están fijadas en hidrocarburos en su Plataforma Submarina, las que hasta la fecha se encuentran en período de previa investigación.

De conformidad a las últimas publicaciones de la Oficina Demográfica de las Naciones Unidas, su población es de 3 millones 300 mil habitantes, lo que nos dá un total de 165 habitantes por kilómetro cuadrado, o sea la densidad más elevada del Continente Americano, a excepción de Puerto Rico, y su tasa de crecimiento del 3.7 es asimismo la más elevada del mundo, cuya población se encontraría duplicada dentro de aproximadamente 19 años. - El país se divide en catorce Departamentos, siendo el de San Salvador el - más poblado de ellos y Chalatenango el menos poblado.

La agricultura y ganadería están distribuidas en las dos terceras -partes de la superficie territorial, y su tercera parte se encuentra forma da por bosques no comerciales, zonas pantanosas, corrientes de lava, ríos, lagos, playas y las ciudades con sus vías de comunicación, siendo por lo tanto difícil de utilización esta tercera parte en actividades agropecua-rias. La agricultura se encuentra muy poco diversificada y representa el renglón más importante en nuestro Producto Territorial Bruto, siendo sus cultivos principales, el café, el algodón, caña de azúcar, maíz, arroz, -maicillo o sorgo, frijoles, etc. La ganadería a pesar de los planes que se han formulado para su desarrollo como el Plan MEGA y el Plan MEPO, se en cuentra muy poco desarrollada y por defecto intrínseco de dichos planes, e llos no han dado el resultado que se esperaba. En la actualidad debido a defectos de comercialización se ha drenado la riqueza pecuaria hacia los países hermanos del área centroamericana, principalmente a Guatemala, por lo tanto, los productos de ella se encuentran a precios prohibitivos para la generalidad de nuestros consumidores, eso sin agregar la influencia que hacia ella tiene el protocolo suscrito en San José, Costa Rica, dentro del movimiento general de la Integración Económica, y que los subproductos que pueden servir para desarrollarla son exportados de nuestro suelo. Dentro de la agricultura podemos citar que nuestro país; con su primer producto de exportación que lo constituye el café, se encuentra en una posición de súplica contínua y de llanto permanente ante los organismos internacionales que determinan las exportaciones de nuestro grano de oro. De conformi dad a las últimas estadísticas, el tercer lugar que ocupaba en la produc-ción mundial del café, ha desaparecido para tener actualmente un quinto lu gar, mientras que los países africanos al amparo de la protección de sus antiguos colonizadores y a la sombra protectora del Convenio Mundial del -Café, tienen una continua alza en su producción, y a manera de disgregación, nos permitimos expresar que es necesario y urgente determinar la li bre competencia dentro de los mercados mundiales a pesar de cualquier colapso económico en que se vería nuestra economía, la que en otras oportuni dades ya se ha encontrado en ellas y ha salido airosa. Los cultivos de algodón y caña de azúcar, paulatinamente se han visto reducidos, el primero, debido a la falta de técnica para el control de sus plagas, y el segundo, a la situación internacional de los precios y de cuotas hacia los Estados Unidos de América. Asimismo, el maíz, el sorgo y el frijol, se encuentran en posición deficitaria para satisfacer nuestras propias necesi dades de consumo, y únicamente el arroz en los últimos años, ha alcanzado un nivel de autosuficiencia que culminó el año 1967, con una producción -que permitió exportaciones al mercado internacional. Se han realizado diversos análisis y estudios agro-económicos, los que en sus conclusiones, de terminan principalmente que debido a que casi todas las tierras cultiva--bles se encuentran ocupadas, un aumento en nuestra producción sólo podría lograrse con la mecanización de nuestra producción agrícola, la que en mu chos productos no es posible como en el caso del café, y por otra parte, produciría una enorme desocupación en nuestro agro; actualmente se puede citar como una esperanza lejana de diversificaciones, el cultivo de los cítricos para sustituir importaciones y posiblemente para fines de exportación. También para fines de posibles exportaciones, en nuestro país se encuentran -- cultivadas aproximadamente 200 manzanas de achiote, especialmente de color rojo, situadas en Rosario de Mora.

Industria

La industria actualmente se encuentra en un período de receso, habiendo alcanzado su más alto porcentaje de expansión en el período comprendido de 1961 a 1966, y se ha desarrollado principalmente con el objeto de sustituir importaciones dentro del Mercado Común Centroamericano, amparada por incentivos fiscales de la Ley de Fomento Industrial, siendo sus rubros prin cipales, los productos tradicionales, la de bienes intermedios y la metal mecánica; la industria en los últimos años, debido a su crecimiento, ha -puesto al país en una posición deficitaria en la Balanza de Pagos, princi-palmente por sus importaciones de bienes de capital; su influencia ha sido de cisiva en la obtención por parte de la República, del 60% aproximadamente del intercambio comercial centrolmericano, habiendo creado más fuentes de trabajo que han venido a aliviar en parte el problema de la desocupación, causada por la referida explosión demográfica. La industria turística hasta la fecha no ha tenido un mayor desarrollo a pesar de tener un cuerpo legal de fomento para la mísma. La producción pesquera dentro de su factor artesanal, se ha limitado al consumo interno, con esporádicas exportaciones de langosta y moluscos a las Repúblicas de Guatemala y Honduras, y dentro del factor industrial se ha concretado principalmente a la exportación de -

camarones y en los dos últimos años a la fabricación de harina de pescado en pequeñas cantidades para sustituir importaciones. Los intercambios comerciales sostenidos por nuestro país de 1947 a 1966; han sido los siguientes:

INTERCAMBIO COMERCIAL 1947 A 1966

| | COMPAND TO | 7477.000.10400 | T1870 300 170 -0 | 77.17.010.77.17 | COLONBO | 70.4 T + NTCZ 4 |
|-------|----------------------------|----------------|--------------------------|----------------------|------------------------|---------------------------------------|
| ΑÑO | CANTIDAD EN IMPORTACION | | INTERCAMBIO COMERCIAL | VALOR EN IMPORTACION | COLONES EXPORTACION | BALANZA COMERCIAL |
| 11110 | IMPORTACION | EXPORTACION | COMERCIAL | TUPORTACION | EXPORTACION | WILLOUIT |
| 1947 | 144,633,360 | 83.132.532 | 192.478.525 | 92.331.574 | 100.146.951 | + 7.815.377 |
| 1948 | 173.091.975 | 96.077.146 | 217.862.040 | 103.847.344 | 114.014.696 | +10.167.352 |
| 1949 | 181.260.679 | 104.224.304 | 239.372.813 | 101.973.228 | 137.399.585 | -35.426.357 |
| 1950 | 234.126.272 | 90.466.877 | 295.436.747 | 121.682.967 | 173.753.780 | +52.070.813 |
| 1951 | 279,770,127 | 85.662.593 | 376.422.672 | 162.598.332 | 213,824,340 | ÷51.226.008 |
| 1952 | 314.715.214 | 90.991.074 | 397.139.473 | 176.426.725 | 220.712.748 | +44.286.023 |
| 1953 | 309.885.231 | 94.459.865 | 407.576.910 | 183.539.260 | 224.037.650 | +40.498.390 |
| 1954 | 385,349,586 | 94.870.670 | 479.467.146 | 216.855.513 | 262.611.633 | 4 45 . 756 . 120 |
| 1955 | 397.126.457 | 115.614.840 | 497.030.430 | 229.703.508 | 267.326.922 | →37.623.414 |
| 1956 | 450.949.135 | 126.678.904 | 543.579.008 | 261.751.934 | 281.827.074 | ÷20.075.140 |
| 1957 | 458.138.861 | 159,257,828 | 633.774.745 | 287,615,335 | 346.159.410 | +58.544.075 |
| 1958 | 456.823.130 | 170.464.452 | 560,203,342 | 270.146.420 | 290.056.922 | +19.910.502 |
| 1959 | 493.256.420 | 202.115.735 | 532,274,329 | 248.842.491 | 283,431.838 | +34.589.347 |
| 1960 | 535.489.527 | 191.463.693 | 597.986.194 | 306,004,999 | 291,981,195 | -14.023.804 |
| 1961 | 528.189.543 | 230.336.566 | 569.516.008 | 271.770.238 | 297.745.770 | , 25 . 975 . 532 |
| 1962 | 595,365,869 | 276.916.344 | 652,736.586 | 311.986.394 | 340.750.192 | ÷28.763.798 |
| 1963 | 971.072.379 | 517.205.681 | 763.973.914 | 379.365.063 | 384.608.851 | ÷ 5.243.788 |
| 1964 | 1189.096.821 | 550.687.566 | 923.045.370 | 477.807.773 | 445.237.597 | -32.570.176 |
| 1965 | 1042.807.087 | 515.792.746 | 973,167,525 | 501,396,396 | 471.771.129 | -29,625,267 |
| 1966 | 1129.638.530 | 516.060.496 | 1022.326.526 | 550,010,352 | 472,316,174 | -77.694.178 |

FUENTE DE INFORMACION: Anuario de Comercio Exterior de 1966, de la Dirección General de Estadística y Censos.

Como resultado del intercambio comercial, las importaciones y exporta--ciones de los productos marinos, han sido las siguientes:

IMPORTACION DE PRODUCTOS MARINOS PARA EL CONSUMO

| RUBROS | 1 9 | | | 162 | | 9 6 3 | | 6 4 | | 965 | | 6 6 |
|--|---|--|---|--|--|--|---|---|---|--|--|---|
| ARANCE LARIOS | KGS. | VA LOR | KGS. | VALOR | KGS. | VAIOR | KGS. | VAIOR | KGS. | VALOR | KGS. | VA IOR |
| 081-04- | 767,957 | 153,648 | 804,998 | 194,697 | 862,536 | 305,553 | 1,941,008 | 632,478 | 2,048,653 | 741,113 | 2,105,445 | 756,998 |
| 032- | 603,272 | 691,913 | 1,061,591 | 1,171,879 | 1,082,860 | 1,178,152 | 1,592,165 | 1,668,701 | 1,328,796 | 1,340,493 | 978,665 | 1.159.661 |
| 032-01- | 603,272 | 691,913 | 1,061,591 | 1,171,879 | 1,082,860 | 1,178,152 | 1,592,165 | 1,668.701 | 1,328,796 | 1,340,493 | 978,665 | 1,159.661 |
| 032-01-01 -02 -03 -C4 -05 -06 -07 -08 | 107,084 396 11,438 2,825 6,592 365 449 474,123 | 185,362 796 41,644 6,082 20,366 3,467 801 433,455 | 151,402 679 16,196 2,255 9,634 466 770 880,189 | 273,342 1,312 57,973 5,235 34,002 7,102 995 791,918 | 125,908 99 14,016 2,634 8,851 248 330 930,774 | 230,144 173 46,980 6,889 29,287 4,507 578 859,594 | 162,518 357 13,561 2,582 10,032 677 83 1,402,355 | 274,873 602 46,467 7,886 32,538 13,969 222 1,292,144 | 144,507 970 7,489 2,504 6,070 233 39 1,166,984 | 223,594 2,628 23,640 8,665 21,247 5,871 412 1,054,436 | 247,924 264 11,739 3,082 10,446 233 150 704,827 | 395,498 568 41,390 8,932 39,192 6,056 467 |
| 031- | 45,531 | 72,190 | 69,084 | 99.209 | 111,618 | 81,416 | 255,013 | 82,180 | 71.543 | 71,068 | 86,247 | 81,460 |
| 031-01- | | | 1.880 | 5,345 | 314 | 1,013 | 93 | 170 | 138 | 75 | 2.404 | 1,382 |
| 031-01-01 | ~~ | | 1,880 | 5,345 | 314 | 1,013 | 93 | 170 | 138 | 75 | 2,404 | 1,382 |
| 031-02- | 37,937 | 56.887 | 41,463 | 49,480 | 46,787 | 59,142 | 23,204 | 33,998 | 37.577 | 57,096 | 40.512 | 54.061 |
| (31-02-01 | 11,273 | 25,366 | 9,242 | 20,748 | 12,927 | 48,436 | 7,465 | 19,001 | 14,183 | 39,289 | 12,101 | 33,909 |
| 031-02-02 | 26,664 | 31,521 | 32,221 | 28,732 | 33,860 | 30,706 | 15,739 | 14,997 | 23,394 | 17,807 | 28,411 | 20,152 |
| 031-03- | 7,594 | 15,303 | 25,741 | 44,384 | 64,517 | 21,261 | 231.716 | 48,012 | 33,828 | 13,897 | 43,331 | 26,017 |
| 031-03-01 | 430 | 1,041 | 11,677 | 11,388 | 55,109 | 12,057 | 216,612 | 33,838 | 20,621 | 5,249 | 4,954 | 2,118 |
| 031-03-02 | 7,164 | 14,262 | 14,064 | 32,996 | 9,408 | 9,204 | 15,104 | 14,174 | 13,207 | 8,648 | 38,377 | 23,899 |

FUENTE: Anuarios Estadísticos, de la Dirección General de Estadística y Censos.-

EXPORTACIONES ANUALES DE CAMARON

| AÑOS | MILES DE LIBRAS | VALOR EN MILES DE COLONES | IMPUESTO PERCIBIDO EN MILES DE COLONES |
|------|--------------------|------------------------------|--|
| 1958 | 1.131 | 1.650 | 0 |
| 1959 | 1.838 | 3.245 | 0 |
| 1960 | 6.700 | 10.540 | 0 |
| 1961 | 8.113 | 13,763 | 605 (1) |
| 1962 | 7.638 | 12,875 | 1.145 |
| 1963 | 6.842 | 11.670 | 1.025 |
| 1964 | 7.247 | 10.568 | 1.085 |
| 1965 | 5.053 | 7.569 | 751 |
| 1966 | 7.511 | 11.534 | 1.122 |
| | | | |

FUENTE: Sección de Pesca y Caza Marítima del Ministerio de Economía.

(1) Datos de julio a diciembre.

Costa Marítima y Puertos

Nuestro país únicamente tiene costa en el Océano Pacífico, la cual es de una longitud de aproximadamente 321 Km. y comienza de sur a norte, desde el Río Goascorán en el Golfo de Fonseca, que sirve de límite con la Repúbli ca de Honduras, hasta el Río Paz, que limita con la República de Guatemala; sus playas generalmente son bajas y arenosas; de conformidad a lo estableci do por los técnicos, Leroy S. Crhistey y Charles B. Wade (1), el fondo del Océano es generalmente regular descendiente en forma gradual hasta cerca de la curva de 50 brazas y en forma más abrupta hasta la curva de 100 brazas, cayendo luego en forma precipitada; todo el bajío hacia la curva de 100 bra zas, es de cerca de 25 millas de ancho hasta el límite occidental del país y de 45 millas de ancho, desde la entrada del Golfo de Fonseca en el oeste. En la parte de la costa enfrente a Metalio hace unos pocos años el señor Ar ciniegas, apoyado por el Gobierno llevó adelante su plan para conquistar tierras al mar; normalmente gran parte de su costa cuenta con buenas vías de comunicación y una ligera proporción de ella, está franqueada por pequeños bosques de madera salada; generalmente en la desembocadura de los ríos, su fondo contiene mucho fango y las cartas hidrográficas de esas áreas, tie nen equivocaciones debido a que se elaboraron desde hace muchos años; en la referida costa se encuentran ubicados siempre de sur a norte los puertos de Cutuco, El Triunfo, La Libertad y Acajutla.

El Puerto de Cutuco estí situado en el Golfo de Fonseca a 13º 21' de latitud norte y 87º 48' de longitud oeste y se encuentra en excelente y -- bien protegida posición geográfica; opera como propiedad y bajo la administración de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América (IRCA), estando comunicado por la línea férrea propiedad de dicha compañía, con las

⁽¹⁾ Los Recursos Comerciales Pesqueros de El Salvador (Reporte preliminar).

partes más importantes de nuestra República y conecta la misma vía con la capital de Guatemala y con Puerto Barrios en el Océano Atlántico, de este mismo país. Tiene un muelle de concreto de 890 pies de largo y su profundidad media en su orilla es de 25 pies, lo cual permite el atraque de burgos de gran calado, y canal de entrada que tiene aproximadamente 800 me-tros de anchura y una profundidad de 24 metros como mínimo; los servicios de los pilotos prácticos son opcionales y se encuentra como a 2 kilómetros de la ciudad de La Unión, en la que en la actualidad se construye en igual situación del antiguo muelle, uno nuevo de concreto bajo los auspicios de la Municipalidad y bajo el sistema de Subsidios, provenientes principalmen te de las entradas que dicha Municipalidad obtiene en concepto de impues -tos por exportación de petróleo, de los tangues que se encuentran ubicados en jurisdicción de la mísma. El Muelle de Cutuco por lo general, es utili zado para carga y descarga de la llamada importación y exportación mayor, habiendo descendido pronunciadamente el tonelaje de carga seca que manejaba en los últimos años y se encuentra como hemos expresado, bajo la operación y administración de los Ferrocarriles Internacionales de Centro Améri ca, por concesión otorgada por nuestro país desde el año de 1915; tiene -ductos para descarga de productos de petróleo y tanques de almacenamiento para el mismo, dispone de 4 grúas movibles y asimismo se encuentra comunicado con excelentes carreteras. El Puerto de La Unión que actualmente se construye, tiene como finalidad recibir la carga menor de importación y la de exportación denominada de cabotaje y que se realiza con los otros paí-ses del 1rea centroamericana, especialmente con Honduras y Nicaragua, así como servir de terminal de las embarcaciones que se dedican a la pesca artesanal. Para los referidos fines se ha proyectado al final del muelle, un conjunto de oficinas; usimismo es importante citar que en dicho Golfo existe otro muelle de madera de aproximadamente 300 a 500 metros de largo, propiedad de Pesquera Nacional, S.A., donde descargan 6 embarcaciones el producto de sus capturas y que por lo general lo constituye el camarón. La referida empresa cuenta con su propia planta de hielo, existiendo en la remisma ciudad otra planta similar.

Puerto El Triunfo.- Dentro de la rada del Puerto El Triunfo, se en cuentran construidos tres muelles paralelos de sur a norte, que son de propiedad de las compañías siguientes: Pezca, S.A., Mariscos de El Salvador y Atarraya, S.A.; sus longitudes son de aproximadamente de 300 a 500 metros y su uncho de 5 a 7 metros; su construcción es de madera con pilotes de ce mento armado en algunas partes de ellos, a excepción del ubicado en el cen tro, que es propiedad de Mariscos de El Salvador, S.A., situado en lo que antiguamente fué el Puerto del Estado, estí construido de concreto en sus luterales y rellenudo de tierra; todos los muelles referidos tienen lus fa cilidades necesarias como son: almacenamiento y conducción de agua potable, combustible y plantas de hielo; asimismo prestan gran protección a las embarcaciones por su excelente y protegida situación geográfica, sirven como base de operaciones para las 67 embarcaciones pesqueras que constituyen el 92% de nuestra flota camaronera y están ubicados en la Bahía de Jiqui-lisco, Municipio del Puerto El Triunfo, perteneciente al Distrito y Departamento de Usulután, el que tiene servicios de alumbrado eléctrico; telese gráfico, telefónico, postal y de agua potable; cuenta asimismo con carrete ra de tierra transituble en todo tiempo, unida a la carretera del Litoral.

Puerto de La Libertad. - El Puerto de La Libertad se encuentra a -13° 29' de latitud norte y 89° 19' de longitud oeste y estí situado en mar

abierto sin ningún abrigo; su antiguo muelle de madera con pilotes de hierro, ha sido sustituido por bloques de concreto y pilotes de hormigón preconstruido en aproximadamente 160 metros, de los 179 de longitud que posee, llegando dicha construcción husta el galpón donde se encuentra todavía el antiguo material de su construcción; no hay posibilidad para atraque de bar cos, sino solumente para lanchones, su profundidad media es de 5.5 metros; en él, hay 5 grúus eléctricus ubicadus en el gulpón, el cual es viejo y sir ve solumente como depósito para materiales y pertrechos de trabajo; su car ga se transfiere a pequeños carros que se mueven con tres locomotoras Diesel para su arrastre, hasta las bodegas de los recintos portuarios y por insuficiencia de ellas, la mayoría de las veces, diversas mercaderías se encuentran depositadas en las calles aledañas; en la sección de cubierta 🗕 del muelle, contiguo al galpón, se encuentra una pequeña grúa de madera mo vida con motor Diesel que sirve para echar y sacar del agua los botes pesqueros que se dedican a la pesca artesanal, los cuales en la actualidad de bido a los trabajos de construcción se encuentran anclados cerca del mismo; untiguamente el producto de la pesca era vendido en los botes cuando subfan al muelle, y en la actualidad el producto pesquero es conducido hasta un pequeño local que se encuentra a la par del muelle donde es vendido. El combustible y el agua no son obtenidos en el muelle, ya que su aprovisiona miento tiene que hacerse en la ciudad, la cual tiene una pequeña planta de hielo con una capacidad de 400 libras por día, sin facilidades de almacena miento del mísmo. El expresado muelle se encuentra ubicado en la población de su mismo nombre, la que se comunica con la capital por medio de una exce lente carretera, que a una velocidad media, dista unos veinte minutos; el referido muelle es el único que en la actualidad tiene un doble propósito,

ya que sirve para importar y exportar carga mayor y como base de operaciones de embarcaciones dedicadas a la pesca artesanal. Se encuentra administrado por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

Puerto de Acajutla - Acajutla es el puerto más importante de El --Salvador, está ubicado en la ciudad de su mismo nombre, localizándose a --13° 36' de lutitud norte y 89° 50' longitud oeste; construido en unu rada abierta y posee todas lus fucilidades modernas necesarius para carga y des carga de mercaderías, cuenta con ductos submarinos para carga y descarga de productos de petróleo, cereales y productos de caña de azácar; y de los cuatro atracaderos de que dispone, debido a su fulta de abrigo, únicamente son utilizados dos de ellos, por lo que se ha hecho necesario una amplia-ción futura con la construcción de un nuevo espolón. El actual tiene un puente de 7 metros de uncho por 400 metros de lurgo y su cubezal 37 metros de ancho con 363 metros de largo; su profundidad mínima en el muelle es de 10 metros, tiene bodegas modernas para almacenamiento de carga y comunicación por vía de ferrocarril y carretera; en sus instalaciones posee dos -grúas eléctricas de semi-portal, de 3 toneladas de capacidad, instaladas sobre rieles, y una grúa móvil de 15 toneladas de capacidad, sobre llantas, así como 2 unidades de equipo móvil pesado; levantadores de horquilla, paletas, vagonetas, transportadores, tractores, etc. El muelle es propiedad del Estado y es operado por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), en la actualidad por medio de éste se moviliza la mayor parte de la carga marítima; su mayor defecto consiste en la fulta de defensas naturales o ar tificiales, ya que se estima que una embarcación de regular calado, a una velocidad normal, puede atravesarlo fácilmente, como un cuchillo cuando --corta una barra de margarina. Su distancia por carretera a la capital y a

la ciudad de Santa Ana, son 86 y 68 Kms., y por ferrocarril 103 y 107 Kms., respectivamente. Dicho muelle fué construido para sustituir el antiguo muelle del Puerto de Acajutla, el cual está construido de madera con pilotes de hierro y tiene una extensión de 260 yardas con galpones en su centro, --construidos de lámina y con espolón de vía férrea; en la actualidad únicamente sirve como base de operaciones para las embarcaciones que se dedican a la pesca artesanal, poseyendo en la cubierta del muelle, dos grúas, una movida a motor Diesel y la otra manual, que sirven para echar y sacar del agua las embarcaciones, su galpón sirve para venta del producto pesquero y su estado en general se encuentra en un completo deterioro.

Capítulo II - Zonas de Pesca, Artes, Aparejos e Instrumentos Pesqueros Zonas de Pesca

Siguiendo lo manifestado por Francis T. Christy Jr. y Anthony Scott (1), podemos decir que "los pasos que hay entre el pez en el agua y los productos del pescado en el hogar, son básicamente los mismos hoy que los -- que había, en los días de los primeros pescadores", los cuales son principalmente localización y captura. Dentro de la localización tenemos dos aspectos bien determinados que son: la básqueda y su atracción. La básqueda puede llevarse a cabo mediante la ubicación de las zonas productivas y ladeterminación de los cardámenes que se desean capturar; dentro de nuestras aguas territoriales y en la zona conocida como pesca de bajura o sea docemillas a partir de la más baja marea, se encuentran localizadas desde hace muchos años las zonas productivas, sobresiliendo entre ellas, los estuarios de agua dulce que posee nuestra costa que le dan una singular riqueza ictio lógica. Ellímite de estas zonas de estuarios dulces, partiendo desde la costa es reducido, asimismo, es oportuno considerar que de conformidad a es

⁽¹⁾ La Pesca Oceánica.

tudios técnicos se estima que las aguas y fondos hasta cien brazas de profundidad, son las que pueden dar mayores rendimientos en el esfuerzo pes-quero y que nuestra plutaforma de aguas y fondos mencionados son relativamente pequeños; normalmente, para localizar cardúmenes se utilizan apara-tos electrónicos, entre los que sobresalen la Ecosonda y el Sonar, con los cuales se puede identificar la mayoría de las veces, las especies y sus -concentraciones; asimismo, con el mismo objeto se utilizan aspectos natura les como es la determinación de los cardúmenes por las aves marinas y as-pectos modernos, como es la utilización de naves aéreas, y más nuevos como es el invento alemán que es una combinación de Ecosonda y Sonar; en el aspecto de la atracción podemos decir que es una serie de procedimientos que se utilizan para atraer los peces a determinado lugar. En nuestro país se hace uso de los tres aspectos, así tenemos que, los estuarios de agua dulce, es la ubicación de las áreas productivas, las embarcaciones camarone-rus utilizan el Sonar para la localización de los cardúmenes y las trampas o masas sirven para atrapar cangrejos y langostas.

La riqueza ictiológica de nuestro mar y principalmente de la pesca de bajura no ha sido completamente estudiada, pero nuestra Universidad Nacional y la Sección de Pesca y Caza Marítima del Ministerio de Economía, - han elaborado registros de los peces que se han encontrado y de las especies de crustáceos, moluscos y peces de importancia comercial. Los registros son los siguientes:

PECES REGISTRADOS EN LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

| FAMILIA | ESPECIE | No. DE REFERENCIA DE LA COLECCION |
|-------------------|----------------------------------|--------------------------------------|
| Curcharhinidae | Galeocerdo arcticus | 20 |
| Torpedinidue " | Narcine sp. Narcine entemedor | 32 |

| Dusybatidae | FAMILIA | ESPECIE | No. DE REFERENCIA DE LA COLECCION |
|---|---------------|---|--------------------------------------|
| " Urobatis halleri 44 " Dasybatus sabinus 35 Ariidae Bagre panamensis 84 Muraenesocida Muraenesox coniceps 84 Ophichtus sp. 130 Clupeidae Opisthopterus dovii 130 " Opisthopterus macrops 131 " Ilisha fürthii 127 " Odontognathus panamensis 132 Engraulidae anchovia macrolepidota 151 " Lycengraulis poevi 152 Synodus scituliceps 160 Exocoetidae Exonautes condeletii 178 " Ophyactus 212 S | Dasybatidae | Urotrygon mundus | 40 |
| Ariidae Bagre panamensis Muraenessocida Muraenesox coniceps | " | | 44 |
| Ariidae Muraenesocida Muraenesox coniceps 84 Ophichthyidae Ophichtus sp. Clupeidae Opisthopterus dovii 130 Opisthopterus macrops 131 Ilisha fürthii 127 Odontognathus panamensis 132 Engraulidae anchovia panifera 146 " anchovia macrolepidota 151 " anchovia macrolepidota 151 " bycengraulis poevi 152 Synodontidae Synodus scituliceps 160 Exocetidae Exonautes rondeletii 178 " Cypselurus callopterus 180 Mugilidae Mugil thoburni 212 Sphyraenidae Sphyraena ensis 217 " Sphyraena barracuda 216 Polynemidae Polydactylus approximans 222 " Polydactylus opercularis 223 Mullidae Pseudupeneus grandisquamis 232 Carangidae Chloroscombrus orqueta 277 " Caranx hippos 260 " Caranx sp. " Caranx vinctus 268 " Selar crumenophthalmus 251 " Selar crumenophthalmus 274 Stromateidae Peprilus suplometa 305 Centropomidae Centropomus armatus 318 " Peprilus palometa 305 Centropomidae Deprilus nigripinnis 374 Stromateidae Peprilus palometa 305 Centropomidae Centropomus unionensis 316 Seranidae Diplectrum picificum 350 Promicrops italiara 300 " Peprilus nigripinnis 354 Priacanthidae Lutjanus guttatus 367 " Aypticus nigripinnis 354 Priacanthidae Lutjanus guttatus 367 " Anisotremus poiffici 409 " Anisotremus poiffici 409 " Anisotremus picifici 409 " Anisotremus picifici 409 " Anisotremus picifici 409 " Pomadasys panamensis 400 " Pomadasys panamensis 400 " Pomadasys leuciscus 400 " Pomadasys leuciscus 400 " Pomadasys leuciscus 400 " Pomadasys leuciscus 400 " Pomadasys leuciscus 400 " Pomadasys leuciscus 400 " Pomadasys leuciscus 400 " Pomadasys panamensis 436 Menticirrhus panamensis 436 Menticirrhus panamensis 436 Menticirrhus panamensis 436 Menticirrhus panamensis 436 Menticirrhus panamensis 436 Menticirrhus panamensis 436 Menticirrhus panamensis 436 Menticirrhus panamensis 436 | " | Dasybatus sabinus | 35 |
| Muranesocida Muranesox coniceps 84 Ophichthyidae Ophichtus sp. 130 Clupeidae Opisthopterus dovii 130 " Opisthopterus macrops 131 " Ilishi fürthii 127 " Odontognathus panamensis 132 Engraulidae anchovia spinifera 146 " Anchovia macrolepidota 151 " Anchovia macrolepidota 151 " Lycengraulis poevi 152 Synodontidae Bynodus scituliceps 160 Exococtidue Exonuttes rondeletii 178 " Cypselurus callopterus 180 Mugilidae Mugil thoburni 212 Sphyraena ensis 217 " Sphyraena barracuda 216 Polydactylus approximans 222 " Sphyraena barracuda 216 Polydactylus approximans 222 " Polydactylus approximans 222 " Polydactylus approximans 222 | Ariidae | | |
| Ophichthyidae Ophichtus sp. Clupeidae Opisthopterus macrops "Opisthopterus macrops 131 "Opisthopterus macrops 131 "Odontognathus punamensis 132 Engraulidae anchovia spinifera 146 "Anchovia macrolepidota 151 "Anchovia macrolepidota 151 "Lycengraulis poevi 152 Synodontidae Bynodus scituliceps 160 Exocoetidae Exonuttes rondeletii 178 "Cypselurus callopterus 180 Mugilidae Mugil thoburni 212 Sphyraena ensis 217 "Sphyraena ensis 217 "Sphyraena ensis 217 "Sphyraena ensis 216 Polydactylus approximans 222 "Byraena barracuda 216 Polydactylus approximans 222 "Byraena ensis 217 "Bylyaerua ensis 216 Polydactylus approximans 222 "Bylyaerua ensis 226 "Caruax vinctus 268 <td>Muruenesocida</td> <td></td> <td>84</td> | Muruenesocida | | 84 |
| Clupeidae | Ophichthyidae | - | |
| | | | 130 |
| " Ilisha fürthii 127 " Odontognathus pannensis 132 Engraulide Anchovia spinifera 146 " Anchovia macrolepidotu 151 " Lycengraulis poevi 152 Synodon scituliceps 160 Exocoetidue Exonautes rondeletii 178 " Cypselurus callopterus 180 Mugilidae Mugil thoburni 212 Sphyraena densis 217 212 Sphyraena barracuda 216 216 Polydactylus approximans 222 22 " Polydactylus approximans 222 " Caranx hippos 260 " Caranx hippos 260 | <i>"</i> | | 131 |
| Engraulidae anchovia spinifera 146 " Anchovia macrolepidota 151 Lycengraulis poevi 152 Synodontidae Synodus scituliceps 160 Exocoetidae Exonautes rondeletii 178 " Cypselurus callopterus 180 Mugilidae Mugil thoburni 212 Sphyraenidae Sphyriena ensis 217 " Sphyraena birracuda 216 Polymemidae Polydactylus approximans 222 " Polydactylus opercularis 223 Mullidae Pseudupeneus grandisquamis 232 Carangidae Chloroscombrus orqueta 277 " Caranx hippos 260 " Caranx vinctus 268 " Selar crumenophthalmus 251 " Vomer declivifrons 275 " Vomer setupinnis 274 Stromateidae Peprilus sinyderi 307 " Peprilus palometa 305 Centropomidae Centropomus armatus 318 " Centropomus armatus 318 Serranidae Diplectrum pacificum 350 " Promicrops italiara 305 Serranidae Diplectrum pacificum 350 " Promicrops italiara 330 Rypticus nigripinnis 354 Priacanthidae Pseudopriacanthus serrula 359 Lutjanus jordani 361 Haemulidae Anisotremus dovii 408 " Condon nobilis 379 Pomadasys panamensis 402 " Pomadasys panamensis 407 " Pomadasys panamensis 407 " Orthopristis chalceus 397 Sciaenidae Nebris occidentalis 407 " Menticirrhus panamensis 486 " Menticirrhus panamensis 488 " Menticirrhus panamensis 488 " Menticirrhus panamensis 488 " Menticirrhus panamensis 488 | " | | |
| Engraulidae Anchovia spinifera 146 " Anchovia macrolepidota 151 " Lycengraulis poevi 152 Synodontidae Synodus scituliceps 160 Exocoetide Exonautes rondeletii 178 " Cypselurus callopterus 180 Mugilidae Mugil thoburni 212 Sphyraena ensis 217 " Sphyraena barracuda 216 Polydactylus approximans 222 " Polydactylus opercularis 223 Mullidae Pseudupeneus grandisquamis 232 Caranx hippos 260 260 " Caranx hippos 260 " Caranx hippos 260 " Caranx vinctus 268 " Selar crumenophthalmus 251 " Vomer declivifrons 275 " Vomer setupinnis 274 Stromiteidae Peprilus snyderi 307 " Peprilus snyderi 307 " <td>"</td> <td>Odontognathus panamensis</td> <td>132</td> | " | Odontognathus panamensis | 132 |
| " Anchovia macrolepidota 151 " Lycengraulis poevi 152 Synodous scituliceps 160 Exocoetidue Exonutes rondeletii 178 " Cypselurus callopterus 180 Mugilidae Mugil thoburni 212 Sphyraena ensis 217 " Sphyraena burracuda 216 Polydactylus approximans 222 " Polydactylus opercularis 223 Mullidae Pseudupeneus grandisquamis 232 Caranx hippos 260 277 " Caranx hippos 260 " Caranx hippos 260 " Caranx hippos 268 " Caranx hippos 260 " Caranx hippos 260 " Caranx hippos 260 " Caranx hippos 260 " Caranx hippos 268 " Caranx hippos 268 " Vomer sectupinnis 275 | Engraulidae | | 146 |
| " Lycengraulis poevi 152 Synodontidae Synodus scituliceps 160 Exococtidue Exonautes rondeletii 178 " Cypselurus callopterus 180 Mugilidae Mugil thoburni 212 Sphyraena densis 217 216 "Sphyraena burracuda 216 Polydactylus approximans 222 " Polydactylus opercularis 223 Mullidae Pseudupeneus grandisquamis 232 Caranxidae Chloroscombrus orguetu 277 " Caranx hippos 260 " Caranx hippos 260 " Caranx sp. 277 " Caranx xinctus 268 " Carunx vinctus 268 " Carunx xinctus 268 " Carunx xinctus 251 " Carunx xinctus 251 " Vomer setlinnis 274 Stromiteidae Peprilus snyderi 307 Centropomus armatus | " | | 151 |
| Synodontidae Synodus scituliceps 160 Exocotidue Exonutes rondeletii 178 " Cypselurus callopterus 180 Mugilidae Mugil thoburni 212 Sphyraena berracuda 216 Polynemidae Polydactylus approximans 222 " Polydactylus opercularis 223 Mullidae Pseudupeneus grandisquamis 232 Caranx fippos 260 277 " Caranx hippos 260 " Caranx sp. 260 " Caranx hippos 260 " Caranx vinctus 268 " Caranx vinctus 275 Vomer declivifrons | <i>51</i> | | 152 |
| Mugilidae Mugil thoburni 212 Sphyraenidae Sphyraena ensis 217 "Sphyraenidae Sphyraena burracuda 216 Polynemidae Polydactylus approximans 222 "Polydactylus opercularis 223 Mullidae Pseudupeneus grandisquamis 232 Carangidae Chloroscombrus orqueta 277 "Caranx hippos 260 "Caranx sp. "Caranx vinctus 268 "Selar crumenophthalmus 251 "Vomer declivifrons 275 "Vomer setapinnis 274 Stromiteidae Peprilus snyderi 305 Centropomidae Centropomus armatus 318 "Centropomus unionensis 316 Serranidae Diplectrum pacificum 350 "Centropomis Diplectrum pacificum 350 "Rypticus nigripinnis 354 Priacanthidae Diplectrum pacifici 367 "Rypticus nigripinnis 354 Priacanthidae Lutjanus guttatus 367 Lutjanus jordani 361 Haemulidae Anisotremus pacifici 409 "Anisotremus pacifici 409 "Anisotremus dovii 408 "Conodon nobilis 379 "Pomadasys panamensis 402 "Pomadasys panamensis 402 "Pomadasys leuciscus 397 Sciaenidae Nebris occidentalis 407 "Menticirrhus panamensis 486 "Menticirrhus nasus 486 "Micropogon altipinnis 448 | Synodontidae | | 160 |
| Mugilidae Mugil thoburni 212 Sphyraenidae Sphyraena ensis 217 "Sphyraenidae Polydactylus approximans 222 Polynemidae Polydactylus approximans 222 Mullidae Pseudupeneus grandisquamis 232 Carangidae Chloroscombrus orqueta 277 "Caranx hippos 260 "Caranx vinctus 268 "Garanx vinctus 268 "Selur crumenophthalmus 251 "Vomer declivifrons 275 "Vomer setapinnis 274 Stromateidae Peprilus snyderi 307 "Peprilus palometa 305 Centropomidae Centropomus armatus 318 "Centropomus robalito 317 "Centropomus robalito 317 "Centropomus robalito 317 "Centropomus robalito 317 "Promicrops itaiara 330 "Apyticus nigripinnis 354 Priacanthidae Pseudopriacanthus serrula 359 Lutjanidae Lutjanus guttatus 367 "Lutjanus jordani 361 Haemulidae Anisotremus pacifici 409 "Anisotremus dovii 408 "Anisotremus dovii 408 "Onodon nobilis 379 Pomadasys panamensis 402 "Pomadasys leuciscus 400 "Orthopristis chalceus 397 Sciuenidae Nebris occidentallis 407 "Menticirrhus panamensis 486 "Micropogon altipinnis 448 | Exocoetidae | | |
| Mugilidae Mugil thoburni 212 Sphyraenidae Sphyraena ensis 217 "Sphyraena barracuda 216 Polynemidae Polydactylus approximans 222 "Polydactylus opercularis 223 Mullidae Pseudupeneus grandisquamis 232 Carangidae Chloroscombrus orqueta 277 "Caranx hippos 260 "Caranx sp. 260 "Caranx sp. 268 "Selar crumenophthalmus 251 "Vomer declivifrons 275 "Vomer setapinnis 274 Stromateidae Peprilus snyderi 307 "Vomer setapinnis 274 Stromateidae Peprilus snyderi 307 "Peprilus palometa 305 Centropomus armatus 318 "Centropomus armatus 318 "Centropomus unionensis 316 Serunidae Diplectrum pacificum 350 "Priacanthidae Pseudopriacanthus serrula 359 Lutjanus jordani 361 <td< td=""><td>"</td><td>Cypselurus callopterus</td><td>180</td></td<> | " | Cypselurus callopterus | 180 |
| "Sphyraena barracuda 216 Polynemidae Polydactylus approximans 222 "Polydactylus opercularis 223 Mullidae Pseudupeneus grandisquamis 232 Carangidae Chloroscombrus orqueta 277 "Caranx hippos 260 "Caranx sp. 260 "Caranx vinctus 268 "Caranx vinctus 268 "Caranx vinctus 251 "Caranx vinctus 251 "Caranx vinctus 251 "Vomer declivifrons 275 "Vomer setapinnis 274 Stromateidue Peprilus snyderi 307 "Peprilus spalometa 305 Centropomus armatus 318 "Centropomus robalito 317 Centropomus unionensis 316 Serranidae Diplectrum pacificum 350 Promicrops itaiara 330 "Rypticus nigripinnis 354 Priacanthidae Pseudopriacanthus serrula 359 Lutjanus guttatus 361 Haemulid | Mugilidae | | 212 |
| Polynemidue | Sphyraenidae | Sphyraena ensis | |
| Mullidae Pseudupeneus grandisquamis 232 Carangidae Chloroscombrus orqueta 277 " Caranx hippos 260 " Caranx sp. " Caranx vinctus 268 " Selur crumenophthalmus 451 " Vomer declivifrons 275 " Vomer setapinnis 274 Stromateidae Peprilus snyderi 307 " Peprilus palometa 305 Centropomidae Centropomus armatus 318 " Centropomus robalito 317 " Centropomus unionensis 316 Serranidae Diplectrum pacificum 350 " Promicrops itaiara 330 Rypticus nigripinnis 354 Priacanthidae Pseudopriacanthus serrula 359 Lutjanidae Lutjanus guttatus 361 Haemulidae Anisotremus pacifici 409 " Anisotremus dovii 408 " Ocnodon nobilis 379 Pomadasys panamensis 402 " Pomadasys leuciscus 400 " Orthopristis chalceus 397 Sciaenidae Nebris occidentalis 407 " Menticirrhus panamensis 486 " Menticirrhus nasus 485 " Micropogon altipinnis | " | Sphyraena barracuda | 216 |
| Mullidae Pseudupeneus grandisquamis 232 Carangidae Chloroscombrus orqueta 277 " Caranx hippos 260 " Caranx sp. " Caranx vinctus 268 " Selur crumenophthalmus 251 " Vomer declivifrons 275 " Vomer setapinnis 274 Stromateidae Peprilus snyderi 307 " Peprilus palometa 305 Centropomidae Centropomus armatus 318 " Centropomus robalito 317 " Centropomus unionensis 316 Serranidae Diplectrum pacificum 350 " Promicrops italara 330 " Promicrops italara 330 " Promicrops italara 359 Lutjanidae Lutjanus guttatus 361 Haemulidae Anisotremus pacifici 409 " Anisotremus dovii 408 " Ocnodon nobilis 379 Pomadasys panamensis 402 " Pomadasys leuciscus 400 " Orthopristis chalceus 397 Sciaenidae Nebris occidentalis 407 " Menticirrhus panamensis 486 " Menticirrhus nasus 485 " Micropogon altipinnis | Polynemidae | - · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | |
| Carangidae Chloroscombrus orqueta 277 "Caranx hippos 260 "Caranx sp. 268 "Caranx vinctus 251 "Vomer declivifrons 275 "Vomer declivifrons 274 Stromateidae Peprilus snyderi 307 "Peprilus palometa 305 Centropomidae Centropomus armatus 318 "Centropomus armatus 318 "Centropomus robalito 317 "Centropomus unionensis 316 Serranidae Diplectrum pacificum 350 "Ary Promicrops itaiara 330 "Rypticus nigripinnis 354 Priacanthidae Pseudopriacanthus serrula 359 Lutjanidae Lutjanus guttatus 367 "Anisotremus pacifici 408 "Anisotremus pacifici 408 "Anisotremus dovii 408 "Ocnodon nob | 7) | | 223 |
| Carangidae Chloroscombrus orqueta 277 " Caranx hippos 260 " Caranx sp. " Caranx vinctus 268 " Selar crumenophthalmus 251 " Vomer declivifrons 275 " Vomer setapinnis 274 Stromateidae Peprilus snyderi 307 Peprilus palometa 305 Centropomidae Centropomus armatus 318 " Centropomus robalito 317 " Centropomus unionensis 316 Serranidae Diplectrum pacificum 350 " Promicrops itaiara 330 " Rypticus nigripinnis 354 Priacanthidae Pseudopriacanthus serrula 359 Lutjanidae Lutjanus guttatus 367 " Lutjanus jordani 361 Haemulidae Anisotremus pacifici 409 " Anisotremus pacifici 409 " Anisotremus dovii 408 " Conodon nobilis 379 Pomadasys panamensis 402 " Pomadasys panamensis 402 " Pomadasys leuciscus 400 Orthopristis chalceus 397 Sciaenidae Nebris occidentalis 407 Menticirrhus panamensis 486 Menticirrhus nasus 485 " Menticirrhus nasus 448 | Mullidae | Pseudupeneus grandisquamis | 232 |
| "Caranx hippos 260 "Caranx sp. "Caranx vinctus 268 "Selar crumenophthalmus 251 "Vomer declivifrons 275 "Vomer setapinnis 274 Stromateidae Peprilus snyderi 307 "Peprilus palometa 305 Centropomidae Centropomus armatus 318 "Centropomus robalito 317 "Centropomus robalito 317 "Centropomus unionensis 316 Serranidae Diplectrum pacificum 350 "Promicrops itaiara 330 "Rypticus nigripinnis 354 Priacanthidae Pseudopriacanthus serrula 359 Lutjanidae Lutjanus guttatus 367 "Lutjanus jordani 361 Haemalidae Anisotremus pacifici 409 "Anisotremus dovii 408 "Conodon nobilis 379 "Pomadasys panamensis 402 "Pomadasys leuciscus 400 "Orthopristis chalceus 397 Sciaenidae Nebris occidentalis 407 "Menticirrhus panamensis 486 "Menticirrhus panamensis 485 "Menticirrhus nasus 485 "Micropogon altipinnis 448 | Carangidae | | 277 |
| Caranx sp. Caranx vinctus Selar crumenophthalmus Vomer declivifrons Yomer setapinnis Yomer setapinnis 274 Stromateidae Peprilus snyderi Peprilus palometa Centropomidae Centropomus armatus In Centropomus unionensis Serranidae Promicrops itaiara Rypticus nigripinnis Priacanthidae Lutjanus guttatus Lutjanus guttatus Lutjanus guttatus Haemulidae Anisotremus dovii Anisotremus dovii Condon nobilis Pomadasys panamensis 408 Contoporos altipinnis 379 Pomadasys panamensis 402 Pomadasys leuciscus Menticirrhus panamensis 486 Menticirrhus nasus Menticirrhus nasus Micropogon altipinnis 448 | " | | |
| Selur crumenophthalmus 251 "Vomer declivifrons 275 "Vomer setupinnis 274 Stromiteidue Peprilus snyderi 307 "Peprilus palometa 305 Centropomidue Centropomus armatus 318 "Centropomus robalito 317 "Centropomus unionensis 316 Serranidue Diplectrum pacificum 350 "Promicrops itaiara 330 "Rypticus nigripinnis 354 Priacanthidae Pseudopriacanthus serrula 359 Lutjanidae Lutjanus guttatus 367 "Lutjanus jordani 361 Haemulidae Anisotremus pacifici 409 "Anisotremus dovii 408 "Conodon nobilis 379 "Pomadasys panamensis 402 "Pomadasys leuciscus 400 "Thopristis chalceus 397 Sciuenidae Nebris occidentalis 407 "Menticirrhus panamensis 486 "Menticirrhus nasus 485 "Micropogon altipinnis 448 | <i>''</i> | Caranx sp. | |
| Vomer declivifrons 275 Vomer setupinnis 274 Stromiteidue Peprilus snyderi 307 Peprilus pilometa 305 Centropomidue Centropomus armatus 318 Centropomus robalito 317 Centropomus unionensis 316 Serranidue Diplectrum pacificum 350 Promicrops itaiara 330 Rypticus nigripinnis 354 Priacanthidae Pseudopriacanthus serrula 359 Lutjanidae Lutjanus guttatus 367 Lutjanus jordani 361 Haemulidae Anisotremus pacifici 409 Anisotremus dovii 408 Conodon nobilis 379 Pomadasys panamensis 402 Pomadasys panamensis 402 Pomadasys leuciscus 400 Orthopristis chalceus 397 Sciuenidae Nebris occidentalis 407 Menticirrhus panamensis 486 Menticirrhus nasus 485 Micropogon altipinnis 448 | FF . | Caranx vinctus | 268 |
| "Vomer declivifrons 275 "Vomer setapinnis 274 Stromateidae Peprilus snyderi 307 "Peprilus palometa 305 Centropomidae Centropomus armatus 318 "Centropomus robalito 317 "Centropomus unionensis 316 Serranidae Diplectrum pacificum 350 "Promicrops itaiara 330 "Rypticus nigripinnis 354 Priacanthidae Pseudopriacanthus serrula 359 Lutjanidae Lutjanus guttatus 367 "Lutjanus jordani 361 Haemulidae Anisotremus pacifici 409 "Anisotremus dovii 408 "Conodon nobilis 379 "Pomadasys panamensis 402 "Pomadasys planamensis 402 "Pomadasys leuciscus 397 Sciuenidae Nebris occidentalis 407 "Menticirrhus panamensis 486 "Menticirrhus nasus 485 "Menticirrhus nasus 485 "Micropogon altipinnis 448 | " | Selar crumenophthalmus | 251 |
| Stromateidae Peprilus snyderi 307 "Peprilus palometa 305 Centropomidae Centropomus armatus 318 "Centropomus robalito 317 "Centropomus unionensis 316 Serranidae Diplectrum pacificum 350 "Promicrops itaiara 330 "Rypticus nigripinnis 354 Priacanthidae Pseudopriacanthus serrula 359 Lutjanidae Lutjanus guttatus 367 "Lutjanus jordani 361 Haemulidae Anisotremus pacifici 409 "Anisotremus dovii 408 "Conodon nobilis 379 "Pomadasys panamensis 402 "Pomadasys leuciscus 400 "Orthopristis chalceus 397 Sciuenidae Nebris occidentalis 407 "Menticirrhus panamensis 486 "Menticirrhus nasus 485 "Micropogon altipinnis 448 | | Vomer declivifrons | 275 |
| Peprilus palometa 305 Centropomidue Centropomus armatus 318 "Centropomus robalito 317 "Centropomus unionensis 316 Serranidue Diplectrum pacificum 350 "Promicrops itaiara 330 "Rypticus nigripinnis 354 Priacanthidae Pseudopriacanthus serrula 359 Lutjanidae Lutjanus guttatus 367 "Lutjanus jordani 361 Haemulidae Anisotremus pacifici 409 "Anisotremus dovii 408 "Conodon nobilis 379 "Pomadasys panamensis 402 "Pomadasys panamensis 402 "Pomadasys leuciscus 400 "Orthopristis chalceus 397 Sciuenidae Nebris occidentalis 407 "Menticirrhus panamensis 486 "Menticirrhus nasus 485 "Menticirrhus nasus 485 "Micropogon altipinnis 448 | | Vomer setapinnis | 274 |
| Centropomidue Centropomus armatus 318 " Centropomus robalito 317 " Centropomus unionensis 316 Serranidue Diplectrum pacificum 350 " Promicrops itaiara 330 " Rypticus nigripinnis 354 Priacanthidae Pseudopriacanthus serrula 359 Lutjanidae Lutjanus guttatus 367 " Lutjanus jordani 361 Haemulidae Anisotremus pacifici 409 " Anisotremus dovii 408 " Conodon nobilis 379 " Pomadasys panamensis 402 " Pomadasys panamensis 402 " Orthopristis chalceus 397 Sciuenidae Nebris occidentalis 407 " Menticirrhus panamensis 486 " Menticirrhus nasus 485 " Micropogon altipinnis 448 | | Peprilus snyderi | 307 |
| Centropomus robalito 317 Centropomus unionensis 316 Serranidae Diplectrum pacificum 350 Promicrops itaiara 330 Rypticus nigripinnis 354 Priacanthidae Pseudopriacanthus serrula 359 Lutjanidae Lutjanus guttatus 367 Lutjanus jordani 361 Haemulidae Anisotremus pacifici 409 Anisotremus dovii 408 Conodon nobilis 379 Pomadasys panamensis 402 Pomadasys leuciscus 400 Orthopristis chalceus 397 Sciuenidae Nebris occidentalis 407 Menticirrhus panamensis 486 Menticirrhus nasus 485 Micropogon altipinnis 448 | | Peprilus palometa | 305 |
| Centropomus robalito 317 Centropomus unionensis 316 Serranidae Diplectrum pacificum 350 "Promicrops itaiara 330 "Rypticus nigripinnis 354 Priacanthidae Pseudopriacanthus serrula 359 Lutjanidae Lutjanus guttatus 367 "Lutjanus jordani 361 Haemulidae Anisotremus pacifici 409 "Anisotremus dovii 408 "Conodon nobilis 379 "Pomadasys panamensis 402 "Pomadasys leuciscus 400 "Orthopristis chalceus 397 Sciuenidae Nebris occidentalis 407 "Menticirrhus panamensis 486 "Menticirrhus nasus 485 "Micropogon altipinnis 448 | | Centropomus armatus | 318 |
| Serranidae Diplectrum pacificum 350 " Promicrops itaiara 330 " Rypticus nigripinnis 354 Priacanthidae Pseudopriacanthus serrula 359 Lutjanidae Lutjanus guttatus 367 " Lutjanus jordani 361 Haemulidae Anisotremus pacifici 409 " Anisotremus dovii 408 " Conodon nobilis 379 " Pomadasys panamensis 402 " Pomadasys leuciscus 400 " Orthopristis chalceus 397 Sciuenidae Nebris occidentalis 407 " Menticirrhus panamensis 486 " Menticirrhus nasus 485 " Micropogon altipinnis 448 | | Centropomus robalito | 317 |
| Promicrops itaiara Rypticus nigripinnis Rypticus nigripinnis S54 Priacanthidae Pseudopriacanthus serrula S59 Lutjanidae Lutjanus guttatus Lutjanus jordani Haemulidae Anisotremus pacifici Anisotremus dovii Anisotremus dovii 408 Conodon nobilis Pomadasys panamensis 402 Pomadasys leuciscus Orthopristis chalceus Sciuenidae Nebris occidentalis Menticirrhus panamensis 486 Menticirrhus nasus Micropogon altipinnis | | | 316 |
| Rypticus nigripinnis 354 Priacanthidae Pseudopriacanthus serrula 359 Lutjanidae Lutjanus guttatus 367 " Lutjanus jordani 361 Haemulidae Anisotremus pacifici 409 Anisotremus dovii 408 " Conodon nobilis 379 " Pomadasys panamensis 402 " Pomadasys leuciscus 400 " Orthopristis chalceus 397 Sciuenidae Nebris occidentalis 407 Menticirrhus panamensis 486 " Menticirrhus nasus 485 " Micropogon altipinnis 448 | | | 350 |
| Priacanthidae Pseudopriacanthus serrula 359 Lutjanidae Lutjanus guttatus 367 "Lutjanus jordani 361 Haemulidae Anisotremus pacifici 409 "Anisotremus dovii 408 "Conodon nobilis 379 "Pomadasys panamensis 402 "Pomadasys leuciscus 400 "Orthopristis chalceus 397 Sciaenidae Nebris occidentalis 407 "Menticirrhus panamensis 486 "Menticirrhus nasus 485 "Micropogon altipinnis 448 | | | 330 |
| Lutjanidae Lutjanus guttatus 367 "Lutjanus jordani 361 Haemulidae Anisotremus pacifici 409 "Anisotremus dovii 408 "Conodon nobilis 379 "Pomadasys panamensis 402 "Pomadasys leuciscus 400 "Orthopristis chalceus 397 Scidenidae Nebris occidentalis 407 "Menticirrhus panamensis 486 "Menticirrhus nasus 485 "Micropogon altipinnis 448 | | · - | |
| Lutjunus jordani 361 Haemulidae Anisotremus pacifici 409 "Anisotremus dovii 408 "Conodon nobilis 379 "Pomadasys panamensis 402 "Pomadasys leuciscus 400 "Orthopristis chalceus 397 Sciuenidae Nebris occidentalis 407 "Menticirrhus panamensis 486 "Menticirrhus nasus 485 "Micropogon altipinnis 448 | | | |
| Haemulidae Anisotremus pacifici 409 "Anisotremus dovii 408 "Conodon nobilis 379 "Pomadasys panamensis 402 "Pomadasys leuciscus 400 "Orthopristis chalceus 397 Sciuenidae Nebris occidentalis 407 "Menticirrhus panamensis 486 "Menticirrhus nasus 485 "Micropogon altipinnis 448 | 3 | - · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | |
| "Anisotremus dovii 408 "Conodon nobilis 379 "Pomudasys panamensis 402 "Pomudasys leuciscus 400 "Orthopristis chalceus 397 "Sciuenidae Nebris occidentalis 407 "Menticirrhus panamensis 486 "Menticirrhus nasus 485 "Micropogon altipinnis 448 | | | |
| Anisotremus dovii 408 " Conodon nobilis 379 " Pomudasys panamensis 402 " Pomudasys leuciscus 400 " Orthopristis chalceus 397 Sciuenidae Nebris occidentalis 407 " Menticirrhus panamensis 486 " Menticirrhus nasus 485 " Micropogon altipinnis 448 | | | |
| Conodon nobilis 379 " Pomudasys panamensis 402 " Pomudasys leuciscus 400 " Orthopristis chalceus 397 Scidenidae Nebris occidentalis 407 " Menticirrhus panamensis 486 " Menticirrhus nasus 485 " Micropogon altipinnis 448 | | | |
| Pomidasys prinamensis 402 "Pomidasys leuciscus 400 "Orthopristis chalceus 397 Sciuenidae Nebris occidentalis 407 "Menticirrhus panamensis 486 "Menticirrhus nasus 485 "Micropogon altipinnis 448 | | | |
| "Orthopristis chalceus 397 Scidenidae Nebris occidentalis 407 "Menticirrhus panamensis 486 "Menticirrhus nasus 485 "Micropogon altipinnis 448 | | | |
| Scidenidae Nebris occidentalis 407 "Menticirrhus panamensis 486 "Menticirrhus nasus 485 "Micropogon altipinnis 448 | | | |
| "Menticirrhus panamensis486"Menticirrhus nasus485"Micropogon altipinnis448 | | | |
| menticirrhus panamensis 486 "Menticirrhus nasus 485 "Micropogon altipinnis 448 | | | |
| menticirrhus hasus 485 " Micropogon altipinnis 448 | | | |
| Micropogon artipinnis 446 | | | |
| " Larimus argenteus 498 | | | |
| | " | Larimus argenteus | 498 |

| | | No. DE REFERENCIA |
|----------------|-------------------------|-------------------|
| FAMILIA | ESPECIE | DE LA COLECCION |
| Sciaenidae | Larimus acclivis | 501 |
| " | Larimus effulgens | 499 |
| " | Cynoscion albus | 483 |
| <i>:1</i> | Cynoscion reticulatus | 480 |
| " | Isopisthus remifer | 473 |
| " | Paralonchurus rathbuni | 490 |
| " | Paralonchurus dumerilli | 488 |
| " | Umbrina xanti | 477 |
| " | Bairdiella chrysoleuca | 458 |
| " | Corvula sanctae-luciae | 506 |
| " | Macrodon ancylodon | 470 |
| " | Stellifer illecebrosus | 454 |
| " | Stellifer oscitans | 451 |
| Ephippidae | Chaetodipterus zonatus | 550 |
| " | Parapsettus panamensis | 551 |
| Tetraodontidae | Sphoeroides annulatus | 590 |
| Batrachoididae | Porichthys margaritatus | 677 |
| " | Batrachoides pacifici | 666 |
| Bothidae | Cyclopsetta guerna | 734 |
| " | Citharichthys gilberti | 730 |
| " | Etropus crossotus | 735 |
| " | Syacium ovale | 726 |
| Soleidue | Achirus mazatlanus | 740 |
| " | Achirus fonsecensis | 737 |
| 11 | Achirus fimbriatus | 741 |

LISTA DE MARISCOS Y PECES DE IMPORTANCIA COMERCIAL EN EL SALVADOR, REGISTRADOS EN LA SECCION DE PESCA Y CAZA MARITIMA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

C R U S T A C E O S

| Nombre 1 | /ulgar | Nombre Científico | <u>Familia</u> | |
|----------|---------------|--------------------------|----------------|------------|
| Camarón | blanco | (Penaeus stylirostris) | Penaeidae) | Stimpson |
| " | " | (Penaeus occidentalis) | ") | Streets |
| " | " | (Penaeus vannamei) | ") | Boone |
| " | café | (Penaeus californiensis) | ") | Holmes |
| " | rojo | (Penaeus brevirostris) | ") | Kingsley |
| " | tigre | (Trachypenaeus byrdi) | ") | Alcock |
| " | " | (" similis pa | | |
| | | rificus) | ") | Burkenroad |
| " | " | (Trachypenaeus face) | ") | Burkenroad |
| " | tití café | (Xiphopenaeus riveti) | ") | Bouvier |
| " | tití amarillo | (Protrachipene precipua) | ") | Burkenroad |
| " | de piedra | (Sicyonia brevirostris) | ") | Stimpson |

Nombre Científico Familia Nombre Vulgar Penaeidae) Olivier (Panulirus penicillatus) Langosta roja " azul Inflatus)) Bauvier) sp Linné Zapatera o Cuca (Scyllorus) (Menippe mercenaria)) Say Cangrejo moro (Callinectes sapidus) Portunidae Laiba MOLUSCOS (Dossinia, Lucina Chione) Lamelibranquios Almeja Ostión (Granostrea virginica) la melibranquio Osteidue QUELONIOS Tortuga blanca marina (Talassochelys curetta) Tortuga carey Eretmochelys imbricata) PECES Aguja (Strongylura marina) Belonidae Ancho**v**eta (Cetangraulis edentulus y diferentes especies Engraulidae Angui la (Anguila rostrata) Ariidae Bagre de mar (Felichthys felis) Thunnidae Bonito Thunnidae (Euthynnus alleteratus) Cabrilla (Sarda velox Epinehelus Serranidae adscensionis) Corvina (Varias especies) Sciaenidae Huachinango (Micropogon undulatus cy noscion nebulosus) Menticirrhus americanus Jurel (Caranx hippos) Carangidae Lebrancha (Mugil brasiliensis) Mugilidae Lisa (Mugil cephalus) Macabi (Albula vulpes) Albulidae Manjúa (Jenkinsia lamprotaenia) Clupeidie Mero (Epinephelus morio) E. Flavolimbutus Promicrops itaiara Garrupa nigrita) Serranidae Mojarra (Eucinostomus sps.Gerris sp. Diapterus sp.) Eugerres sp. Palometa (Trachinotus glaucus) Carangidae Pámpano (Trachinotus carolinus) Carangidae Pargo (Varias especies del género Lutianus) Lutianidae Pejelagarto (Lepisosteus oscus Lepisosteidae Pez espada (Xiphius gladius) Xiphidae Pez sierra (Pristis pectinatus) Pristidue

BIBLIOTECA CENTRAL UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Istiophoridae

Sphyraenidade

Catostomidae

(Istiophorus americanus)

(Sphyraena barracuda)

Pez vela

Picuda

Puerco

| Nombre Vulgar | Nombre Científico | <u>Familia</u> |
|------------------|--------------------------|-------------------------|
| Raya | (Aetobatus marinari) | Netobatidae |
| Robalo | (Centropomusparallelus | Centropomidae |
| Ronco | (Haemulen plumieri) | |
| | H, bonariense, H. album. | |
| Sardina | (Harengula sp., Sardine- | |
| | lla sp. | Clupidae |
| Tiburón | (Carcharias, Isurus, A- | |
| | prionodon y otras espe | |
| | cies) | |
| Peje gato | (Sphyraena ensis | Polydactylidae) Jordan |
| Caite o lenguado | (Symphunis elongatus,Sym | |
| - | phunus atraicaudis) | Soleidae) Guenter J.Gil |
| | | |

Como podemos observar en las listas anteriormente expuestas, el mar territorial de nuestro país en sus 321 kilómetros de largo, desde la bocana del Río Paz hasta el Golfo de Fonseca, es de una singular riqueza ictiológiga.

EMBARCACIONES

Para la búsqueda y cuptura de los peces, lo principal es el material a flote, por ésto, debemos entender los distintos medios de que se vale el hombre para navegar, los cuales aún en el siglo pasado, lo constituían simples barcas, y hoy en la actualidad desde el inicio del siglo actual, principalmente barcos de vapor. Por embarcaciones de pesca consideramos que son las que se dedican exclusivamente a la captura de las diferentes especies de peces, crustáceos, moluscos, etc., siendo su forma muy variable por la influencia de las aguas en que navegan y las especies que capturan. Por tal razón, dichas embarcaciones generalmente se han clasificado atendiendo al género de pesca a que se dedican o bien al lugar donde ésta se efectúa. En nuestro país las embarcaciones se pueden dividir en las que se dedican: lo.) la pesca artesanal y 20.) la pesca industrial; las primeras las constituyen pequeñas piraguas y lanchas construidas por lo general de tablas, denominadas comunmente pangas, de medidas aproximadas de 10 a 21 pies de eslo

ra, de 2 a 4 pies de manga y de 1.5 a 2.5 pies de puntal, las que un 40% poseen motor; las segundas, las constituyen embarcaciones de 60 a 75 pies de eslora, de 13 a 20 pies de manga y de 6 a 16 pies de puntal, todas ellas con motor Diesel, y de 115 a 300 hp.

ARTES DE PESCA

Las artes de pesca, en términos generales son los dispositivos o ar tificios usados para pescar. Los Estados Unidos de América, dan la siguien te clasificación de avíos de pesca comercial (1):

Para cercar o copir: Redes (de ribera, de barrera, de cerco); "lámpara"; redes de bolsa, redes (de tiro, de arrastre).

Para entrampar: Redes de compuertas, fijas y de aro, mangas de pes-car, nasas y trampas.

Para enredar: Redes agalleras (de ancla, de deriva, de semideriva, de estaca, de marea baja), trasmallos.

Lineas: De mano, curricán, diferentes clases de palangres.

Para recoger: Jamos, salabardos, redes de arrecife, atarrayas.

Para empalar o herir: Harpones, lanzas,

Mariscos: Rasquetas, dragas, garfios ostreros, rastros, azadas y fisgas, palas, picos, palancas de hierro.

Varios: Garfios para ranas; "trampas de cepillo"; ganchos o anzuelos (para esponjas y otros); equipos de bucear; a mano.

En forma específica y siguiendo lo expresado por Jiménez de Cisneros (2), se puede considerar que el utilaje para pesca se clasifica en tres - grandes grupos, así: artes, aparejos e instrumentos. Las artes de pesca son

⁽¹⁾ Francis T. Christy Jr. y Anthony Scott. Obra citada.

⁽²⁾ La Industria de la Pesca.

las formadas por redes para enmallar, cercar o arrastrar los peces o sean las redes que tienen una aplicación determinada; como característica especial las artes no tienen anzuelos y se clasifican en siete grandes grupos a saber:

Artes fijos. Las que como su nombre lo indica, permanecen en el fondo sin cambiar de posición y como ejemplo de ellas tenemos: corral, encanizada, almadraba, garapita, paradera, red de parada y estero.

Artes de fondo. Las que se fondean en lugares determinados atrayendo los peces por medio de sebo, entre las que tenemos: gambina, boquera, garlito, nasa, tizona y trasmallo.

Artes de arrastre de altura. Son las que se dedican a la pesca fuera de las aguas jurisdiccionales cuyo límite en este caso es muy variable, figurando entre ellas, principalmente el bou y trole.

artes de arrastre de costa. Son las que a contrario censu de las anteriores, se dedican a la pesca en aguas jurisdiccionales, cuyo límite asimismo es variable y entre las cuales se encuentran principalmente: borrachina, chinchorro, gambera, red de a pie, salmonera, sedal y volador.

Artes de cerco y rodeo. Son las que se dedican a cercar o cortar el paso de los cardúmenes en un movimiento circular; entre las principales se encuentran: cerco de jareta y tarrufa.

Artes de deriva. Son las que marchando a la deriva enmallan las especies pesqueras, entre las que encontramos principalmente a la sardinera, yoladera y golondrinera.

Artes de mano. Son las que requieren directamente la mano del pescador y entre las principales se encuentran: salabre y truel.

APAREJOS

Los aparejos son las combinaciones de cuerdas, cordeles y anzuelo, que por lo general, siempre llevan sebo construidos para las distintas clases de pesca, como de especies que se desean capturar, siendo las más importantes: anzuelo, bonitera, codal, guardañeta, cordel, línea, palangre y sedal.

INSTRUMENTOS

Los instrumentos generalmente son comunes para toda clase de capturas pesqueras, y a su vez pueden servir principalmente para la pesca de determinadas especies y entre los más conocidos podemos citar, el fanal, arpón, -- gancho, candil, garfio, hacha y vara.

Como se ha manifestado anteriormente, las artes, aparejos e instrumentos se utilizan para la captura de las diferentes especies. En nuestro país y dentro de la pesca artesanal, los pescadores ocupan líneas de mano de nylon de 2 a 4 anzuelos cada una, así como atarrayas, candil y trasmallos y para la captura de langostas y cangrejos, trampas o nasas. Dentro de la pesca industrial para la captura de camarones, se utiliza principalmente red de arrastre y para la pesca de pescado destinado a la fabricación de ha rina, se ocupan redes de cerco, redes agalleras y líneas de anzuelo múltiples.

Capítulo III- Pesca Artesanal

Por pescadores artesanales se entiende aquéllos que por sus limitados recursos económicos emplean equipos de pesca rudimentarios o de modesta inversión, obteniendo individualmente reducidos volúmenes de producción. Normalmente esta clase de pescadores no son asalariados. En nuestro país de conformidad al Censo llevado a cabo el año de 1966 por la Sección de Pesca y Caza Marítima del Ministerio de Economía, existe un total de 2625 pescado

res incluyendo los ostreros; de ese total 1295 son pescadores profesionales y 1330 son pescadores ocasionales; de conformidad a la encuesta preliminar pesquera llevada a cabo por el Proyecto Regional de Desarrollo Pesquero en Centroamérica, en El Salvador actualmente existen 4976 pescadores, en esta cifra se incluyen los pescadores de aguas continentales y de las embarcaciones camaroneras; del expresado total, 2005 son permanentes y 2971 ocasionales. Los pescadores ocasionales se dedican a otras actividades productivas, principalmente a la agricultura y al trabajo portuario.

Embarcaciones

La mayoría de estos pescadores operan mediante piraguas o lanchas de tablas, comunmente conocidas con el nombre de pangas; éstas por lo general son impulsadas a remo o a vela, con excepción de la mayoría de las que operan en La Libertad y Acajutla que se impulsan por motores fuera de borda, predominando entre éstos, los motores Johnson.

Artes, aparejos e instrumentos

Los pescudores artesanules usan corrientemente las artes, aparejos e instrumentos de pesca siguientes: trasmallos, atarrayas, líneas de mano, - trampas o nasas, anzuelos, candil y excepcionalmente en Acajutla, utilizan palangres

Localización

Los pescadores artesanales se encuentran distribuidos a lo largo de nuestras costas, formando concentraciones en los lugares siguientes:

| Bola de Monte | Isla El Zapote | Punta El Jaguey |
|-------------------|---------------------|-----------------|
| Garita Palmera | Cantón La Herradura | Playas Negras |
| Cara Sucia | Cantón El Llano | Playa Las Tunas |
| Barra de Santiago | Cantón Porfiado | Puerto La Unión |

Bocanas: San Juan Canton Huisquil Cantón La Colorada Cauta v Metalio Canton El Chingo Cantón Cerco de Piedra Puerto de Acajutla Cantón El Escobal Tsla Perico Punta Remedios Cantón La Zapata Isla Periquito Cantón La Calzada Barra Ciega Cantón Chapernal Isla Meanguera del Golfo Cantón La Zorra Barra Salada Boca Sihuapilapa Isla C/San Rafael Tasajera Caserio La Estufa (Isla Zacatillo) Tsla Ia Pita Bocana Mizata Caserio El Cáguamo (Is-Isla Montecristo Bocana Jicalapa la Zacatillo) Bocana El Zunzal Isla Cantón El Ajalín Caserío Playona (Isla -Puerto La Libertad Cantón La Tirana Zacatillo) Estero San Diego Bahía Jiquilisco Caserio Playitas (Isla Playa Amatecampo Puerto El Triunfo Zacatillo) Playa Pimentel Playa El Cuco Playa Las Hojas Bocana Intipuci

Sistemas de trubajo

Playa Los Blancos

Por lo general, los pescadores artesanales no se aventuran al mar a-bierto, a excepción de los pescadores de La Libertad y Acajutla, quienes se
alejan unas diez millas del puerto y unas cinco millas de la costa como tér
mino promedio.

Playa El Tamarindo

Cuando la pesca se realiza individualmente, el pescador es el único - dueño de su producto, y cuando alquila la panga de remo o vela, comunmente, paga un colón. Cuando son varios pescadores los que se hacen a la mar y uno de ellos es el propietario de la embarcación de remo o vela, del producto - de la venta pagan o se descuenta un colón por el alquiler de la embarcación y el pago por el derecho de zarpe que se cobra únicamente en Acajutla y La Libertad, el cual varía de veinte a veinticinco centavos y por último se reparten en iguales partes el dinero obtenido de la venta. Cuando se utili-- zan embarcaciones con motor fuera de borda que pueden llevar dos o tres pes

cadores, después de descontar los gastos de gasolina, aceite, zarpe y trans porte del producto de la pesca, el dinero obtenido por la venta de éste, se divide entre el número de las personas que participaron en la captura más un na, entendiéndose que esta última parte le pertenece al dueño de la embarcación y del equipo. Esta regla general varía cuando el dueño de la embarcación y equipo es uno de los pescadores, el cual muchas veces renuncia a determinada cantidad de la parte que le corresponde por embarcación y equipo.

Los pescadores artesanales generalmente inician sus labores a las cinco de la mañana, regresando de dos a cinco de la tarde; estas horas varían de conformidad a la estación seca o lluviosa y a las condiciones en que se encuentren las aguas; la actividad pesquera de estas personas aumenta en --- los meses anteriores a las festividades religiosas de Semana Santa.

Mercadeo

Los pescadores artesanales venden sus productos a precios relativamen te bajos a los intermediarios, a excepción de los pescadores de acajutla y La Libertad que logran vender gran parte de sus capturas a las numerosas -- personas que visitan estos puertos; los intermediarios a su vez, venden los productos pesqueros en los mercados de las Cabeceras Departamentales o en - las principales poblaciones inmediatas a las zonas de pesca, a excepción de la langosta que desde hace aproximadamente dos años es exportada en su ma-- yor parte a las ciudades capitales de las hermanas Repúblicas de Honduras y Guatemala; en el Puerto de La Libertad y a un lado del muelle, existe un pequeño local de libre acceso para todas las personas, en el que se venden -- los productos de la pesca, a su vez en acajutla se vende el producto de la pesca en el viejo galpón del antiguo muelle, en otras zonas pesqueras se -- vende el producto en las playas o en los lugares de desembarco. Es de hacer notar que el precio que obtiene el pescador artesanal por la venta de su

producto, es reducido en comparación al precio final, y la mayoría de las veces, cuando no ha logrado vender todo el producto de la captura, tiene - que vender lo restante a personas conocidas comunmente como toponeras, a - precios ridículamente bajos, tal hecho se origina de la falta de medios para conservar dicho producto.

El producto pesquero es vendido sin pesar, por lo que el comprador - tiene por costembre tomarlo en sus manos para apreciar su peso; los -- precios de venta de los productos pesqueros varían de un lugar a otro y -- los pescadores obtienen como ingreso de su strabajo, de \$\psi\$ 45.00 a \$\psi\$ 180.00 mensuales, siendo más altos estos ingresos unos meses antes o durante el - tiempo de las festividades religiosas de Semana Santa o cuando los pescado res se dedican a la captura de la langosta, pudiendo obtener una utilidad hasta aproximadamente de \$\psi\$ 210.00 mensuales.

Condiciones socio-económicas

Los pescadores artesanales generalmente trabajan por cuenta propia y se encuentran viviendo en comunidades a lo largo de nuestras costas, siendo en su mayoría analfabetos, honrados, sencillos y de muy pocas aspiracio nes; es importante consignar en cuanto a instrucción y aspiraciones, que los pescadores de los puertos de La Libertad y Acajutla, constituyen honro sas excepciones a la regla; a fin de proteger a los mencionados pescadores, las autoridades de la marina nacional, han llevado a cabo la formación de sociedades de hecho de tipo mutualista en los puertos de Acajutla y La Libertad; los únicos ingresos de estas sociedades son las cantidades que diariamente reciben por derechos de zarpe; de dichos fondos se pagan los gastos de funcionamiento de los winches, se conceden prestaciones en caso de fallecimiento del socio, de sus padres o de sus hijos, y con el remanente estas sociedades han adquirido algunas embarcaciones y equipos.

La mayoría de los pescadores, habitan en viviendas construidas por ellos mismos, con materiales de pésima calidad y al igual que las viviendas de los trabajadores del agro son ranchos de 7 a 11 varas de largo por 4 6 5 de ancho, de una sola pieza que sirve de sala, dormitorio, comedor y cocina, viviendo en peligroso hacinamiento con los animales domésticos que poseen, los cuales son principalmente, perros y gatos; por lo general practican la unión libre y tienen un promedio de cuatro hijos, y sin temor a equivocar—nos podemos decir que la mayoría de los pescadores artesanales viven en una completa miseria espiritual y material.

Capítulo IV- Pesca Industrial

Por pesca industrial se entiende la realizada por personas naturales o jurídicas, con recursos económicos suficientes que les permiten emplear equipos y artes de pesca modernos con los cuales obtienen grandes volúmenes de producción; la pesca industrial en nuestro país ha radicado por todo el tiempo de su existencia, en la captura de camarón y hasta hace pocos años, se observa su tendencia de capturar peces en los grados de bajura y altura y la útilización de la morralla o desperdicio de pescado de las embarcaciones camaroneras, pura convertirlos en harina de pescado.

Nuestra industria camaronera podemos dividirla en dos aspectos: a) -pesquerías sedentarias y b) pesquerías móviles con barcos rastreros. Las pesquerías sedentarias, las constituyen las chacalineras, que se encuentran
localizadas en los esteros y construidas mediante bordas provistas de va--rias entradas que cierran una determinada zona; las compuertas que tienen las entradas, son abiertas a principios de mayo, permitiendo la entrada de
numerosos camarones en estado juvenil, utilizando a veces para atraerlos, sistemas de luces, luego se cierran las compuertas a finales de julio o a principios de agosto y se les deja que desarrollen por unos sesenta días, -

después de lo cual son capturados por medio de atarrayas lanzadas desde pe queñas canoas, obteniendo por ellos, mejores precios que los normales por camarón mediano y pequeño descabezado. Algunas de estas chacalineras son de doble propósito, ya que posteriormente sirven como salineras. En la actualidad se encuentran autorizadas 7 y se les ha otorgado los beneficios de la Ley de Pesca y Caza Marítima en concepto de pesca de explotación en el grado de bajura. Las pesquerías móviles con barcos rastreros, las constituyen las embarcaciones camaroneras de propiedad de doce socieda des que son: Atarraya, S.A., Camaronera Salvadoreña, S.A., Distribuidora a Marina, S.A., Mariscos Cuscatlecos, S.A., Mariscos de El Salvador, S.A., - Mútica del Litoral, S.A., Pesquera Nacional, S.A., Pesquera Ruíz Quiroz, S.A., Pesquera del Triunfo, S.A., Pesquera del Pacífico, S.A., Pesquera Vidaurre, S.A., y Pezca, S.A.: de estas sociedades, las que tienen plantas procesadoras, son: Atarraya, S.A., Pezca, S.A., Pesquera Nacional, S.A., y Mariscos de El Salvador, S.A., y Mariscos de El Salvador, S.A., Pezca, S.A., Pesquera Nacional, S.A., y Mariscos de El Salvador, S.A., Pezca, S.A., Pezca, S.A., Pesquera Nacional, S.A., y Mariscos de El Salvador, S.A.,

Embarcaciones y Artes de Pesca

Como se expresó en el Capítulo II de la Parte Segunda, por Acuerdo - número 60 del 24 de Agosto de 1962, se limitó a 73 embarcaciones la flota camaronera; éstas se encuentran repartidas entre las 12 sociedades antes - citadas, 67 tienen su base de operaciones en el Puerto El Triunfo y las 6 restantes, en La Unión, todas tienen cascos de madera, a excepción de cuatro que son de acero; su motor es generado por Diesel y su marca por lo general es Caterpillar de 170 hp. y todas tienen bandera y matrícula salvado reña, su arte de pesca principal son redes de arrastre. Es importante con signar que la flota es casi uniforme, evitándose con ello, mayores gastos en equipo y repuestos, así como pérdidas de tiempo; todas ellas están provistas de radioteléfono y ecosonda. La tripulación de dichas embarcacio-

nes la constituye un capitán, un maquinista, un cocinero y dos marinos, to dos los cuales colaboran en operaciones de pesca. (1)

Tipos y clasificación de camarón desembarcado

Generalmente las embarcaciones capturan camarón a todo lo largo de nuestras costas y con mayor abundancia en los estuarios de aguas salobres,
su radio de acción corrientemente se desenvuelve de 2 a 11 millas y a pro-fundidades de 8 a 25 brazas y las especies de camarón desembarcado en su -50% se identifican por su color, lo que origina confusiones. Su identifica
ción es la siguiente:

| 1) | Blanco | Especies: | Penaeus | Occidentalis | | |
|----|--------------------------|-----------|----------|---------------|-------------|----------|
| | | | " | Stylirostris | | |
| | | | " | Vannamei | | |
| 2) | Café | | " | Californiens | is | |
| 3) | Rojo | | " | Brevirostris | | |
| 4) | Tigre, Carabil. Cebra | ſ, | Trachype | enaeus Byrdi | | |
| | | | ″ | Face | | |
| 5) | Tití y pomada | | Xiphoper | naeus riveti | (Tití) | |
| | | | Protracl | nypene precip | ua (pomada) | |
| 6) | Chacalin | | Pendeus | stylirostris | (Ejemplares | jóvenes) |

En las plantas procesadoras se clasifican atendiendo al número de ellos, que forman una libra, así: menos de 10, 10 - 15, 16 - 20, 21 - 25,
26 - 30, 31 - 35, 36 - 42, 43 - 50, 51 - 55, 56 - 60 y 61 - 70.

Recolección de estadísticas

La Sección de Pesca y Caza Marítima del Ministerio de Economía, efectúa la recolección de estadísticas sobre producción de camarones, peces y o tros productos marinos; el número de embarcaciones en operación, los viajes

⁽¹⁾ Sobre detalles mis específicos de las embarcaciones ver Cuadro No. 2,

que han efectuado, los días de pesca y los lances efectuados por día; dichos datos son tabulados por medio de máquinas IBM, en la Dirección General de Estadística y Censos, dependencia del mismo Ministerio de Economía;
estas informaciones son necesarias para realizar evaluación de los recursos ictiológicos, así como los efectos de la pesca. Es importance hacer notar, que en los últimos dos años se ha mantenido casi al mismo nivel el
número medio de compañías y embarcaciones en operación, habiendo aumentado
en una forma progresiva los números de viajes efectuados, de días dedicados
al esfuerzo de la pesca y el número de lances, según se puede observar de
los cuadros 3 y 4 del apéndice de esta Tercera Parte. Asimismo, es importante señalar que la producción de camarones en los últimos años, se ha -mantenido casi a un mismo nivel, a excepción de la baja súbita registrada
en el año de 1965 y que la captura de camaroncillo ha ido en escala ascenderte; la producción de peces y otros productos marinos también ha tenido
ascenso moderado. (Ver Cuadro No. 5).

Mercadeo

Desde el año de 1958, en que se estableció la primera planta procesa dora, se lleva a cabo la exportación de casi la totalidad de nuestra producción camaronera hacia los Estados Unidos de América; dicha exportación la constituye el camarón de tamaño más grande. El resto de la producción se destina para el consumo interno.

La referida exportación es efectuada por las compañías propietarias de las plantas procesadoras y se ha mantenido casi uniforme, a excepción del año de 1965; los impuestos percibidos por ella, la mayoría de veces pasa de un millón de colones, según se puede observar en la página número 80 de este trabajo, por lo que sin temor a equivocarnos podemos decir que en la actualidad ese rubro es una gran fuente de divisas para nuestro país.

BIBLIOTECA CENTRAL UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Harina de pescado

En los áltimos años la pesca industrial se ha manifestado con tenden cia marcada para fabricar harina de pescado, utilizando como materia prima, los peces que se capturan en los grados de bajura y altura y la morralla o desperdicio de las embarcaciones camaroneras, que no es otra cosa que la - mayoría de los cuerpos vivos que se capturan en la red de arrastre, a excepción naturalmente del camarón; en la actualidad, Pesquera Nacional, S.A., es la única empresa que cuenta con una planta funcionando en tierra para fabricar harina de pescado, ubicada en la ciudad de La Unión y es la ini-ciadora en este país de tal producción; a principios del presente año, la mencionada firma modernizó su equipo de procesamiento. Asimismo atarraya, S.A., es la primera empresa que ha establecido una planta procesadora de - harina de pescado a bordo de la embarcación camaronera denominada "San -- Cristóbal".

De conformidad al Acuerdo No. 222 del 22 de junio de 1957, se limitó a 7 el número de embarcaciones que tienen como finalidad, recolectar la morralla de las embarcaciones camaroneras y que pueden dedicarse también a la pesca de peces comerciales para convertirlos en harina; asimismo se limitó a 11 el número de embarcaciones cuya finalidad principal es la pesca de explotación de peces en los grados de bajura y altura para convertirlos en harina.

La utilidad principal de la harina de pescado, consiste en la fabricación de concentrados forrajeros y a pesar del deterioro de sus precios en el Mercado Mundial, las empresas que se dedican a la producción de ella,
obtienen modestas ganancias por el hecho de que en nuestro país, la mencio
nada harina registra precios elevados.

Actualmente se estudia por parte del Proyecto Regional de Desarrollo Pesquero en Centro América y la mayoría de las sociedades dedicadas a la - pesca del camarón, otras utilidades de la morralla y de los peces comerciales, mediante su ocupación como pescado fresco, seco salado y en conservas.

Capítulo V- Proyección futura y conclusiones de la Tercera Parte

Considerando que El Salvador tiene la densidad de población más elevada del Continente Americano, a excepción de Puerto Rico, la tasa de crecimiento más alta del mundo, que la mayoría de sus habitantes tiene un déficit nutricional, el deterioro en los precios y la restricción de cuotas que han sufrido sus tradicionales productos de exportación y el receso en que se encuentra el sector industrial, se hace necesario el fortalecimiento de su economía, mediante nuevos rubros de exportación y la vigorización de algunos de los existentes, entre los que sobresale, el pesquero. Para tal objeto se deben planificar programus generales y específicos de fomento pesquero, buscando la coordinación de las atribuciones de las Secreta-rías de Economía, Agricultura y Ganadería y Defensa, a fin de evitar dupli caciones de esfuerzos y lograr mayor efectividad en la ejecución de los -precitados programas; asimismo es necesario que éstos contengan como bases esenciales, la investigación de los recursos, las actividades de produc--ción y comercialización, la creación o la reforma de las estructuras jurídicas relativas a la pesca, la construcción y el fomento de terminales pes queras con sus facilidades portuarias, asistencia técnica en la adquisi--ción de embarcaciones, equipos, artes e instrumentos de pesca, medidas financieras para obtenerlos, la creación de seguros para esa actividad, la en señanza y capacitación de los trubajadores del mar, la creación de coopera tivas de pescadores y el mejoramiento de los servicios de estadística.

Es oportuno citar que de conformidad a las informaciones de la Comisión Interamericana de Atún Tropical, las aguas internacionales del Océano

Pacífico frente a las costas de nuestra Patria Grande, son de una singular riqueza ictiológica, especialmente en anchovetas y atún aleta amarilla, por tal motivo estimamos que de seguirse el planeamiento de los programas referidos, nuestro país, tiene un futuro dentro de la pesca en aguas internacionales muy bonancibles.

De conformidad a lo expuesto en los capítulos que forman la Tercera Parte de este trabajo, podemos concluir:

- a) que nuestro país necesita urgentemente, fortalecer el sector pesquero y la investigación del potencial de recursos de dicho sector que actualmente se lleva a cabo por el Proyecto Regional de Desarrollo Pesquero en Centroamérica, a fin de determinar todas nuestras zonas potenciales de pesca y las embarcaciones y equipo más apropiados a efecto de realizar la explotación racional de nuestros recursos ictiológicos.
- b) Que es urgente redimir de la vergonzosa situación en que viven --los pescudores artesunales a lo largo de nuestras costas y que si bien es
 tá en marcha el Plan Nacional de Desarrollo de la Pesca Artesanal para tal
 fin, es necesario acelerarlo y darle un apoyo más decisivo por parte de -nuestro Gobierno, así como el implantamiento de medidas, de índole legal,
 como podrían ser: la protección de sus caladeros tradicionales y el fomento para la creación de cooperativas de pescadores artesanales; de índole e
 conómica, por ejemplo: financiamiento para la adquisición de modernas embarcaciones y equipos, así como la construcción de instalaciones destina-das a la preparación y conservación de sus productos; y de aspecto técnico,
 como sería: asesoramiento en la compra y uso del equipo más apropiado, así
 como en la captura y procesamiento de especies más productivas.
- c) Que es necesario iniciar investigaciones sobre capturas de camaron a más de 25 brazas de profundidad, y la búsqueda de nuevos mercados pa

ra la venta del camarón de menor tamaño y otros métodos de preparación. A simismo, es conveniente continuar los estudios referentes a la fabricación de harina de pescado y al aprovechamiento de la morralla de las embarcaciones camaroneras en pescado fresco, seco salado y en conserva; también es importante iniciar y acelerar las investigaciones sobre pesquerías sedentarias, principalmente en lo relativo a las chacalineras, al cultivo de mejillones y al de ostras perleras.

Las expresadas conclusiones son algunas de las tantas que se pueden señalar, a fin de fomentar la explotación racional de la pesca, para solucionar nuestro problema actual de supervivencia.

CUADID Nº 2

| | empresas camaroneras y sus emb arcaciones | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|--|---------------------|-----------------|---------------------|-------------|----------|---------|---------|-------------------|------------------|----------------------------|--------------|-----------|---------|--------------|
| ¥o. | EEPRESA | Barco | CONSTRUI- DO | AÑO DE CONSTRUC. | eslora | MANGA | PUN PAL | CILIDO | TOMETAJE BRUTO | TONELAJE NETO | CAPAC Diesel calones | IDAD Agua | MATRICULA | PATEATE | PERKLISO |
| | ATARRAYA, S.A. | | 1 | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Acdo.# 63 de 7/Feb./68 | Aguarrís | E.E.U.U. | 1967 | 60 P*. | 17.9 Pm. | 7.4 Ps. | 7.4 Ps. | 49.9 | 33 | 4000 | 400 | PT-28 | 153 | 1 |
| 2 | D.O. # 81 de 17/Yayo/68 | Alacrán | ·. * * | 1964 | 62 ~ | 18 . | 8 - | 6 7 | 52 | 24 | 4000 | 400 | PT-19 | 123 | 2 |
| 3 | | Araña de Caballo | ~ ~ | 1963 | 62 ~ | 18 ~ | 8.5 " | 6 ~ | 53 | 24 | 4000 | 400 | PT-24 | 116 | J |
| 4 | | El Gringo | | 1959 | 62 * | 18 " | 9. * | 6 " | 59 | 32 | 4000 | 400 | PT-22 | 60 | 4 |
| 5 | | Garrapata | ~ ~ | 1963 | 62 " | 18 ~ | 8.5 | 6 ~ | 52 | 24 | 4000 | 400 | PT-21 | 119 | 5 |
| 6 | | Kapache | ~ ~ | 1963 | 62 ~ | 18 ~ | 8.5 " | 6 " | 52 | 24 | 4000 | 400 | PT-26 | 120 | 6 |
| 7 | | Micoleón | <u> </u> | 1966 | 60 ~ | 17 - | 7.4 7 | 7.4 " | 49.9 | 33 | 4000 | 400 | PT-29 | 151 | . 7 |
| 8 | | Pizarrín | ~ * | 1965 | 60 ~ | 17.8 " | 11.4 " | 7.4 " | 49.9 | 33 | 4000 | 400 | PT-20 | 130 | . 8 |
| 9 | | Sacaruntas | ~ ~ | 1961 | 62 " | 13 " | 8,5 " | 6 " | 53 | 24 | 4000 | 400 | PT-25 | 104 | 9 |
| 10 | | San Cris- tabal | El Salv. | 1962 | 75_ ~ | 19 " | 9.8 " | 7 " | 78.8 | 42 | 6000 | 2000 | Pt-27 | 150 | 10 |
| 11 | | Tacuezin | E.E.U.U. | 1960 | 62 " | 18 ~ | 9 " | 6 * | 53 | 24 | 4000 | 408 | PT-23 | 71 | |
| | Camaronera salvadoreña,s. | ١. | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | Acda.# 200 de 26/Mayo/68 | Barracuda | | 1964 | 60 7 | 17.8 ~ | | 7.4 - | 49.9 | 3.3 | 4000 | 400 | PT-17 | 131 | |
| 13 | D.O. 134 de 24/Julio/57 | Ricardito | | 1959 | 60 ~ | 17 ~ | 8.5 ~ | 6 ~ | 59 | 33 | 2000 | 400 | FT-48 | 25 | 13 |
| 14 | | Santiago | | 1961 | 61.6" | 13.4 " | 15 " | 7.4 7 | 58 | 20 | 4000 | 400 | FT-48 | 163 | 14 |
| 15 | | Tararindo | | 1961 | 61.6" | 18.4 " | 8 " | 7 " | 64 | \$0 | 4000 | 430 | PT-45 | 102 | 15 |
| | DISTRIBUIDORA MARDA, S.A. | | | | | <u></u> | | | · | | | | | ļ | |
| 16 | Acdo.# 459 de 5/Dic./66 | Dal Norte 9 | México | 1959 | 50 ~ | 19 " | 9 ~ | 6 ~ | 77 | 60 | 2,000 | 350 | PT-06 | 137 | 18 |
| 17 | D.O.# 16 de 24/Enero/67 | Jiboa | | 1959 | 52 ~ | 18 " | 9 ~ | 6 ~ | 63 | 24 | \$700 | 350 | PT-05 | 144 | 17 |
| 18 | | Julia | Costa Rica | 1967 | 63 ~ | 18,5 " | | 6.5 ~ | 65 | 40 | 3700 | 350 | T-111 | 156 | 18 |
| 19 | | Lempa II | México | 1959 | 62 " | 18 " | 9 ~ | 6 ~ | 63 | 24 | \$700 | 350 | FT-03 | 249 | 19 |
| 20 | | Perfina | Costa Rica | 1967 | 63 * | 20 " | 16 ~ | 6 ~ | 65 | 30 | 37.00 | 350 | T-1 | 157 | 20 |
| 21 | | Rio Granda | Monteo | 1959 | 62 ~ | 1.8 * | 9 " | 6 7 | 63 | 24 | 3700 | 350 | PT-07 | 145 | 21 |
| 22 | | San Miguel | | 1959 | 52 * | 18 ~ | 9 ″ | 6 " | 63 | 24 | 3700 | 350 | PT-04 | 148 | 32 |
| 23 | | Usulután | | 1959 | €2 " | 18 " | 9 ~ | 6 ~ | 63 | 24 | 3700 | 350 | PT-08 | 145 | 23 |
| | MARIBOOS CUSCATLECTS, S.A. | | | | | ļ | | | ļ | | | | | ļ | ļ |
| 24 | Acdo. #364 de 13/Oct./65 | Ctego | E.E.U.U. | 1951 | 52 * | 18 ~ | 9 * | 5 ~ | 53 | 24 | 3700 | 350 | T-50 | 90 | 24 |
| 25 | D.O. #204 de 9/Nov./63 | Eramo | Vasado des | e el 25/Di | Sembre/136 | 2 | | | | , , | | | | | - |
| 26 | | Federico | E.E.U.U. | 1981 | 62 Ps. | 18 Fa. | 9 ~ | 6 7 | 53 | 24 | 3700 | 350 | T-49 | 69 | 28 |
| | MARISCOS DE EL SALVADOR, 3, | Marra 1874 | | | | | | | | | ļ | | ļ | 1 | |
| 27 | Acdo. 3 327 de 22/Cct./64 | hella Via- | Maxico | 1935 | 65 ~ | 18 " | 9.4 " | 6 ~ | 63 | 52 | 5000 | 630 | PT-17 | 132 | 27 |
| 28 | D.O.# 217 de 28/Nov./64 | Cerro Alto | ~ | 1965 | ē5 ~ | 19 7 | 9.4 " | 6 7 | 63 | 32 | 5000 | 800 | PT-18 | 133 | 28 |
| 29 | | El Reserie | E.E.U.U. | 1960 | 52 " | _18_ " | 9 ~ | 6 " | 53 | 24 | 3700 | \$50 | PT-13 | 137 | 29 |

| No. EHPRESA | B4R00 | CONSTRUI- DO | AÑO DE CONSTRUC. | EBIDI | A . | XXIIGA | .PUNTAL | CALADO | TONELAJE BRUTO | TONELAJE | CAPA Diesel Galones | O I D A D Aqua | YATRICULA | RATENTE | PERMISO |
|------------------------------|--------------|-----------------|---------------------|-------|-----------|--------|---------|------------|-------------------|----------|---------------------------|----------------|--|--|---------|
| 30 | Guillermi- | E.E.U.U. | 1,959 | 62 | Ps. | 18 Ps | e Ps | 6 Ps | . 53 | 24 | 3700 | 350 | PT-11 | 86 | 30 |
| SI. | Jerónimo | a # | 1959 | 62 | | 18 " | 9 " | 6 . | 5.5 | 24 | 3700 | 350 | PT-78 | 138 | 31 |
| 32 | La Presa | R 0 | 1960 | 62 | " | 18 * | 9 6 | 6 - | 53 | 24 | 3700 | 350 | PT-16 | 135 | 32 |
| 33 | Los Pinos | и в | 1960 | 62 | | 18 - | 9 # | . 6 . | 53 | 24 | 3700 | 350 | PT-14 | 1.36 | 33 |
| 3.4 | Mansalsa | R 6 | 1959 | 62 | ~ | 18 7 | 9 " | 6 6 | 53 | 24 | 3700 | 350 | PT-15 | 67 | 34 |
| 35 | San Rafael | # F | 1960 | 6.2 | | 18 " | 6 " | 6 " | 53 | 24 | 3700 | 350 | PT-69 | 189 | 35 |
| 36 | Victoria | " " | 1960 | 62 | | 18 " | 9 " | 6 | 53 | 24 | 3700 | 350 | PT-12 | 134 | 35 |
| NAUTICA DEL LITORAL, S.A. | | | | | | | | | | | | | | | |
| 37 Acdo. # 325 de 10./Nov./6 | 3 Ana María | pr . 44 | 1968 | 63 | " | 19 " | 10 " | 6 " | 7.3 | 4.8 | 5000 | 600 | PT-57 | 140 | 37 |
| 38 D.C. # 234 de 12/Dic./63 | fugal for- | Ecuador | 1959 | 60 | • | 18.5 " | 9 4 | 8.4 5 | 80.2 | 24.5 | | 850 | PT-SS | 122 | 38_ |
| 39 | Padrine | E.E.U.U. | 1966 | 53 | æ } | 19 " | 10 " | 6 " | 73 | \$8 | 5000 | 600 | PT-56 | 141 | 39 |
| FESQUERA NACIONAL, S.A. | | | | | | | | | | | | 50000 00000 | | | |
| 40 Acdo. # 25 de 14/Enerc/66 | Comanche | Panamá | 1959 | 60 | 7 | 17 " | 6,2 " | 5 " | 59.9 | 28.7 | 3000 | 400 | LU-87 | 129 | 4.0 |
| 41 D.Q.# 34 de 17/Feb./66 | Delliorte 11 | México | 1958 | 60 | <u>بر</u> | 19 " | 9 " | 6 " | 77 | 50 | 3200 | 400 | 1-86 | 128 | 41 |
| 42 | Del Norte 15 | | 1958 | 60 | * | 1.9 # | 9 " | 6 6 | 64.7 | 43.8 | 3200 | 400 | L-85 | 127 | 43 |
| 4.3 | | No sustitu | do | | | | | | | | | | | ni a serinag daman aranasamura, suran a il ne sayo | |
| 44 | Irazd | México | 1958 | 51.5 | A ! | 18.7 " | 8 " | 5 - | 53.2 | 32,8 | 2500 | 400 | L= 82 | 134 | 4.5 |
| 45 | Salvadoreno | * | 1958 | 60 | | 19 " | 9 = | 6 " | 84 | 54 | 3200 | 460 | L-88 | 125 | 45 |
| PESQUERA RUIZ QUIROZ,S.A. | | | | | | | | . 100 11 0 | | | | | | | |
| 45 Acdo.# 384 de 24/Oct./67 | Eduardito | E.E.U.U. | 1960 | 62 | - | 18 = | 9 = | 5 * | 63 | 24 | 37.00 | 350 | T-45 | £6 | 45 |
| 47 D.O.# 230 de 14/Dic./67 | Fonchito | | 1960 | 62 | # | 18 " | 9 " | β· " | 63 | 24 | 3700 | 350 | T-46 | 85 | 47 |
| 49 | Pedrito | a at | 1960 | 62 | 92 | 18 " | 9 ~ | 5 . | 62 | 24 | 3700 | 350 | 7547 | 87 | 48 |
| PESQUERA DEL TRIUNPO, S.A. | 9 | | | | | | | | | | | | | | |
| 49 Acdo.# 253 de 16/Dic./65 | San Alfredo | A 4 | 1960 | 62 | ,, | 18 * | 9 4 | 6 6 | 53 | 24 | \$700 | 350 | PT-59 | | 49 |
| 50 D.O.# 153 de 24/Dic./67 | Sta . Elena | P 0 | 1960 | 62 | - | 18 " | 9 = | 6 9 | 53 | 24 | \$700 | 350 | FT-60 | 80 | 50 |
| 52 | Sn.jorge | * * | 1960 | 62 | * | 18 " | 9 # | δ 5 | 53 | 24 | 3700 | \$50 | PT-58 | 79 | 51 |
| 52 | San Juan | н н | 1960 | 62 | ~ | 18 " | Q = | 6 * | 53 | 24 | 3700 | 350 | PT.61 | 76 | 52 |
| PESQUERA DEL PACIFICO,S.A | 9 | | | | | | | | | | | | y a common ordere and processors of the control of the | | |
| 53 Acdo. #256 de 16/Dic./65 | Apastepe- | ~ # | 1960 | 62 | - | 18 " | 9 # | 6 5 | 53 | 2.4 | 3700 | 350 | PT=64 | 17 | 53 |
| 54 D.O. # 155 de 24/Dic./65 | Costepe- | F # | 1960 | 52 | <i>R</i> | 18 " | 9 " | 6 A | 5.5 | 24 | 3700 | 350 | PT-62 | 58 | 54 |
| 55 | Guija | # # | 1960 | 62 | # | 18 - | 9 # | 6 - | 53 | 24 | 3700 | 350 | PT-65 | 36 | 55 |
| 56 | Ilopango | 4 * | 1960 | 62 | * | 18 " | 9 * | 5 5 | 53 | 24 | 3700 | 350 | PT-66 | \$6 | \$6 |
| 57 | Clomega | * * | 1965 | 62 | | 18 * | 9 - | 6 * | 53 | 8.4 | 3700 | 350 | Pt67 | 78 | 57 |
| 56 | Tigre | A 4 | 1960 | 62 | # | 18 * | 9 = | 6 " | 53 | 24 | 3700 | 350 | PT-63 | 68 | 58 |

| No. | LEZETME. | 84.300 | ONTINII- DO | AÑO DE COMSTRUC. | ESLO?A | MANGA | PUNTAL | CALADO | SAUTO SAUTO | neto Neto | CAPAC Diesel galones | IDAD Açua galomes | YATAIOILA | PATENTE | 5 EXKISÇ |
|--------|----------------------------|----------------|-----------------------|---------------------|-------------|-------------|--------|--------|----------------|--------------|----------------------------|-------------------------|-----------|---------------|--------------|
| | PESQUERI VIDAURRE, S.A. | | | | |] | | | | | | | | ~~~~~~~~~~~~~ | |
| 59 | icdo.# 368 de 10/Dic./63 | Cromonti que | E,E,U,U, | 1361 | 62 Ps. | 18 Ps. | 9 Ps. | 6 Pa. | 53 | 24 | 4000 | 440 | F/T-52 | 107 | 59 |
| 60 | D.O.# 15 de 22/Enero/65 | Santa Fe | N W | 1961 | 62 ~ | 18 " | 9 - | 6 * | 53 | 24 | 4000 | 440 | PT-53 | 166 | 60 |
| 61 | | Tecapin | | 1961 | 62 ₹ | 18 " | 9 " | 6 ~ | 53 | 24 | 4000 | 440 | PT-54 | 105 | 61 |
| | PEZCA, S.A. | | | | | | · | | | | | | | | |
| 62 | lcdo.# 458 de 5/Dic./66 | Alda | и м | 1959 | 62 " | 18.5 7 | 9 " | 6 ~_ | 65 | 40 | 6000 | 440 | PT-31 | 34 | 62 |
| 63 | D.C.# 16 de 24/Enero/67 | Brasil | 4 F | 1960 | 62 " | 18 " | 8 " | 6 " | 53 | 24 | 3700 | 350 | PT-35 | 6% | 63 |
| 64 | | Dolly | /F 1/ | 1963 | 62 " | 15 " | 9 * | 6 " | 53 | 24 | 4000 | 440 | PT-32 | 181 | 54 |
| 55 | | Dora | 4 4 | 1959 | 62 1 | 18 " | 8 | . 6 " | 53 | 24 | 3700 | 350 | PT-36 | <u> </u> | 65 |
| 66 | | Jaltepeque | " R | 1,960 | 62 " | 18 " | 8 | 6 | 62 | 24 | 3700 | 3 50 | PT-33 | | 66 |
| 67 | | Jiquiliaco | | 1660 | 62 * | 13 " | 8 ~ | 6 * | 53 | 24 | 3700 | 350 | PT-38 . | 75 | 57 |
| 88 | | ا عمرون المرشأ | | 1960 | 62 " | 18 " | 9 | 6 " | 6.3 | 24 | 3700 | 350 | PT-41 | 9.2 | 68 |
| 69 | | Malis | | 1959 | 62 ** | 18 " | 8 " | 5 ″ | 53 | 24 | 3700 | 350 | PT-39 | 33 | 69 |
| 70 | | Machito | <i>a</i> _F | 1960 | 62 - | <u>Ic</u> * | 3 7 | 6 " | 53 | 24 | 3760 | 350 | FT-30 | 57 | 70 |
| 71. | | Rosabli | | 1959 | 68 * | 18,5 " | 3 ~ | 6 " | 65 | 40 | 6000 | 440 | PT-40 | , 31 | 71 |
| 72 | | Sonia | | 1959 | 62 " | . L8 " | 8 " | 6 " | 53 | 24 | 3700 | 350 | PI-37 | 32 | 72 |
| 73 | | Tazımal | <i>"</i> " | 1960 | 62 " | 18 " | 3 " | 6 7 | 63 | 24 | 3700 | 350- | PT-34 | 84 | 73 |
| | las flexies de infor | ACICH PARA | ELABORAR E | , presente (| MADRO, HAS | SIDO, | | | | | | | | | } |
| | LA SECCION DE PESCA Y CAZA | MARITIMA (| DE LA DIEC | ION DE IND | ISTALL DEL | hinis- | | | | | | | | | |
| | TERIO DE ECONOMIA, Y EL T | ELBLIC DENCE | TOUS COLUE | PESQUE RA | MOUSTRIAL | pe er | | | | | | | | | |
| | SALVADOR DEL DOCTOR L. L. | | | | | | | | | | | | | | ļ |
| | DE DESARBOLLO PESUSERO EL | | | | | PD03 | | | | | | | | | } |
| | A. FUENTES, JEFE DE LA SE | CICH OF PE | SCA MENCION | DA Y OTRAS | PERSONAS. | 1 | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | ļ |
| | | | | | | | | | | | | | | | \ |
| | | | | | | ļ | | | | | | | | | |
| | | | | | | ļ | | | | | | | | | ļ |
| | <u></u> | <u> </u> | | | | ļ | | | | | | | | | <u> </u> |
| | | | | <u>.</u> | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | ļ |
| 100.00 | | | | | | | i | | | | | | | | 1 |

CUADRO No. 3

VARIACIONES EN EL NUMERO MEDIO DE LAS COMPAÑIAS Y EMBARCACIONES EN OPERACION, ASI COMO DE LOS VIAJES, DIAS PESCANDO Y LANCES HECHOS POR ESTAS EMBARCACIONES

| : ñoc | NUMERO MEDIO DE | NUMERO MEDIO DE | NUMERO TOTAL | NUMERO TOTAL | NUMERO TOTAL |
|--|-----------------|-----------------|--------------|--------------|----------------|
| $\mathrm{RO}\widetilde{\mathrm{M}}$ i. | COMPAÑLAS EN | EMBARCACIONES | DE VI.JES | DE DIAS | DE |
| | OPERACION | EN OPERACION | EFECTUADOS | PESCANDO | LINCES |
| | | | | | |
| 1958 | 5 | 14 | <u>l</u> / | 2,135 | <u>1</u> / |
| | | | – ′ | | - ' |
| 1959 | 6 | 16 | 627 | 3.012 | 23,929 |
| | | 20 | 0-7 | | |
| 1960 | 14 | 53 | 1,928 | 12,015 | 75,951 |
| 1300 | 11 | • | 1,940 | 12 1010 | 70.301 |
| 1961 | 1.6 | C 9 | าเรา | 15 907 | 05 600 |
| 1901 | 16 | 63 | 2,153 | 15.297 | 85,689 |
| 1000 | 3.0 | 2.5 | | 20.001 | 0.3 0.00 |
| 1962 | 16 | 65 | 1.194 | 16.304 | 91.062 |
| | | | | | |
| 1963 | 15 | 64 | 1,704 | 18,068 | 91,023 |
| | | | | | |
| 1964 | 15 | 67 | 1.717 | 19.373 | 89.936 |
| | | | | | |
| 1965 | 15 | 65 | 1.787 | 18.937 | 77,603 |
| | | | | | |
| 1966 | 14 | 68 | 1.886 | 19.837 | 94.547 |
| | | 00 | 1,000 | 10 # 007 | 0 2 # 0 1/ |
| | | | | | |

FUENTE: Sección de Pesca y Caza Marítima del Ministerio de Economía.

^{1/} No hubo datos disponibles.

CUADRO No. 4

VARIACIONES EN EL PROMEDIO DE VIAJES Y DLAS
PESCANDO AL MES POR EMBARCACION, DLAS PES
CANDO POR VIAJE Y EN LOS LANCES POR DIA

| AÑOS | PROMEDIO DE VIJES AL MES POR EMBAR CACION | PROMEDIO DE DIAS PESCANDO AL MES POR EMBARCACION | PROMEDIO DE DIAS PESCANDO POR VIAJES | PROMEDIO DE LANCES POR DIA DE PESCA |
|------|---|--|--|---|
| 1958 | <u>1</u> / | <u>1</u> / | <u>1</u> / | <u>1</u> / |
| 1959 | 3,3 | 15.7 | 4.8 | 7.9 |
| 1960 | 3.0 | 18.9 | 6.2 | 6,3 |
| 1961 | 2,8 | 20.2 | 7.1 | 5.6 |
| 1962 | 1.5 | 20.9 | 13.7 | 5,6 |
| 1963 | 2.2 | 23.5 | 10.6 | 5.0 |
| 1964 | 2.1 | 24.1 | 11.3 | 4,6 |
| 1965 | 2,3 | 24.3 | 10.6 | 4.1 |
| 1966 | 2.3 | 24,3 | 10.5 | 4.8 |
| | | | | |

FUENTE: Sección de Pesca y Caza Maritima del Ministerio de Economía.

^{1/} No hay datos disponibles.

CUADRO No. 5

PRODUCCION ANUAL EN MILES DE LIBRAS DE CAMARONES, CAMARONCILLOS, PECES Y OTROS PRODUCTOS MARINOS

| | C A M | | | E S | | TOTAL CAMARON | PECES Y OTROS |
|------|---------|-------|-------|-------|---------------|----------------|-------------------|
| ANOS | BLANCOS | ROJOS | CAFES | TOTAL | CAMA RONCILLO | Y CAMARONCILLO | PRODUCTOS MARINOS |
| 1958 | 1.179 | 0 | 0 | 1.179 | 116 | 1.295 | 1,132 |
| 1959 | 1.846 | 11 | 1 | 1,858 | 64 | 1.922 | 854 |
| 1960 | 4,468 | 2,243 | 433 | 7.144 | 663 | 7.807 | 1,351 |
| 1961 | 3.856 | 1,652 | 960 | 6,468 | 2,037 | 8,505 | 1.729 |
| 1062 | 3.485 | 1.212 | 254 | 4.951 | 3.310 | 8,261 | 2,013 |
| 1963 | 3,632 | 1.054 | 205 | 4,891 | 2.820 | 7.711 | 2.594 |
| 1964 | 3,837 | 834 | 228 | 4.899 | 2.,721 | 7.620 | 3. 090 |
| 1965 | 2,338 | 966 | 143 | 3.447 | 3,503 | 6. 950 | 3,878 |
| 1966 | 3.497 | 1.090 | 207 | 4,794 | 5. 288 | 10.082 | 3,940 |

FUENTE: Sección de Pesca y Caza Marítima del Ministerio de Economía.

BIBLIOGRAFIA

Constituciones de Centroamérica.

Códigos de Trabajo de Centroamérica,

Códigos Civil y de Comercio de El Salvador.

Legislaciones sobre pesca de Centroamérica, Panamá, Argentina, Chile, Dinamarca, Estados Unidos Mexicanos, Perú, Países Bajos, Polonia, Reino Unido y República Arabe Siria.

Ley de Navegación y Marina.

Ley Reglamentaria de Marina.

Reglamento de Marina.

Ley de Pesca y Caza Marítima y su Reglamento.

Ley Orgánica del Servicio Consular Salvador $\underline{\mathbf{e}}$ ño.

Ley de Fomento Industrial.

Ley de Impuesto sobre Exportación de Camarón.

Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación.

Tarifas de Arbitrios Municipales del Puerto El Triunfo, La Unión, Acajutla, La Libertad, Jujutla y Jiquilisco.

Proyectos de Códigos Marítimo y Portuario.

Estatutos del Sindicato de la Industria Pesquera y de la Asociación Pesquera de El Salvador.

Nueva Enciclopedia Temática Tomos I-II.

Volúmenes del I al VI de los documentos oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Manual de Aguas Estancadas.

(Dr. Swingle)

Consideraciones sobre el Principio Constitu cional relativo al Zócalo Continental y al Mar Territorial.

Exploraciones y Aventuras en Honduras.

Derecho del Mar.

Recopilación de documentos oficiales sobre (Ministerio de Relaciones el Golfo de Fonseca y el Tratado Bryan-Chamorro.

La Industria de la Pesca.

Acuicultura Continental.

La Pesca Oceánica.

Zoologia.

Plataforma Continental y los Problemas Jurí dicos del Mar.

Derecho Internacional Público.

Compendio de Derecho Marítimo.

Actas y documentos de la III Reunión del -Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

Convenio para unificar las leyes protecto ras de obreros y trabajadores en Centro Amé rica.

Informe de la Conferencia Internacional del Trabajo "Condiciones de Trabajo de los Pes cadores."

Informes de la Comisión Interamericana del Atún Tropical.

Los Recursos Comerciales Pesqueros de El Salvador (Reporte preliminar).

Boletín de Pesca del Ministerio de Economía sobre la Pesquería de Camarones y los -Recursos Camaroneros de El Salvador. (Basado en el trabajo de Robert W. Ellis).

(Dr. Alfredo Martinez Moreno)

(Willian V. Wells)

(Renato Ozores)

Exteriores)

(Fernando Jiménez de Cisneros)

(Luis Pardo)

(Francis T. Crhisty Jr. y Anthony Scott)

(F. Villeneuve y Ch. Désiré)

(Dr. Humberto López Villamil)

(Manuel J. Sierra)

(Georges Ripert)

(Leroy S. Crhistey y Charles B. Wade)